EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 29 de octubre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

SULFINUZ ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a un día de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don José Caballero Elizalde, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pereyra, domiciliado en la calle Valle número mil doscientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Queirolo, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos veintiuno, Capital Federal; don Ricardo González, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, sexto piso Capital Federal; don Rafael José Serfilippo, argentino, casado en primeras nupcais con Ana Margarita Tomassone, domicillado en El Salvador cuatro mil ciento cincuenta, Capital Federal; don Rinaldo Fiori, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero mil ciento treinta y dos, Capital Federal: don José Angel Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Victorina Fayo, domiciliado en El Hornero seiscientos veintiuno, Capital Federal; don Oscar Emilio Ronchi argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Guerido, domiciliado en Amberes ochocientos diecinueve, Capital Federal; don Henry Rubí Hermida, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilia Edith Fernandez, domicillado en Filiberto mil setecientos veinticinco, cuarto piso, departamento R. Capital Federal; don Onofre Vicente da Silva, uruguayo, casado en primeras nupcais con doña Martha Margarita Pellegrini, domiciliado en Avenida del Trabajo mil quinientos treinta y nueve, noveno piso, departamento ochenta y seis, Capital Federal; don Armando Malich, argentino, soltero, domiciliado en Llavallol dos mil ciento treinta y ocho, departamento dos, Capital Federal y don Jorge José Rosselli, argentino, casado en primeras nupcias con Leticia Larocca, domiciliado en Canalejas mil treinta y tres, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de dead, de mi conocidos, doy fé, así como de que dicen. Que por instrumento privado suscripto el treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que giraría en la Capital Federal bajo la denominación de "Sulfinuz Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente número quince mil setecientos sesenta y ocho, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento de la misma, aprobando los estatutos que han de regirla, todo lo que más ampliamente resulta de las actuaciones originales del expediente citado que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Sulfinuz Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, en la calle Piedras 181. 1er. piso, Capital, se reúnen con el propósito de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: Sr. José Caballero Elizalde, Sr Ricardo González, Sr. Rafael José Serfilippo, Sr. Alberto José Guerido, Sr. Rinaldo Fiori, Sr. José Angel Blanco, Sr. Oscar Emilio Ronchi, Sr. Henry Rubí Hermida, Sr. Onofre Vicente da Silva, Sr. Armando Malich y Sr. Jorge José Rosselli. — I) Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Sulfinuz Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobándose sus Estatutos, al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II.—) Se resuelve de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y6º de los Estatutos, que la primer suscripción de capital se lleve a cabo en acciones ordinarias al portador, de la clase "A", de cinco votos cada una, suscribiendo las personas nombradas más arriba la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) de capital autorizado, o sea un total de diez mil (10.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, pagándose en el acto de suscripción el diez por ciento y el noventa por ciento restante cuando lo resuelva el Diectorio. — De tal manera, la suscripción e integración del capital resulta con la siguiente distribución: Importe Accionistas Acciones Valor m$n. realizado m$n. Sr. José Caballero Elizalde 2.000 200.000.- 20.000.— Sr. Ricardo González 2.000 200.000.— 20.000.— Sr. Rafaél J. Serfilippo 2.000 200.000.— 20.000.— Sr. Alberto J. Guerido 2.000 200.000.— 20.000.— Sr. Rinaldo Fiori 400 40.000.— 4.000.— Sr. José Angel Blanco 400 40.000.— 4.000.— Sr. Oscar Emilio Ronchi 300 30.000.— 3.000.— Sr. Henry Rubí Hermida 200 20.000.— 2.000.— Sr. Onofre Vicente da Silva 300 30.000.— 3.000.— Sr. Armando Malich 200 20.000.— 2.000.— Sr. Jorge José Rosselli 200 20.000.— 2.000.— Totales 10.000 1.000.000.— 100.000.— quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado y realizado el diez por ciento del capital suscripto. — III.—) Puesta a consideración la designación del primer Directorio se resuelve que lo integren cuatro titulares, según lo autoriza el artículo décimo segundo, inciso a) de los Estatutos y resultan electos por unanimidad como miembros titulares los señores José Caballero Elizalde, Rafael José Serfilippo, Ricardo González y Alberto José Guerido, invistiendo el primero de ellos el carácter de Presidente, Resultaron asimismo electos, como Síndico Titular el señor José Angel Blanco y como Síndico Suplente el señor Rinaldo Fiori. — IV) En virtud de que los señores Ricardo González, Rafael José Serfilippo y Alberto José Guerido que resultaron elegidos para formar parte del Directorio son socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sulf-Inuz", Capital $ 600.000.— m|n. con contrato de fecha 25 de Febrero de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, el 25 de Abril de 1960, bajo el número 916, al folio 440, del Libro Nº 38 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de contrato de fecha 29 de Julio de 1960, inscripto en el mismo Registro, el 3 de Octubre de 1960, bajo el Nº 2407, al folio 322 del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad ésta cuyo activo y pasivo podrá adquirir la Sociedad Anónima que se constituye según se establece en los Estatutos en su artículo 3º inc. c), se deja expresa constancia de tal hecho para su debido conocimiento y autorización de tal circunstancia y de las operaciones que se lleven a cabo tendientes a lograr ese objetivo social. — V). — Se resuelve autorizar a los señores Ricardo González y Alberto José Guerido, indistintamente para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los Estatutos, estando igualmente facultados, para aceptar las adiciones y|o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Además se les autoriza a los señores Ricardo González y Alberto José Guerido a los efectos de que en forma individual o conjunta firmen en nombre de todos los señores accionistas la escritura definitiva ante el escribano que en el momento se designe. — J. Caballero. — A. J. Guerido. — Rinaldo Fiori. — J. Blanco. — A. V. da Silva. — H. Hermida. — Ronchi. — A. Malich. — J. Rosselli. — R. González. — Rafael Serfilippo. — Certifico en mi carácter de Escribana que las firmas que anteceden pertenecen a don José Caballero Elizalde, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 3.692.491; don Rafael José Serfilippo, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1 439.120; don Alberto José Guerido, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.819.441; don Rinaldo Fiori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital, bajo el número 2.940.800; don José Angel Blanco, Libreta de Enrolamiento número 220.975; don Onofre Vicente da Silva, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, [illegible] 3.026.239; don Oscar Emilio Ronchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.674.932; don Henry Rubí Hermida Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 2.201.619; don Jorge José Rosselli, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.079.549; don Armando Malich, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.431.082 y don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.454.090 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. Raspado Rosselli. — Vale, Celia Schapira. — Celia Schapira. Escribana". — "Estatuto Social de "Sulfinuz Argentina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima que se denominará "SULFINUZ ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Diretcorio sucursales, agencias, fábricas, talleres, corresponsalías, representaciones y|o domicilios especiales dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del referido término. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros la explotación, industrialización y comercialización del tratamiento termoquímico denominado "sulfinuzación", como así también a otros tratamientos térmicos, electrolíticos, físicos, anódicos o de cualquier otra naturaleza y a la importación, exportación, representación, distribución, compra y venta de toda clase de mercaderías por mayor y menor, pudiendo realizar como medios para el cumplimiento del objeto todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — b) continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sulf-Inuz" cuyo activo y pasivo podrá adquirir a ese fin en todo o en parte, cuyo ramo principal es similar al mencionado precedentemente en el inciso a). — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, diseños, modelos y procedimientos industriales.

— b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria o similar de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo, al efecto, realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones;

h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y con reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir al disponer su emisión, que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones levarán la firma del presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas, ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores inmuebles, activo de otras empresas, títulos o acciones, en todo o en parte por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real o integrante del activo social, requiriéndose, en cada caso, una resolución expresa del Directorio: f). Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa elevación a escritura pública y pago del sellado pertinente. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias serán de dos clases "A" y "B", determinándose la clase respectiva al momento de la emisión. — Las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase no tendrán más que un voto por acción. — Artícula séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse dentro de lo previsto en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso, el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber, por tres días, en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo octavo: A todos los efectos de este estatuto y para el caso que se disponga su emisión, entiéndese por acciones preferidas, aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que no podrá exceder del quince por ciento, salvo los casos en que se disponga a su favor una participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias, no pudiendo superar esta participación el cincuenta por ciento del dividendo de las acciones ordinarias. — Al emitir las acciones preferidas se determinarán los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, dentro de las siguientes normas de caracter general: a) limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) si tendrán o no participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; c) si el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo o no; d) posibilidad de su rescate en su totalidad o parte de ellas según sorteo con o sin bonificación alguna, pero esta bonificación no podrá ser superior al veinte por ciento de su valor nominal y tendrá lugar en las condiciones del artículo 343 del Código de comercio; e) si tendrán preferencia o no en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la sociedad; f) en cuanto al voto en las asambleas societarias, deberán estarse a la reglamentación del artículo décimo séptimo. —

Artículo noveno: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, debiendo al efecto, cumplirse con todos los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. — Quedan excluídas del derecho de preferencia las emisiones que se efectúen para pagar en naturaleza que se hicieran cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma, o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otra causa específicamente determinada. — Artículo décimo: El Directorio podrá proceder en cualquier

momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que se hubieren emitido por otras al portador, o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tales supuestos ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: La asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título III. Dirección, Representación Legal, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo segundo: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares según lo resuelvan periódicamente las asambleas; b) El mandato de los directores durará un año sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos asuman sus funciones. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El Directorio elegirá de entre sus miembros el presidente, se reunirá sin perjuicio de las reuniones que pueda solicitar cualquier director o síndico, cuando lo convoque el presidente y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando se componga de dos o de tres y con tres cuando se componga de cuatro o de cinco y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate; d) En caso de ausencia, licencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de uno o más directores, los restantes con la conformidad del síndico llenarán el cargo o cargos vacantes hasta la próxima asamblea. — En todos los casos de acefalía no previstos en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio: e) Cada director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico, elegido por la asamblea general la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento ausencia u otro impedimento. — El síndico cuyo mandato durará un año pudiendo ser reelecto indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren la reglamentación y leyes vigentes. — Artículo décimo cuarto: a) La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente y en forma conjunta, por dos cualesquiera de los directores quienes tendrán así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma conjunta; b) La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispone el Directorio; c) Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida asimismo por dos de los directores conjuntamente o por apoderado general o especial. — Artículo décimo quinto: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir o vender acciones de otras entidades anónimas en comandita o de otro tipo o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o participaciones en otras sociedades, celebrar contratos de sociedad, mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas y talleres, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Banco Central y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, creadas o a crearse; tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos; "trust-receipts" y|o cualquier documentación, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; realizar todos los actos vinculados con la importación y exportación, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso seis del Código Civil, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Aduanas y Receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b). — Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio en uno o más gerentes, designando otros factores o empleados, pudiendo otorgar los mandatos generales o especiales que considere pertinentes, a los directores, empleados o terceros sin limitación alguna; c). — Convocar las Asambleas General Ordinarias o Extraordinarias; d). — Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e). — Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país conforme a las leyes respectivas; f). — Disponer las emisiones de capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; g). — Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h). — Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i). — Establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, corresponsalías o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; j). — Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k). — Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; l). — Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll). — Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del Estatuto y m). — Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este Estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en aquel. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Sexto: a). — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia; b). — Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: a). — Las Asambleas salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b). — Las Asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán siempre la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de votos presentes; c). — Cada acción ordinaria dará derecho a uno o a cinco votos según sea su clase, debiendo siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; d). — Las acciones preferidas sólo tendrán voto y tal situación en igualdad de condiciones que las ordinarias de la clase "B" en caso de falta de pago de su dividendo preferencial. — Artículo Décimo Octavo. — Si se llegaran a emitir acciones nominativas, sus poseedores podrán concurrir a las Asambleas siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. Los tenedores de acciones al portador, para tomar parte de las Asambleas deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos para la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio o en su ausencia el director en ejercicio y en ausencia de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas, siempre con voz y voto con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo para dirimirlo. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de noviembre y terminará el treinta y uno de octubre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, confeccionados de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que resuelvan hacerse efectivos a los miembros del Directorio y al Síndico; c) Los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran; d) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, incluso si se ha convenido su participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas, las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y cualquier otro destino. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente en un plazo no superior a un año desde la fecha de su aprobación. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Tercero: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia de un síndico. En caso de que no se llegue a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata del capital integrado, si figura esta preferencia entre las condiciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado en las mismas condiciones a los tenedores de acciones preferidas que no tengan privilegio en el reembolso de capital; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación, incluso la participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Vigésimo Quinto: En los casos no previstos en este Estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones vigentes. — Entre líneas: elevación a escritura pública y pago del sellado pertinente. Vale. — A. J. Guerido. — Rinaldo Fiori. — J. Blanco. — O. V. da Silva. — A. Malich. — Ronchi. — H. Hermida. — J. Caballero. — Rafael Serfilippo. — J. Rosselli. — R. González. — Certifico en mi carácter de escribana que las firmas que anteceden pertenecen a don José Caballero Elizalde, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.692.491; don Rafael José Serfilippo, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.439.120; don Alberto José Guerido, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; don Rinaldo Fiori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.940.800; don José Angel Blanco, Libreta de Enrolamiento número 220.975; don Onofre Vicente da Silva, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.026.239; don Oscar Emilio Ronchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.674.9[illegible]2; don Henry Rubí Hermida, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.201.619; don Jorge José Rosselli, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.079.549; don Armando Malich, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.431.082 y don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Sobrerraspado: Libreta. Vale. — Enmendado: Roselli. Vale. Celia Schapira — Celia Schapira Escribana" "Poder Ejecutivo Nacional — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina, Buenos Aires, 14 Sep. 1962. — Visto el expediente N-15.768 1 de 1962, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sulfinuz Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sulfinuz Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 30 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta. y la salvedad indicada a fojas cuarenta (40). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 9674 — "Lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, del acta de constiución obrante de fojas una a tres, Estatutos de fojas cuatro a once vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y nueve y treinta y nueve vuelta, con la salvedad indicada a fojas cuarenta y fotocopia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas cuarenta y dos, obrantes todos en el expediente número quince mil setecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Sulfinuz Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando de mí la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran por ante mí la autorizante de que certifico, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta otorgada el veintiséis de septiembre del corriente año mil novecientos sesenta y dos. — J. Caballero. — A. J. Guerido. — R. González. — Rafael Serfilippo. — Rinaldo Fiori. — J. Blanco. — Ronchi. — H. Hermida. — O. V. da Silva — A. Malich. — J. Rosselli — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz

que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis del Registro número Sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira. — Celia Schapira. Escribana. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22.640.— e.29|10-Nº 29.544-v.29|10|62

O C I M E T
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Romeo Oscar Borzomi; don Esteban Antonio Molinari; doña Florinda Luisa Montero de Borzomi; doña Encarnación Marina Burdel de Molinari, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Rivadavia cinco mil ciento quince, de esta Ciudad; don Rufo Dante Amarelle; doña Estela Irma Canosa de Amarelle, argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Santa Magdalena trescientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Luis Humberto Rampoldi, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Bulnes cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Domingo Mauro, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Pasco mil quinientos sesenta, de esta Ciudad; don Mariano Guasch, soltero y don Vicente Roberto Guasch, casado, argentino, comerciantes, domiciliados en Belgrano seis mil ochenta y cinco y Belgrano seis mil quinientos treinta y cinco, respectivamente, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron con la denominación de "Ocimet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", una Sociedad cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por expediente número quince mil cuatrocientos veinte de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los que, con las modificaciones aconsejadas por dicha repartición y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil trescientos dos, de fecha dieciséis de agosto último, según todo ello resulta de las actuaciones mencionadas que tengo a la vista para este otorgamiento, de las cuales se transcriben a continuación: el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad en su texto definitivo y el referido decreto aprobatorio que por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local sito en Avenida Belgrano 513, Capital, las personas que suscriben convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará Ocimet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción, suscripta por todos los comparecientes, obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta. — De común acuerdo se resuelve: Primero: Aprobar los Estatutos de la Sociedad. — Segundo: Suscribir la serie primera, de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción por un valor total de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n) en la siguiente forma: Romeo Oscar Borzomi, dos mil cuatrocientas diez acciones por valor de Doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Esteban Antonio Molinari, dos mil cuatrocientas diez acciones por valor de Doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Mariano Guasch, dos mil cuatrocientas diez acciones por valor de Doscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional; Ruffo Dante Amarelle, un mil ciento diez acciones por valor de Ciento once mil pesos moneda nacional; Florinda Luisa Montero de Borzomi, trescientas cincuenta acciones por valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Encarnación Marina Burdel de Molinari, trescientas cincuenta acciones por valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Estela Irma Canosa de Amarelle, ciento treinta acciones por valor de Trece mil pesos moneda nacional; Vicente Roberto Guasch, trescientas cincuenta acciones por valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Domingo Mauro, doscientas cuarenta acciones por valor de Veinticuatro mil pesos moneda nacional; y Luis Humberto Rampoldi, doscientas cuarenta acciones por valor de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar el equivalente al diez por ciento del importe suscripto, o sea, en conjunto, la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n), conviniendo abonar el saldo en la forma y plazos que establezca el Directorio. — Las señoras Florinda Luisa Montero de Borzomi, Encarnación Marina Burdel de Molinari y Estela Irma Canosa de Amarelle, concurren con fondos propios a efectos de la suscripción e integración de acciones. — Cuarto. — Constituir el primer Directorio con cuatro miembros titulares y un miembro suplente, todos por tres años. — Designar Directores titulares a los señores Romeo Oscar Borzomi, Esteban Antonio Molinari, Mariano Guasch y Rufo Dante Amarelle; y Director suplente a la señora Florinda Luisa Montero de Borzomi. — Quinto: Elegir Síndico titular al doctor Luis Humberto Rampoldi y Síndico suplente al señor Domingo Mauro. — Sexto: Autorizar a los señores Romeo Oscar Borzomi, Mariano Guasch, Luis Humberto Rampoldi y Luis Perotti para que, conjunta, separada o alternativamente, efectúen los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la autorización pertinente para que la Sociedad que por este acto se constituye funcione con el carácter de anónima; y otorgarles facultades para aceptar, rechazar o proponer cualquier reforma, modificación o ampliación que aconsejen introducir las autoridades competentes administrativas y judiciales, incluso el cambio de denominación, y para realizar las diligencias necesarias a fin de dejar definitivamente constituida la S o c i e d a d. — S é p t i m o: Otorgar oportunamente a todos los constituyentes o sus mandatarios la escritura correspondiente. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los comparecientes. — Romeo Oscar Borzomi. — R. Borzomi. — Esteban Antonio Molinari. — E. A. Molinari. — Mariano Guasch. — Mariano Guasch. Rufo Dante Amarelle. — D. Amarelle. — Florinda Luisa Montero de Borzomi. — Florinda M. de Borzomi. — Encarnación Marina Burdel de Molinari. — E. M. B. de Molinari. — Estela Irma Canosa de Amarelle. — Estela C. de Amarelle. — Vicente Roberto Guasch. — Vicente Guasch. — Domingo Mauro. — Domingo Mauro. — Luis Humberto Rampoldi. — L. H. Rampoldi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Borzomi, E. A. Molinari, Mariano Guasch, D. Amarelle, Florinda M. de Borzomi, E. M. de Molinari, Estela C. de Amarelle, Vicente Guasch, Domingo Mauro y L. H. Rampoldi, son auténticas de los señores Romeo Oscar Borzomi, Esteman Antonio Molinari, Mariano Guasch, Rufo Dante Amarelle, Florinda Luisa Montero de Borzomi, Encarnación Marina Burdel de Molinari, Estela Irma Canosa de Amarelle, Vicente Roberto Guasch, Domingo Mauro y Luis Humberto Rampoldi, respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobreraspado: Florinda, Mauro. Vale. — Carlos Morello González. — Hay un sello que dice: Carlos Morello González. — "Ocimet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Estatutos. — Título I. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de OCIMET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las de los presentes estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pero podrán establecerse, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones, con asignación de capital o sin ella, en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero ese término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, permuta de bienes, frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o a industrializar, muebles, máquinas, herramientas, útiles, rodados y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, y su exportación y|o importación y distribución; ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industriales: fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de artículos de hierro, cobre, aluminio, bronce y demás metales excluídos los preciosos, y de máquinas, herramientas, aparatos y demás implementos vinculados con las industrias metalúrgica y plástica, en especial los aplicables a la elaboración de productos y elementos para el rubro de ferretería industrial; c) Inmobiliarias: construcción por sí o por subcontratistas, adquisición y venta de bienes inmuebles urbanos o rurales; realización de operaciones por el régimen de propiedad horizontal; arrendamientos y administración de propiedades; d) Financieras: aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general con garantías reales y|o personales o sin ellas, a corto y a largo plazo; compra, venta y permuta de títulos, bonos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público". — Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento, efectuar con cualquier gravamen, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeros; b) Efectuar toda clase de operaciones financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; c) Participar en otras empresas o actuar como mandatario o representante; d) Importar y exportar toda clase de artículos relacionados con su objeto. La enunciación precedente no es taxativa, por lo cual la Sociedad podrá en general, realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Título II. — Capital. Acciones. Obligaciones. — Artículo 6º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las series uno a cinco estarán representadas cada serie por diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción (clase "A"). — Artículo 7º: El capital fijado en el artículo anterior podrá aumentarse hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones, mediante resolución de la asamblea general de accionistas que se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial por el plazo que establezcan las disposiciones en vigor, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La asamblea general de accionistas que resuelva el aumento de capital autorizado determinará las características de las acciones correspondientes dentro de las condiciones generales establecidas en los Estatutos y podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma de integración de las mismas. — Artículo 8º. — El Directorio establecerá la fecha de emisión y las condiciones de pago de las acciones integrantes de las series dos a cinco inclusive. — Artículo 9º — Las acciones integrantes de las series que se emitan en virtud de los aumentos de capital resueltos por la Asamblea General podrán ser ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto, o preferidas, según se determine al disponer su emisión. — Artículo 10. — Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones que se emitan en el futuro en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta quince días después de la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial por el término que establezcan las disposiciones en vigor. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia las acciones ordinarias sean de voto múltiple o simple, concurren en igualdad de condiciones a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 11. — En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual que no podrá exceder del quince por ciento y que será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder, en conjunto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — La Asamblea General de Accionistas podrá disponer el rescate parcial o total de las acciones preferidas. — En el caso de hacer un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas. — El acto del sorteo, al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas, será anunciado en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días. — En caso de liquidación de la Sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder del importe de su valor nominal y de los dividendos que se adeudaren. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de falta de pago de los dividendos de un año. — En ese caso adquirirán, hasta el momento del pago de los dividendos pendientes, derecho a un voto cada una. — Artículo 12. — La integración de las acciones podrán hacerse en una de las siguientes formas o mediante combinaciones de dos o más de ellas: a) pago en efectivo; b) entrega de bienes y|o derechos de cualquier clase, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas. — De ello deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia; c) capitalización de reservas, previa su desafectación, excluidas las legales; d) conversión de debentures, si se hubieren emitido; e) capitalización, de acuerdo con las normas legales, del mayor valor de los bienes de la Sociedad con relación a las valuaciones del último inventario y balance general aprobados por la Asamblea General de Accionistas. — En los casos de los incisos c), d) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 13. — Las acciones son al portador e indivisibles. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Las acciones serán numeradas, llevarán la firma del Presidente y la de un Director, y reunirán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción. Artículo 14. La Sociedad podrá emitir debentures dentro y|o fuera del país, con sujeción al régimen legal vigente en la época de su emisión. La Asamblea que considere la emisión de debentures deberá contar, tanto en la primera como en la segunda convocatoria, con un quórum del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital suscripto con derecho a voto. Para aprobar dicha emisión se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento (80 o|o) de los votos presentes. Título III. Administración. Fiscalización. Artículo 15. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Habrá, además, uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea, que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos de ausencia temporaria o definitiva. Artículo 16. Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán tres años en sus mandatos, los cuales se entenderán prorrogados hasta tanto sean designados los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos legales. Tanto los miembros titulares como los suplentes pueden ser reelegidos indefinidamente. Artículo 17. El Directorio se reunirá cuando lo juzgue necesario el Presidente, lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico. Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de dos miembros si los titulares son tres; de tres miembros si los titulares son cuatro o cinco; y de cuatro miembros si los titulares son seis o siete. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tiene derecho a un voto y en caso de empate a doble voto. Artículo 18. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad, en garantía de su gestión, la cantidad de quinientas acciones ordinarias de la misma. Artículo 19. El Directorio designará de su seno un Presidente y podrá crear otros cargos que estime convenientes. Los integrantes del Directorio podrán d e s e m p e ñ a r funciones rentadas en la Sociedad, sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de Directores. — En las votaciones correspondientes a sus designaciones y fijación de remuneraciones no intervendrán los interesados. — Artículo 20. — El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines de la Sociedad, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Incumbe al Directorio realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 5º de estos Estatutos, y los previstos en los artículos 1880 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — En especial el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace; b) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas y establecimientos de la Sociedad; c) Crear los puestos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones; d) Nombrar y aceptar de sus puestos al personal de la Sociedad. — En el caso de que los designados sean miembros del Directorio, sus tareas deberán tener relación directa con la dirección y la administración de la Sociedad e inmediata con su objeto y su remuneración será imputada a gastos generales del ejercicio en que fuere devengada, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; e) Otorgar revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso los especiales para querellar criminalmente; f) Comprar, vender, permutar o gravar con cualquier derecho real, bienes raíces, muebles y semovientes y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos y valores; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser de sociedad, de locación por más de seis años, de servicios, de construcción, de mandato, de fletamento, de transporte, de depósito, de consignación, de agencia, de cambio de moneda, de préstamo; h) Recibir pagos y extinguir

obligaciones con arreglo a derecho; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita o quita parcial o total de deudas y derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; aceptar fianzas; i) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar a apelaciones y recursos; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros y letras de cambio, títulos, cupones; k) Tomar préstamos de compañías o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; l) Realizar operaciones de cualquier clase con las instituciones de crédito oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, existentes o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires; ll) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, licencias de fabricación, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza; m) Solicitar y aceptar concesiones de los gobiernos nacional y provinciales y de las municipalidades, así como de cualquier entidad autárquica o dependiente de los mismos; n) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la aplicación de las utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General de Accionistas. — La enunciación de las atribuciones contenidas en los incisos anteriores no es limitativa y el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que no estuvieren expresamente determinados en ellos, siempre que se relacionen con el objeto de la Sociedad y no estén reservados para la Asamblea General de Accionistas". — Artículo 21. — Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, el uso de la firma social estará a cargo de dos miembros del Directorio. — En caso de existir apoderados, éstos tendrán el uso de la firma social de acuerdo con el tenor de sus respectivos poderes. — Los directores titulares o suplentes que los reemplacen podrán, individual e indistintamente, gestionar y cobrar sumas de dinero en nombre de la Sociedad ante reparticiones oficiales, mixtas y privadas, de conformidad con lo que resuelva el Directorio. — Artículo 22. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — En la misma oportunidad se elegirá un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia temporaria o definitiva. — El Síndico tiene las atribuciones determinadas por el Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 23: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias — Las ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias se efectuarán en los casos previstos en el artículo 348 del Código de Comercio. El Directorio deberá convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas. Artículo 24: Las convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, tanto en primera como en segunda convocatoria, por los plazos y con la anticipación previstas en las reglamentaciones en vigencia al momento de la convocatoria. — Para la constitución de la Asamblea se requerirá un quórum del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital suscripto con derecho a voto, en la primera convocatoria y cualquier quórum en la segunda. — Estas normas regirán asimismo para las Asambleas que deban considerar alguno de los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun cuando se trate de los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, con la salvedad establecida en el artículo 14 de los presentes Estatutos". — Artículo 25. — Para la concurrencia a las Asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, todo con tres días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios designados mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Título V. — Balances. Resultados. — Artículo 26. — La gestión económica y financiera de la Sociedad se divide en ejercicios que se cierran el 31 de marzo de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas técnicas legales y reglamentarias. Artículo 27 — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %), por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Retribución de los miembros del Directorio, que fijará la Asamblea; c) Retribución del Síndico, que fijará la Asamblea; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; e) Pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; f) Pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; g) Pago del dividendo a las acciones ordinarias; h) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las retribuciones previstas en los incisos b) y c) no podrán exceder, en conjunto, del 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades. — Artículo 28. — Los dividendos se abonarán en la fecha fijada por el Directorio dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe pasará a acrecer cualesquiera de las reservas de la Sociedad. Título VI. — Disolución. — Artículo 29. — En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General de accionistas que la resuelva dispondrá la forma de llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Comercio asigna al Síndico. — Artículo 30. — El producido neto de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor nominal, si las hubiere; b) Reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor nominal; c) Pago de dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Distribución del saldo entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — Título VII. — Disposiciones Generales. — Artículo 31. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones importa el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos. — R. Borzomi. — E. A. Molinari. Mariano Guasch. — D. Amarelle. — Domingo Mauro. — Florinda M. de Borzomi. — E. M. B. de Molinari. — Estela C. de Amarelle. — Vicente Guasch. L. H. Rampoldi. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "R. Borzomi"; "E. A. Molinari", "Mariano Guasch", "D. Amarelle", "Domingo Mauro", "Florinda M. de Borzomi". "E. M. B. de Molinari", "Estela C. de Amarelle", "Vicente Guasch" y "L. H. Rampoldi", son auténticas de los señores Romeo Oscar Borzomi, Esteban Antonio Molinari, Mariano Guasch, Rufo Dante Amarelle, Domingo Mauro, Florinda Luisa Montero de Borzomi, Encarnación Marina Burdel de Molinari, Estela Irma Canosa de Amarelle, Vicente Roberto Guasch y Luis Humberto Rampoldi, respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Morello González. — Hay un sello que dice: Carlos Morello González". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 ago. 1962. — Visto el Expediente N-15.420|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ocimet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ocimet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 22 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20) y veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8302. Guido. Miguel Sussini. — Hay un sello que dice: "Miguel Sussini (h.)". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes, en el carácter de fundadores de la nombrada Sociedad declaran: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y conforme a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, dejan por el presente instrumento constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Ocimet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. R. Borzomi. — E. A. Molinari. — Florinda M. de Borzomi. — E. M. B. de Molinari. — D. Amarelle. — Estela C. de Amarelle. — Luis H. Rampoldi. — Domingo Mauro. — Mariano Guasch. Vicente R. Guasch. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Morello González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y uno del Registro número ciento trece, a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados así: novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis, correlativos del novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho al novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco y el presente número novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, todos de la Serie "A", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Sobrerraspado: emitióse. preferida. mencionados. puestos. Vale. — Enmendado: ferretería. elevará. preferidas. objeto. artículo. anteceden. preceptuado. 420|1|62. Vale. — Fdo.: Ricardo Morello González. Escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.29|10-Nº 29.552-v.29|10|62

INTERCARGO

Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Tomás Kallos y doña Graciela María Andri de Kallos, domiciliados en Vicente López setecientos veinte y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Américo Grossmann, casado, domiciliado en Amenábar mil trescientos sesenta y uno, de esta ciudad; don Antonio José Savid, casado, domiciliado en Segunda Urquiza mil setenta, Córdoba, Provincia de Córdoba; don Francis Gerardo María Chauchet, soltero, domiciliado en San Martín mil nueve, de esta ciudad; don Luis Jorge Starc, casado, domiciliado en Belgrano dos mil setenta y nueve de esta ciudad; don Ricardo de Anquin, casado domiciliado en Avenida Roca veintiséis, Tucumán, Provincia de Tucumán; don Hugo Diego Lowe, casado, domicilado en Gorriti setecientos cuarenta; Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires: don Juan Carlos Bergonzi, casado, domiciliado en Gaona dos mil seis, de esta ciudad; y don Alberto Luis Rocamora, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz mil sesenta y ocho, de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, con excepción del primero que es húngaro, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Intercargo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a regirse por los Estatutos aprobados en dicho acto, fijando su capital en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, habiéndose emitido y suscripto en dicho acto la primera serie en acciones ordinarias de la clase "A", por valor de un millón de pesos moneda nacional e integrado el diez por ciento de su valor nominal, de acuerdo al detalle consignado en el acta de fundación. Asimismo se dispuso que el Directorio quedara constituido por seis miembros titulares y dos suplentes e integrado en la siguiente forma: Presidente don Tomás Kallos; Vice - Presidente primero don Antonio José Savid; Vice-Presidente segundo don Luis Jorge Starc; Secretario don Francis Gerardo María Chauchet; Vocales titulares don Ricardo de Anquin y don Alberto Luis Rocamora; y Vocales suplentes don Juan Carlos Bergonzi y doña Graciela Andri de Kallos; y como síndicos titular don Américo Grossmann y suplente don Hugo Diego Lowe. Por último se resolvió autorizar a don Alberto Luis Rocamora y don Américo Grossmann para que conjuntamente o cualquiera de ellos indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto con facultad para aceptar las modificaciones que sugieran los poderes Públicos; todo lo que más detalladamente resulta de la referida acta labrada el efecto, que se transcribirá más adelante. Con tal motivo tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número quince mil cuatrocientos setenta y dos, cuyas actuaciones he tenido a la vista para este acto y de las cuales resulta: Que de fojas uno a siete, corre agregada el Acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, todo lo que con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia a fojas trece y aceptadas por la Sociedad a fojas catorce y quince, fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número ocho mil cuatrocientos once del dieciséis de agosto último, una copia fotográfica del cual luce a fojas dieciocho de las mencionadas actuaciones. El acta constitutiva, en lo pertinente; Estatuto social, en su texto definitivo; y Decreto aprobatorio, transcripción por su orden, son del siguiente tenor: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setentiuno, reunidos en la calle México número ochocientos cincuenta y dos, los señores Tomás Kallos, Antonio José Savid, Américo Grossmann, Francis Gerardo María Chauchet, Luis Jorge Starc, Ricardo de Anquin, Hugo Diego Lowe, Juan Carlos Bergonzi, Graciela Andri de Kallos, Alberto Luis Rocamora, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben... Por este mismo acto se resuelve:

I.— Emitir y suscribir totalmente la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal e integrarlas en un diez por ciento de su valor nominal en la siguiente forma: 1) Tomás Kallos suscribe un mil ciento ochenta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando once mil ochocientos pesos moneda nacional, 2) Antonio José Savid suscribe un mil ciento ochenta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando la suma de once mil ochocientos pesos moneda nacional, 3) Américo Grossmann suscribe un mil ciento ochenta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando la suma de once mil ochocientos pesos moneda nacional, 4) Francis Gerardo María Chauchet suscribe un mil ciento ochenta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando la suma de once mil ochocientos pesos moneda nacional 5) Luis Jorge Starc suscribe un mil ciento ochenta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando la suma de once mil ochocientos pesos moneda nacional. 6) Ricardo de Anquin, suscribe un mil ciento ochenta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando la suma de once mil ochocientos pesos moneda nacional; 7) Hugo Diego Lowe, suscribe un mil ciento ochehnta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando la suma de once mil ochocientos pesos moneda nacional; 8) Juan Carlos Bergonzi, suscribe un mil ciento ochenta acciones por un valor de ciento dieciocho mil pesos moneda nacional e integrando la suma de once mil ochocientos pesos moneda nacional; 9) Graciela Andri de Kallós, suscribe trescientas sesenta acciones por un valor de treintiséis mil pesos moneda nacional e integrando tres mil seiscientos pesos moneda nacional y 10) Alberto Luis Rocamora, suscribe doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional e integrando la suma de dos mil pesos moneda nacional; II. — Establecer en seis el número de Directores titulares y en dos los Directores suplentes para el mismo Directorio, que queda integrado en la siguiente forma: Presidente el señor Tomás Kallós, Vicepresidente primero el señor Antonio José Savid; Vicpresidente segundo el señor Luis Jorge Starc: Secretario el señor Francis Gerardo María Chauchet; Vocales titulares los señores Ricardo de Anquín y Alberto Luis Rocamora; y Vocales suplentes a los señores Juan Carlos Bergonzi y Graciela Andri de Kallós. — Designar asimismo como Síndico titular al señor Américo Grossmann y como Síndico suplente al señor Hugo Diego Lowe. — El citado Directorio durará hasta la segunda Asamblea anual General Ordinaria; III. — Autorizar a los señores socios Alberto Luis Rocamora y Américo Grossmann para que actuando conjunta, separada o alternativamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. Labrada, leída y ratificada que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — F. Chauchet. — Tomás Kallos. — Luis Starc. — A. Savid. — H. D. Lowe. — R. de Anquín. — A. Grossmann. — G. Andri de Kallos. — J. C. Bergonzi. — A. L. Rocamora. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "F. Chauchet", "Tomás Kallós", "Luis Starc", "A. Savid", "H. D. Lowe", "R. de Anquín", "A. Grossmann", "G. Andri de Kallos", "J. C. Bergonzi" y "A. L. Rocamora", son auténticas de los señores don Francis Gerardo María Chauchet, don Tomás Kallos, don Luis Jorge Starc,

don Antonio José Savid, don Hugo Diego Lowe, don Ricardo de Anquin, don Américo Grossmann, doña Graciela Andri de Kallós, don Juan Carlos Bergonzi y don Alberto Luis Rocamora, respectivamente y han sido puestas en mi presencia, doy fe. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número Ciento trece, de esta Capital Federal, extiendo esta certificación en Buenos Aires a primero de junio de mil novecientos sesenta y uno. Horacio E. Locatelli. — Hay un sello. - Estatutos. Artículo Primero: Bajo la denominación de "INTERCARGO, SOCIEDAD A N O N I M A COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima que funcionará bajo las disposiciones del presente estatuto. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad anónima se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, Agencias, Sucursales, Filiales o Representaciones en el interior del país o en el exterior, con o sin capital especial asignado a las mismas. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva, pudiendo prorrogarse o disminuirse por una Asamblea General Extraordinaria que se convocará al efecto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al transporte de cosas en todas sus formas y modalidades y por todos los medios conocidos o por conocerse, dentro y fuera del territorio de la República, por medios propios o subcontratando el transporte, con exclusión del transporte aéreo, y al depósito de mercaderías en general. Para esos fines y sin que tenga carácter limitativo podrá: a) concertar y realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el transporte de cosas y bienes en todas sus formas y con el depósito de mercaderías; b) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier derecho real sobre los mismos o gravarlos con prendas o hipotecas y realizar todo contrato de garantía, pudiendo dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; c) comprar y vender, exportar e importar toda clase de productos elaborados o no, para el mejor desenvolvimiento de la empresa; d) concertar y realizar toda clase de negocios de mandato, consignación y representación dentro y fuera del territorio de la República; e) expedir warrants y certificados de depósito; f) registrar, adquirir o enajenar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; g) emitir debentures con garantías reales, flotante o especial o sin garantía; h) realizar cuantos más actos y contratos relacionados con los fines de su constitución o que fueren necesarios para el desarrollo de su actividad. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias al portador y|o preferidas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, f o r m a s y condiciones de pago que el Directorio determine. Deberán ser anunciadas en el Boletín Oficial, comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las series que componen el capital autorizado son de las siguientes características: a) Las acciones de las dos primeras series por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, son ordinarias al portador, denominadas de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, habiéndose emitido y suscripto la primera serie por un valor de un millón de pesos moneda nacional; b) Las acciones de las tres series siguientes por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional, denominadas de la clase "B" serán ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y|o preferidas de acuerdo a lo que resuelva el Directorio de conformidad con el artículo quinto. La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, a las resoluciones de la Asamblea y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones que se resuelvan del capital autorizado tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, anunciando la emisión.

— Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas correlativamente en todas sus series, selladas y firmadas por el Presidente y dos miembros del Directorio y conteniendo los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3) Ordenar la venta en público remate por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiere quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento en cada caso. — Artículo Undécimo: En caso de que la Asamblea resuelva que las acciones de una serie fueran preferidas, éstas tendrán las características siguientes: 1) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un diez por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo, y podrá otorgársele además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder al dividendo que perciban las acciones ordinarias; 2) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; 3) podrá pactarse por resolución del Directorio o la Asamblea en su caso, que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente por sorteo, abonándole su valor a la par con más una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, debiendo efectuarse publicaciones en el caso de que el rescate sea parcial, por tres días en el Boletín Oficial; 4) no tendrán derecho a voto excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures dentro o fuera del país, con garantías especiales, con garantía flotante o sin garantía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco a diez miembros titulares y dos a cinco suplentes, que serán designados entre los accionistas por la Asamblea General. La Asamblea General fijará en cada caso el número de Directores a elegir. Durarán en sus mandatos dos años y pueden ser reelegidos, pero continuarán ejerciéndolos mientras no se realice la elección de sus reemplazantes. — Artículo Décimo Cuarto: En su primera reunión, con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria anual, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Secretario, quienes podrán ser reelegidos. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y será convocado a reunión por el presidente, o a pedido del síndico o de dos directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso del que preside. El presidente o quien lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo décimo quinto: En los casos de ausencia o impedimento transitorio de uno o varios titulares, el Directorio nombrará de entre los suplentes el o los reemplazantes de conformidad con el síndico. Estos reemplazos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si éstos subsisten, hasta la próxima asamblea general ordinaria. Los directores antes de asumir sus mandatos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones ordinarias en garantía del desempeño de sus funciones, las que no podrán ser retiradas hasta tres meses de su cese o hasta la aprobación de su gestión si fuere antes. —

Artículo décimo sexto: El Directorio tendrá los más amplios poderes para actuar en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativos a ella, así como la gestión y administración de los negocios sociales. El presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad en todos los actos comerciales, administrativos o judiciales, acompañado por otro director que firmará con él. Los vicepresidentes en orden correlativo o en su defecto el secretario representará a la Sociedad en lugar del presidente en caso de ausencia o impedimento notificado por éste. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tendrá especialmente las siguientes facultades: a) efectuar por cuenta de la Sociedad y en su nombre y representación, todos los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los indicados en los incisos quinto, octavo y décimo sexto, y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; b) Otorgar, aceptar, revocar y renunciar toda clase de mandatos o poderes; c) designar gerente o gerentes y el personal de empleados directivos o subalternos que sean necesarios, fijando su remuneración. El nombramiento de gerentes puede recaer en un miembro del Directorio; en tal caso la remuneración que se le fije será ad referéndum de la asamblea de accionistas; d) comprar, vender y celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, derechos intelectuales y marcas de fábrica, como así toda clase de contratos de mandato, representación de bienes, pudiendo tomar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y oficiales o particulares del país o del extranjero; e) emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las normas legales que las rigen; f) establecer agencias, sucursales, filiales y representaciones dentro o fuera de la República; g) concertar y realizar toda clase de negocios que hagan al objeto de la Sociedad o a su desenvolvimiento. — Artículo décimo octavo: El Directorio podrá delegar total o parcialmente las facultades ejecutivas que le competen en la persona del presidente, de los directores o de los gerentes. Los poderes subsistirán aunque el Directorio hubiere sido renovado. —

Artículo décimo noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea general, por el término de un año, pudiendo ser reelectos. Las atribuciones del síndico serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La retribución de sus servicios será fijada por la asamblea general por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo vigésimo: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses subsiguientes al vencimiento de cada período social, que se fija el treintiuno de marzo de cada año, en el día que designe el Directorio. La Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Artículo vigésimo primero: El Directorio fijará la Orden del Día para las Asambleas, incluyendo los puntos que el Síndico determine o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez de anticipación para la primera convocatoria, y por tres días y ocho de anticipación para la segunda. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se consideran constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aun en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el número establecido en la primera reunión, se convocará a segunda Asamblea conforme al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y sus resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurrieren, aun en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: En caso de ausencia o impedimento del Presidente o de alguno de los vicepresidentes, presidirá la Asamblea el Director o accionistas que ésta designe en ese acto. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la Asamblea y en su ausencia, el accionista que designe el que la preside. Para la verificación de los escrutinios, el Secretario será acompañado por dos accionistas elegidos por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todas las votaciones de la Asamble cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos que le fueren atribuidos por estos estatutos. — Sólo para la elección del síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias emitidas tendrán derecho a un voto cada una. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo Quinto: Para asistir a las Asambleas personalmente, los accionistas deberán presentar sus acciones o títulos media hora antes de comenzar la reunión. — Solamente le podrá ser negada la entrada en caso de estar en mora con el pago de la misma. — Para hacerse representar, deberá depositar las acciones o títulos en la Caja de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, conjuntamente con la carta poder correspondiente. — Artículo Vigésimo Sexto: Son obligaciones para los accionistas, sin excepción, las resoluciones adoptadas por la Asamblea General dentro de los límites establecidos por los estatutos o por el Código de Comercio, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro de este último. — Dichas resoluciones se registrarán en el Libro de Actas de la Asamblea, con la firma del presidente, secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — En las actas se hará constar siempre la nómina de los accionistas presentes o sus representantes y el número de acciones de cada uno de ellos. — Artículo Vigésimo séptimo: Una vez efectuadas las amortizaciones necesarias y las que corresponden de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal; b) la suma que la Asamblea fije como honorarios para el presidente y demás miembros del Directorio; c) el importe que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, fije como honorarios al síndico; d) el dividendo de las aciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo fijo, del ejercicio y adicional; e) del remanente se constituirán fondos de reservas especiales, siempre que la Asamblea General así lo resolviera; f) el saldo, una vez deducido el pago de los derechos establecidos en el artículo veintiocho (fundadores) se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y|o pasando a cuenta nueva, según lo resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán proscriptos. — Artículo Vigésimo octavo: Se reconoce como fundadores e iniciadores de esta sociedad anónima a los accionistas cuya nómina figura en el acta de constitución, a quienes personalmente o a sus acreedores legales, en su caso, se les acuerda, por el término de diez años y en la forma establecida por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada balance, calculadas sobre el remanente a que hace mención el inciso f) del artículo veintisiete y en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos.

— Artículo Vigésimo noveno: La sociedad podrá disolverse dentro de los términos fijados por los estatutos, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo o partes de ellos, por dinero en efectivo o en otros bienes y|o acciones, por resolución de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio y se efectuará por las personas designadas por la Asamblea General, bajo la vigilancia del síndico y de acuerdo a derecho. — Primeramente se pagarán todas las deudas de la sociedad y después los gastos y honorarios de la liquidación. En tercer lugar, se abonará el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, y después el capital de las aciones ordinarias. — Si existiere saldo, se abonará el dividendo acumulativo que se debiere y del remanente se abonará una prima del cinco por ciento de las acciones preferidas, por su valor nominal, y el resto será distribuido proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — La Asamblea General fijará periódicamente la retribución de los liquidadores. —

Artículo Trigésimo primero: Cualquier desacuerdo que hubiere respecto a la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada dentro de los diez días de producido el desacuerdo..

— Decreto aprobatorio: "Buenos Aires, 16 Ago. 1962. — Visto el expediente N- 15.472/1/62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Intercargo, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la inspección General de Justicia, el Presidente da la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Intercargo, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de "Intercargo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" el 1º de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición

de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 8.411. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Hay un sello". — Concuerdan estas referencias y transcripciones con las constancias del expediente relacionado, doy fe, como lo que los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve de dicho Código y a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes transcripto, dejan constituída definitivamente la sociedad "Intercargo, Sociedad Anónima Comercial", que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Tomás Kallos. — G. Andri de Kallos. — A. Grossmann. — A. Savid. — F. Chanchet. — Luis Starc. — R. de Anquin. — H. D. Lowe. — J. C. Bergonzi. — A. L. Rocamora. — Hay un sello. Ante mí: Horacio E. Locatelli. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número mil ciento uno, del Registro número ciento trece, de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, al presente, número novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, todos pertenecientes a la serie "A", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobreraspado: segundo, Luis, transcriptos. Albato, asignado, elección, fijará, juzguen, apruébase. Vale. — Fdo.: Horacio E. Locatelli. Escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.640. — e.29|10-Nº 29.554 v.29|10|62

DALCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.212. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante en el registro número doscientos setenta, comparecen los señores don Domingo Alberto Costas, argentino nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro casado en primeras nupcias con doña Luisa Elvira Niccolini, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno; don Norberto Aldo Borinstein, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Celia Lia Klotzman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil seiscientos cuarenta y uno, departamento dos; don Hugo Darío Donnewald, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Alcira Albertina Sanmiguel, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos catorce mil cuatrocientos catorce, comerciante, domiciliado en la calle Arregui número tres mil ciento sesenta y cuatro; don Antonio Miguel Pardini, argentino, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Amadilia Edith Bauleo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos diecisiete, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil trescientos sesenta y uno, departamento dos; don Marcos Hirsch Marder Neuman, argentino, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Esther Masch, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta, comerciante, domiciliado en la calle Pedernera número sesenta y cinco, piso primero, departamento E; don Agustín Pujadas, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Hebe Galante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos tres mil seiscientos diez y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda número doscientos sesenta y seis; don Norberto Elías Freire, argentino, nacido el veinte y siete de julio de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Ana María Catalina Candio, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y seis mil doscientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Lautaro número ochocientos sesenta y nueve; don Federico Masini, argentino, nacido el veinte y seis de abril de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosello, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos veinte y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la Avenida Callao número seiscientos veinte y seis; don Norberto Federico Masini, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco, soltero, hijo de don Federico Masini y de doña Margarita Rosello, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Callao número seiscientos veinte y seis; y don Carlos Gerónimo Bergerot, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y dos, soltero, hijo de don Juan Bautista Bergerot y de doña Juana Lapalma, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos quince mil quinientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Pintos número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, se constituyó provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Dalco Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", labrándose a tal efecto un acta de la que resulta la suscripción de las primeras cuatro series de acciones y la aprobación de los estatutos sociales, la que fue suscripta por todos los comparecientes. —

Con tal motivo se efectuó la presentación pertinente en la Inspección General de Justicia, tramitándose el expediente número quince mil novecientos cincuenta y tres uno|sesenta y dos, que yo el autorizante tengo a la vista para este otorgamiento. — En dicho expediente obra a fojas uno y dos, el acta referida, la que transcripta, dice: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en las oficinas de la calle Florida trescientos veintitrés, cuarto piso, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Domingo Alberto Costas, la que tiene por objeto resolver sobre los puntos que más adelante se enumeran y que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Dalco Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por acción, de un millón de pesos cada serie, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Domingo Alberto Costas $ 400.000 capital suscripto, $ 40.000 capital integrado; Norberto Aldo Borinstein $ 400.000.—, capital suscripto, $ 40.000, capital integrado: Hugo Darío Donnewald $ 400.00.—, capital suscripto, $ 40.000.—, capital integrado; Antonio Miguel Pardini $ 400.000.—, capital suscripto, $ 40.000.— capital integrado; Marcos Hirsch Marder Neuman $ 400.000 capital suscripto, $ 40.000.—, capital integrado; Agustín Pujadas $ 400.000.—, capital suscripto $ 40.000.—, capital integrado; Norberto Elías Freire $ 400.000 capital suscripto $ 40.000.— capital integrado; Federico Masini $ 400.000.—, capital suscripto $ 40.000.—, capital integrado; Norberto Federico Masini, $ 400.000.—, capital suscripto, $ 40.000.—; capital integrado; Carlos Gerónimo Bergerot, $ 400.000.—, capital suscripto $ 40.000, capital integrado, total de capital suscripto $. 4.000.000.—; total de capital integrado $ 400.000.—. Es decir que se han suscripto cuarenta mil acciones por un total de cuatro millones de pesos, habiéndose integrado por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de esta Sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión que las autoridades sociales exijan su integración. — Tercero: Designar el primer Directorio resultando electos los siguientes señores: Domingo Alberto Costas para presidente: señor Hugo Darío Donnewald para vicepresidente y señor Antonio Miguel Pardini para Director Titular; señor Norberto Aldo Borinstein, Director Suplente y señor Marcos Hirsch Marder Neuman para Director Suplente. Para Síndico Titular es elegido por unanimidad el señor Luis Abel Cerutti y para Síndico Suplente el doctor Alberto Guache de Toro. Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Cuarto. Queda convenido expresamente entre los accionistas constituyentes que la sociedad que se constituye podrá adquirir el fondo de comercio de Dalco Argentina Sociedad en Comandita por Acciones, ya sea durante el período de constitución de esta sociedad o cuando la misma se encuentre debidamente inscripta, quedando autorizados los mandatarios a que se hace referencia más adelante para firmar todos los contratos, boletos de compra-venta y todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para esos fines. — Quinto: Autorizar a los señores Domingo Alberto Costas, Hugo Darío Donnewald y Luis A. Cerutti para que actuando dos conjuntamente en todos los casos soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los participantes. — Fdos.: Domingo Alberto Costas. — Norberto Aldo Borinstein. — Hugo Darío Donnewald. — Antonio. — Miguel Pardini. — Marcos Hirsch Marder Neuman. — Agustín Pujadas. — Norberto Elías Freire. — Federico Masini. — Norberto Federico Masini. — Carlos Gerónimo Bergerot". — Que de fojas tres a fojas nueve vuelta de dicho expediente obra el texto de los estatutos sociales, que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Estatutos. — Nombre: Domicilio; Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "DALCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias o representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Objeto: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y adaptación de máquinas automáticas o semiautomáticas para el expendio de bebidas, comestibles, cigarrillos y artículos de todo género o naturaleza y todas las actividades conexas y afines; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias y útiles y la explotación de máquinas automáticas o semiautomáticas para el expendio de bebidas, comestibles, cigarrillos y artículos de todo genero o naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Artículo 4º: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie. Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase y forma y condiciones de pago que estime conveniente. La resolución del Directorio que disponga la emisión de una o más series de acciones, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponde, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que determinará el número de series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales fijadas en el Estatuto, pudiendo sólo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea que disponga el aumento del capital autorizado, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo 5º: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de aumento, podrá ser: Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acciones; Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones Preferidas y acciones Preferidas Especiales. Las acciones, una vez integrado su valor, serán extendidas al portador. Hasta tanto no se abonen totalmente, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo 328 del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. La posesión o suscripción de éstas importa conocimiento y aceptación de los Estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de los siguientes derechos: a) Tendrán un dividendo fijo de hasta el 18 o|o anual del valor nominal, el que será acumulativo por un plazo de dos años, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias; b) Tendrá o no derecho a gozar de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del 25 o|o del valor nominal de la acción; c) Gozarán del derecho de voto y a razón de uno por acción; únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrá hacer uso en la primera Asamblea General que se realice con posterioridad a aquélla que aprobará el balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado; d) Tendrán preferencia en la devolución del capital en el caso de liquidación de la sociedad. El Directorio, mediante autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas, pagando su valor a la par, y los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores. El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 343 del C. de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso de tratarse de un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto, al que podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas especiales tendrán las siguientes características: Gozarán de un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional hasta de u$s o 0,15 dólar norteamericano al cambio libre, el cual será acumulativo. En el caso en que en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el dividendo anual fijo de las acciones preferidas especiales, dichos dividendos o interés fijo serán abonados (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a los demás accionistas, hasta completar el dividendo o interés fijo de cada año. Podrán rescatarse por su valor nominal o del equivalente en m|n. hasta de 1,25 dólares norteamericanos, al cambio libre, de ambos importes el que sea mayor. Se adicionará a dicho valor los intereses fijos atrasados, si los hubiere, y la parte alícuota del interés fijo que corresponda al ejercicio en que se rescaten. Toda suma que se destine al pago de rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de las utilidades líquidas y realizadas. Los rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea General de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. No tendrán derecho a voto, excepto el caso de que no se les abonare por falta o insuficiencia de utilidades el interés fijo antes indicado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción mientras no sean satisfechos todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo 7º: Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero efectivo, sino también en bienes, mercaderías, instalaciones o créditos y fondos de comercio, siempre que los aportes incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo 8º: En la suscripción de nuevas

acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de la clase "A" y "B" guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si solo se emitieran de una clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de acciones ordinarias, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días contados a partir de la última publicación se efectuará en el boletín Oficial enunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente. — Artículo 9º. — Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión — Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado, con más sus intereses o vender extrajudicialmente, en remate público las acciones, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos del remate y los intereses moratorios. — El excedente si lo hubiere, será puesto a disposición del accionista, quien quedará en su caso, deudor del saldo, si la venta produjese una suma inferior a la necesaria para el pago. Igual procedimiento deberá seguir el Directorio con todos los accionista en iguales condiciones de morosidad. — Artículo 10º. — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés, amortización que estime conveniente, de conformidad a la Ley 8875 o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo 11º. — La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que también elegirá a dos directores suplentes. Duran tres años en el ejercico de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio elija a sus reemplazantes En caso de renuncia, licencia, incapacidad u otro impedimento de uno o más directores, serán reemplazados por los suplentes en el orden de su elección por la Asamblea General. En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes, estos serán previstos por el Directorio de conformidad del Síndico. — Los miembros así designados durarán hasta que se reintegre el titular y a más tardar hasta la primera Asamblea General a celebrarse. — El número de Directores y titulares, podrán ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El Directorio designará en su seno un Presidente y si lo estima necesario un Vicepresidente. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 12º Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones de la sociedad las que quedarán depositadas en la caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 13º.— El directorio se reunirá a convocatoria del Presidente, de cualquiera de los Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Cualquier Director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en el orden del día, siempre que el número de directores presentes forme quórum. — En tal caso solo será considerado presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que será firmado por los directores presentes y el síndico si concurriese. — El presidente tendrá voto de desempate, en las sesiones de directorio. — Artículo 14º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específicas se consideran comprendidas en el artículo tercero de estos estatutos. — En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente de la sociedad o de quien lo reemplace El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los directores. — En caso de ausencia temporaria del Presidente este será reemplazado por el Vicepresidente si lo hubiere o por quien el Directorio designe a tal efecto si no lo hubiera nombrado previamente o si ese cargo se encontrase vacante. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de poder en legal forma el uso de la firma social a uno o más personas, que podrán o no ser miembros del Directorio, para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — En las cuestiones judiciales sin distinción de fuero o jurisdicción, la representación de la sociedad podrá también ser ejercida por los apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de poner y absolver posiciones; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar o prendar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. c) Aceptar y remunerar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisiones de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. — h) Dar y tomar préstamos dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las Instituciones Bancarias Oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; j) Importar y exportar; k) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarle o no un capital determinado; l) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones en su caso, así como sus deberes y atribuciones; m) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración o removerlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de los miembros, a quienes podrá también encomendar si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les correspondan, tareas y comisiones especiales relacionados directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad referéndum" de la Asamblea General; n) Celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; ñ) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socios, capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades con la restricción que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; o) Concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales o municipales o particulares; p) Celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años; q) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando la orden del día; r) Presentar anualmente a la Asamblea una Memoria detallada sobre la marcha de la sociedad, el Balance General de las operaciones, el inventario General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y el Informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir a los accionistas, así como todos los demás asuntos que deben ser tratados por éstos; s) Disponer si lo considera necesario la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto social, aún aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16º. — Artículo 15º. — Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el art. 340 del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Ambos pueden ser reelectos. — Artículo 16º. — Las Asambleas Generales serán: Ordinarias o Extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado por la Asamblea, o bien un certificado que acredite el depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley 11.256. — Artículo 17º. — Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio, dentro de un plazo de diez días a contar de la presentación de la solicitud y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Artículo 18º. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Lo dispuesto en este artículo regirá en todos los casos, aún para los que mencione el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmados por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Artículo 19º — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a cinco (5) votos; cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un (1) voto por acción y las acciones preferidas dan derecho a un (1) voto por acción en el supuesto previsto en el artículo sexto de estos Estatutos. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo 20º — Los ejercicios económicos terminan el 30 de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Directorio. Esta remuneración conjuntamente con lo que pueda corresponder a los Directores, de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 en su inciso n), no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades de ejercicio. — En el supuesto de que en un ejercicio, no se produjeran utilidades, o éstas fueran insuficientes y fuere necesario exceder el porcentaje prefijado, en razón de las tareas, comisiones o funciones técnico - administrativas desempeñadas por los Directores, solo podrán hacerse efectivas estas remuneraciones en exceso, si son precisamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) La suma que la Asamblea fije como remuneración del Síndico, d) La suma necesaria para abonar el dividendo estipulado para las acciones preferidas pagando en primer término los dividendos acumulados y luego los del ejercicio y la participación adicional en cuanto corresponda; y e) El saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle lo que podrá incluso, aplicarlo en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas y|o fondos de previsión, o ser total o parcialmente distribuidas como dividendo entre las acciones ordinarias sin distinción de clases y en proporción al valor integrado de las mismas a ser capitalizado. — Artículo 21º. — La liquidación de la sociedad se efectuará por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad, el remanente de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden de prelación; a) Se reembolsará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reembolsará el capital aportado de las acciones ordinarias sin distinción de categorías; c) Se abonarán los dividendos atrasados y corridos de las acciones preferidas y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios sin distinción y en proporción al valor nominal integrado de su acciones". — Que a fojas trece del mismo expediente obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma de cuatrocientos mil pesos nacionales, en fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos — Que a fojas diez y ocho obra copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, y se aprueba el estatuto ya transcripto en esta escritura, tal como resulta de su texto, que es del tenor siguiente: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 sep. 1962. — Visto el expediente Nº 15.953|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dalco Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la socidad "Dalco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 18 de abril de 1962 y apruébase su estatuto a fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta. — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Luis María Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 9440". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los instrumentos citados, doy fe. — Y los comparecientes don Domingo Alberto Costas, don Norberto Aldo Borinstein, don Hugo Darío Donnewald, don Antonio Miguel Pardini, don Marcos Hirsch Marder Neuman, don Agustín Pujadas, don Norberto Elías Freire, don Federico Masini, don Norberto Federico Masini, y don Carlos Gerónimo Bergerot, manifiestan su voluntad de constituir definitivamente la sociedad, por lo que dejan insertos y elevados a escritura pública su estatuto y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente transcriptos, quedando integrado el primer directorio de la manera que surge del acta constitutiva, solicitando del autorizante se expidan de la presente cuantos testimonios se le requiriesen. — Y yo el Notario autorizante, doy fe del contenido del presente instrumento y hago constar que por esta escritura corresponde ingresar la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto de Sellos. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, todo por ante mí, doy fe. — Fdo: Domingo Alberto Costas. — Fdo.: Norberto Aldo Borinstein. — Fdo.: Hugo Darío Donnewald. — Fdo.: Antonio Miguel Pardini. — Fdo.: Marcos Hirsch Marder Neuman. — Fdo.: Agustín Pujadas. — Fdo.: Norberto Elías Freire. — Fdo.: Federico Masini — Fdo.: Norberto Federico Masini. — Fdo.: Carlos Gerónimo Bergerot. — Horacio Andrés Rossi. —Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil doscientos doce del Registro doscientos setenta del que es su titular el escribano Horacio E. Rossi y adscriptos los escribanos Horacio Andrés Rossi y Angelina Haydée Rossi. — Para la sociedad "Dalco Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en trece fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del ochocientos cuarenta y siete mil ciento veinte y siete a la presente, ochocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: total — Vale. — Sobre raspado: comercio, constitución, expendio, realizadas, presidente, 1, Boletín, sociedad, Vale. — Enmendado: unanimidad. — Vale. Horacio E. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.800 e.29|10-Nº 29.629.v.29|10|62

TUNAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 3.429. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Fernando Felipe Gómez Otard, que firma "Fernando F. Gómez O.", casado en primeras nupcias con doña Noemí Alba Ferreres, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y seis mil novecientos treinta, domiciliado en la calle San Juan número tres mil quinientos ochenta y nueve de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre al presente otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Eduardo Agustín Seresi, Noemí Alba Ferreres de Gómez, Ana María Gómez de Bufidis, María Otard de Gómez, Silvano Bufidis, Humberto Alfon-

so Bartolo Zuccotti, Francisco Esteban Bercero, José Gómez y Luis de Miguel, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de la sociedad "Tunar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha treinta de abril próximo pasado, otorgada ante el suscripto al folio mil doscientos cincuenta y uno de este mismo Registro y Protocolo corriente que en sus partes pertinentes transcribirá al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que según constancias del Expediente número quince mil seiscientos sesenta y nueve barra uno barra sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus Estatutos Sociales, por decreto de fecha dieciséis de agosto próximo pasado, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los Estatutos definitivos de la ya citada sociedad y el decreto respectivo que corre a fojas diez y siete todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente dice así: "Artículo Primero: Con la denominación de "T U N A R", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa años, a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación de máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley once mil seiscientos setenta y dos en su artículo noventa y tres, ni otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola Ganadera: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de dos mil acciones cada serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, en una o varias veces, hasta quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas cuyas características serán determinadas por la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Quinto: Las acciones serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico.

En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del tres por ciento mensual y, vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y Clase "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días, que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo:

La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas.

— Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, a depositarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus partes orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa e indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, ad-referéndum de la Asamblea; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. Artículo décimo primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. —

Artículo décimo segundo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la Caja de la Sociedad o en un Banco con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y ccatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el Director de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la Resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas. — b) Si fuera superior, se reintegrará en primer término el valor integrado de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el valor integrado de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — "Buenos Aires, 16 Ago. 1962, —Visto el Expediente N. 15.696|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tunar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Tunar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital el 30 de abril de 1962; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Decreto Nº 8409. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente escritura deja protocolizados al folio tres mil cuatrocientos veintinueve de este Registro, los Estatutos de la Sociedad "Tunar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

y decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueren necesarias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características así como la proporción en que fueran suscriptas por los componentes de la sociedad y la designación del primer Directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente dice así: "En... Buenos Aires... a... treinta... de abril de mil novecientos sesenta y dos... comparecen: Fernando Felipe Gómez Otard. . casado... Eduardo Agustín Seresi .. soltero... Noemí Alba Ferreres de Gómez... casada... Ana María Gómez de Bufidis... casada... María Otard de Gómez... viuda... Silvano Bufidis ... casado... Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti... soltero... Francisco Esteban Bertero... casado... José Gómez... casado, y Luis de Miguel... casado... quienes dicen: Que de común acuerdo han resuelto dejar constituida una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Tunar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que del capital autorizado... suscriben... las tres primeras series de acciones ordinarias y al portador de la Clase "A" en la proporción de Seiscientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de Seiscientos mil pesos... integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción o sean Sesenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo... Segundo: Que designan como primer Directorio... el siguiente: Presidente... María O. de Gómez; Vicepresidente, doña Noemí A. Ferreres de Gómez; Director... Eduardo A. Seresi: Síndico Titular... Fernando F. Gómez Otard y Síndico Suplente... Ana María G. de Bufidis... Tercero: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a .. Fernando F. Gómez Otard... para que... b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; — c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad, autorizándolos también en forma expresa a retirar el testimonio de los Estatutos inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la constancia para la Inspección General de Justicia ... Leída... se ratificaron... y la firmaron por ante mí, doy fe. — Fernando N. Gómez O. — E. A. Seresi. — Noemí A. F. de Gómez. — Ana M. Gómez de Bufidis. — María O. de Gómez. — Silvano Bufidis. — Humberto A. Zuccotti. — F. Bertero. — J. Gamez. — Luis de Miguel. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Soares Gaché ... Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí, doy fe. — Fernando F. Gómez O. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Soares Gaché. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos veintinueve del Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Soares Gaché, Escribano. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.960 e. 29|10 Nº 29.663 v. 29|10|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

FOCABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que los señores Sergio Domingo Romero y Héctor Marcelino Vitale, únicos socios de FOCABA, S. R. L., han convenido en prorrogar por tiempo indeterminado la duración del contrato social celebrado con fecha 20 de agosto de 1962, según instrumento privado de fecha 10 de agosto de 1962. —Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|10-Nº 29.173-v.29|10|62

TECNICA Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que con fecha veintiocho de septiembre de 1962 mediante contrato privado el señor Sergio Guillermo Octavio Escobar Burgos, vendió, cedió y Transfirió las 1260 cuotas de capital que tenía y le pertenecían en su calidad de socio de TECNICA Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo adquirentes de las mismas los otros miembros de la sociedad en la siguiente proporción: los señores Osvaldo Pascual Piunti; Eduardo Oscar Rodríguez y Oscar José Tórtora se adjudicaron trescientas sesenta cuotas cada uno de ellos, y el señor Manuel Ogando se adjudicó las ciento ochenta cuotas restantes. — El precio total de la cesión se fijó en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, que los adquirentes afrontan en sus respectivas proporciones. — Que en virtud de la precedente cesión de cuotas los señores Manuel Ogando, Eduardo Oscar Rodríguez, Oscar José Tórtora y Osvaldo Pascual Piunti, en su calidad de únicos componentes de la sociedad arriba citada resuelven modificar algunas cláusulas del contrato social de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), divididos en tres mil cuotas de un mil pesos cada una que aportan los socios de la siguiente manera: Manuel Ogando, novecientas cuotas o sea novecientos mil pesos m.n.: Eduardo Oscar Rodríguez; Oscar José tórtora y Osvaldo Pascual Piunti, setecientas cuotas cada uno de ellos o sea setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—). — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, siendo necesaria la firma de dos cualquiera de ellos para todos los negocios sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.29|10-Nº 29.229-v.29|10|62

STAMINEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por docameneo privado de fecha 28 de Septiembre de 1962, se ha producido en la sociedad "STAMINEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Moisés Azar, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del señor Rafael Eduardo Heffesse. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962, se efectúa por la suma total de $ 10.000.— m|n. Fdo.: Moisés Azar. — R. Heffesse. — Marie B. de Heffesse.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|10-Nº 29.261-v.29|10|62

INCONAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christina Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Vicente Enrique Buzio, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número ochocientos veintiséis mil ciento cinco y domiciliado en la calle Quito número cuatro mil setenta y cuatro de esta ciudad; el señor José Crespo, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis, y domiciliado en la calle Caldas número mil trescientos treinta y tres de esta ciudad, y el señor Manuel Chao, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno y domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil sesenta y seis, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará, bajo la denominación social de "INCONAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Industrias Conserveras Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal y administrativo en la calle Concordia número novecientos treinta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos de distribución de venta, en cualquier punto del territorio de la Capital y del interior de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el envasamiento, fraccionamiento y compraventa de artículos comestibles. Pudiendo, asimismo, efectuar toda otra clase de actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto, incluso la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en el término de noventa y nueve años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000 moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.500 (mil quinientas) cuotas de pesos 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, las que han sido total e integramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) La cantidad de setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 750.000 m|n.), por el socio don Vicente Enrique Buzio; b) La cantidad de trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 375.000 m|n.), por el socio don José Crespo; y c) La cantidad de trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000), por el socio don Manuel Chao. — En esa respectiva proporción, los asociados han integrado sus respectivos capitales en la sociedad, en mercaderías y bienes, según inventario que firman por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará al cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, a quienes por este acto, se les inviste del cargo de gerente, con facultad para intervenir en todo lo concerniente a operaciones bancarias y comerciales y en la representación de la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, instituciones públicas y privadas, [illegible] comerciales de cualquier tipo y naturaleza y, en fin, realizar cuantos [illegible] y diligencias sean menester al mejor desempeño de sus cometidos, que se les extiende sin limitación de ninguna naturaleza, por más especial que ésta fuere y en el entendimiento que las facultades y atribuciones que se otorgan al gerente a cargo de la dirección y administración de la sociedad, son meramente enunciativas y comprenden a todas aquellas otras que aunque no mencionadas fueren necesarias para la más amplia y mejor administración social. — Sexta: Todos los socios gozarán de una asignación mensual cuyo monto determinarán y asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y la ganancia líquida que resultare, se repartirá en la siguiente proporción: a) Al socio don Vicente Enrique Buzio, el cincuenta por ciento (50 %); b) Al socio don José Crespo, el veinticinco por ciento (25 %); y c) Al socio don Manuel Chao, el veinticinco por ciento (25 %). — Novena: Si el balance general arrojase una pérdida por valor del cincuenta por ciento del capital, inmediatamente se procederá a disolver y liquidar la sociedad, excepto que por mayoría de votos se resolviese su continuación hasta la expiración del plazo contractual pactado. — Décima: Las ganancias y las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción establecida en la cláusula "octava", o sea, en proporción al capital suscripto. — Décima primera: En caso de disolución, la que deberá ser determinada únicamente por mayoría absoluta de votos, se practicará un balance general de conformidad a las normas que rigen la materia y satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad con el mismo capital que tenía el socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar la representación en un representante único. — No queriendo los herederos del socio fallecido incorporarse a la sociedad, se procederá a la disolución parcial de la sociedad para liquidar los intereses del socio fallecido en la forma establecida en la cláusula "décima primera". — Décima tercera: Para todos los efectos legales del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal donse asimismo resolverán cualquier divergencia que entre ellos se suscite por el procedimiento arbitral legislado en el Código de Procedimientos de la Capital Federal. — En un todo de conformidad con las precedentes "trece" cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato, al que se obligan respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" indicado, el que llevarán a su inscripción al Registro Público de Comercio. Conste. — Vicente Enrique Buzio. — José Crespo. — Manuel Chao.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.29|10-Nº 29.277-v.29|10|62

CENTRAL NATIONAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Entre Leo Schenker como cedente e Ira Wallach, como cesionario, ambos norteamericanos, casados, mayores de edad, se celebra el presente contrato: Primero: El señor Leo Schenker cede al señor Ira Wallach las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene en la razón social "CENTRAL NATIONAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número quinientos quince, al folio veintinueve, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de doscientos cincuenta mil pesos recibidos antes de este acto. — Segundo: Los demás socios Juan María Raasen, Pedro Auspitz y Carlos Balbino Pérez, manifiestan conformidad con la cesión suscribiendo el presente, quedando autorizado cualquiera de los socios para tramitar la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto todos los firmantes constituyen domicilio en Balcarce seiscientos diez, piso cuarto. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Leo Schenker. — Ira Wallach. — Juan María Raassen. — Peedro Auspitz — Carlos Balbino Pérez. — S|raspado: Juan. Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.29|10-Nº 29.298-v.29|10|62

PREMIER INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Resonsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día lo siguiente: "Entre los señores Ernesto Delfín Portabales, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 671; José Eduardo Russo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre Nº 1558; Agustín Terroba, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 5921; Héctor Osvaldo Fiorito, argentino, casado, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2074; y Roberto Juan Fleman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 3555; todos mayores de edad y en la Capital Federal; en su carácter de únicos socios de la firma "PREMIER INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha primero de enero de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1959, bajo el número 2866, al folio 276 del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; para dejar formal y expresa constancia que: Primero: Los señores Agustín Terroba y Héctor Osvaldo Fiorito, ceden y transfieren en plena propiedad, las ciento cincuenta cuotas y cien cuotas de capital respectivamente, de valor nomiral de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una ($ 1.000.—) que totalizan doscientas cincuenta cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad, a favor de los señores Ernesto Delfín Portabales, ochenta y cuatro cuotas, a José Eduardo Russo, ochenta y cuatro cuotas y a Roberto Juan Fleman, ochenta y dos cuotas o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000) — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de 1961,

los cedentes declaran recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Los socios cedentes manifiestan que con las sumas recibidas se consideran totalmente desvinculados de la sociedad, y que no tienen suma alguna que reclamar a la misma ni a los cesionarios por ningún concepto. — Aumento de capital social e ingreso de nuevos socios: Entre los señores Ernesto Delfín Portabales, José Eduardo Russo y Roberto Juan Fleman; ahora únicos componentes de la sociedad "Premier Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida con fecha primero de enero de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1959 bajo el número 2866, al folio 276 del libro 37 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven en razón de ingreso de socios, lo siguiente, primero: Aceptar la incorporación en la sociedad, retroactivo al primero de enero de 1961; a loos señores Roberto Francisco María, argentino, casado domiciliado en la calle Cabello Nº 3099; Oreste C. R. Baronio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 42; Mateo Floreal Giménez, argentino, casado, domiciliado en la calle Baez Nº 553; a las señoras Margarita Echeverría, argentina, casada, domiciliada en la calle Larrea Nº 1480; Nelly E. Petty, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras Nº 3807 y a la señorita Andrea Fernández, argentina, soltera, domiciliada en la calle Zapiola Nº 671; todos hábiles para contratar y todos en la Capital Federal. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.250.000) o sea dos mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) cada una, integradas en la siguiente forma: el señor Ernesto Delfín Portabales, Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 320.000) mediante la capitalización de parte de su crédito que le corresponde en la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta "Reserva para Aumento de Capital" y Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 26.000) en maquinarias; el señor José Eduardo Russo, [illegible]entos Veinte Mil Pesos Moneda [illegible] Curso Legal ($ 320.000) mediante la capitalización de parte de su crédito que le corresponde en la sociedad y que ha sido transferido a la cuenta "Reserva para Aumento de Capital" y Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 26.000) en maquinarias; el señor Roberto Juan Fleman, Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 58.000) mediante la capitalización de parte de su crédito que le corresponde en la Sociedad y que ha sido transferido a la cuenta "Reserva para aumento de Capital"; el señor Roberto Francisco María, Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000) en maquinarias; el señor Oreste C. R. Baronio, Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000) en maquinarias; el señor Mateo Floreal Giménez, Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000) en mercaderías; la señora Margarita Echeverría, Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 220.000) en efectivo; la señora Nelly E. Petty, Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 220.000) en efectivo; y la señorita Andrea Fernández, Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 220.000) en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de estas modificaciones, queda la cláusula Cuarta del contrato original en la siguiente forma; 1) El Capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 3.000.000) divididos en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Ernesto Delfín Portabales, Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 630.000); Don José Eduardo Russo, Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 630.000), Don Roberto Juan Fleman, Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000); Don Roberto Francisco María, Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000); Don Oreste C. R. Baronio, Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000); Don Mateo Floreal Giménez, Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 240.000); Doña Margarita Echeverría, Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 220.000); Doña Nelly E. Petty, Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 220.000) y Doña Andrea Fernández, Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 220.000). Este capital está integradoo en maquinarias, instalaciones, herramientas y enseres, muebles y útiles, deudores varios, documentos a cobrar, acreedores varios, obligaciones a pagar, etc., todo de acuerdo a balance e inventario practicado en la fecha y ademas en efectivo que se deposita de acuerdo a las disposiciones legales. — Los bienes integrados se transfieren en este acto a la Sociedad, hallándose las mismas, tanto las maquinarias como los demás efectos en el inventario. — Los comparecientes agregan que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato invocado. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos". — Firmado: Ernesto Delfín Portabales, José Eduardo Russo, Agustín Terreba, Héctor Osvaldo Fiorito, Roberto Francisco María, Roberto Juan Fleman, Oreste C. R. Baronio, Mateo Floreal Giménez, Margarita Echeverry, Nelly E. Petty y Andrea Fernández.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.29|10 Nº 29.204 v.29|10|62

LAGROTTA Y FERRARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 6 de setiembre de 1962, los socios de la Sociedad "LAGROTTA Y FERRARA" SOC. DE RESP. LTDA., resuelven modificar las clausulas 2, 3, 4 y 7 en la siguiente forma: Cláusula Segunda. — La Sociedad se contrata por un término de veinte años (20) a partir de la fecha. Cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo realizar la comunicación respectiva a la sede social con una anticipación no menor a ciento veinte días mediante telegrama colacionado. — Cláusula Tercera. — El objeto escencial de la sociedad será dedicarse a la fabricación de calzado, su compra y su venta, pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias sin limitación ni especie como así tambien se dedicará a importación y exportación, pudiendo anexar a su fabricación rubros y mercaderías acordes con las exigencias del mercado. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, distribuidas en la siguiente proporción: Pedro Roque Lagrotta 500 cuotas de mil pesos cada una y Francisco José Giriberto Ferrara 500 cuotas de mil pesos cada una. — Cláusula Séptima: Ambos socios gozarán de una remuneración mensual que se fijará por libro de actas, la que se imputará a Gastos Generales y no se considerará un anticipo a los beneficios.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1962
Lucio R. Melendez, secretario.

$ 1.120. e.29|10. Nº 29.313 v.29|10|62

SERVIMOR
Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christina Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Antonio Yañez; Flemino Yañez y Serafín López, españoles, casados; Ernesto Yañez, español, soltero, Julián Navaridas y Luis Feliciano Alvarez Poli, argentinos, casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal a este efecto en Hipólito Yrigoyen 1145, Capital Federal, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645, del Código de Comercio, leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular: Primero: Queda constituida una sociedad denominada "SERVIMOR, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1145, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales así como practicar toda clase de operaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración será de cincuenta años a partir del 1º de marzo de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta de mercaderías, semovientes, máquinas y productos de toda clase, materias primas, elaboradas o a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones; b) industriales: mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de todo lo concerniente a industrias eléctricas, mecánicas y metalúrgicas, fabricación de máquinas, herramientas, motores, implementos y productos para la industria, artículos químicos, etc., así como la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a cualquier clase de industrias; c) financieras: mediante la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o que se constituyan para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; d) inmobiliarias: mediante la compra-venta, loteo, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; e) en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y de construcción en la forma que los socios estimen más conveniente. — Para lograr su objeto, la sociedad podrá; a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, comercios existentes de cualquier naturaleza e instalar nuevos establecimientos, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) realizar importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; d) celebrar contratos de locación, aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) tomar dinero en préstamos de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con garantía real o personal o sin ella y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros con garantía real o personal o sin ella; f) suscribir, comprar, vender y canjear acciones de cualquier sociedad, incluso anónimas, nacionales o extranjeras, existentes o a crearse en el futuro; g) adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales, mineros, financieros o de construcción; h) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer parcial o totalmente esos depósitos; i) formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes o que se formen en el futuro, cualquiera sea el tipo jurídico que asuman, financiar mediante aportes de capital toda clase de industrias o comercios y efectuar contratos de transporte y publicidad; j) comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; k) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios; l) en general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos M|N. (m$n. 3.000.000.00) dividido en treinta mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: señores Antonio Yañez, Ernesto Yañez, y Flemino Yañez y Luis Feliciano Alvarez Poli, seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sea seaiscientos mil pesos m|n. cada socio y los señores Julián Navaridas y Serafín López, tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea trescientos mil pesos m|n. cada socio. — Todas estas suscripciones han sido integradas por los socios y se hallan invertidas, conforme se detalla en el Balance que firmado por separado, se considera parte integrante del presente. — Quinto: La representación y administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes nombrados por la Asamblea, con las facultades que se detallarán. — La Asamblea podrá asimismo remover a alguno o todos los gerentes en cualquier época. — En caso de renuncia, fallecimiento, interdicción, etc., de algún gerente, la Asamblea procederá a la designación inmediata del reemplazante. — Todas las resoluciones que se adopten acerca de nombramientos, reemplazos, etc., de los gerentes, serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — Quedan designados gerentes los señores: Ernesto Yañez, Flemino Yañez y Luis Feliciano Alvarez Poli y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, que será la personal de los mismos precedida de la fórmula Servimor Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que podrá abreviarse Servimor S.C.I.F. e I. de R.L. - Gozarán sin limitaciones de todas las facultades para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social y especialmente las detalladas en la cláusula tercera. — Para dar validez a los actos en que actúen los gerentes, éstos firmarán conjuntamente de a dos, excepto en los casos que taxativamente se detallan, en que bastará la firma de uno solo de los gerentes. — Dichas situaciones son: a) para actuar en cualquier clase de trámites, citaciones, intimaciones, etc., ante todos los organismos, secretarías, departamentos y demás dependencias de las siguientes reparticiones: Municipalidades de la ciudad de Buenos Aires o situadas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; incluso sus respectivos Tribunales de Faltas, Direcciones de Obras, Catastro, etc.; Dirección General Impositiva y Dirección de Rentas, excepto suscribir pagarés por saldos de impuestos; Ministerios Nacionales o provinciales, incluso Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con sus organismos; Dirección de Policía del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, etc.; Ministerio de Economía, incluso Dirección de la Energía, etc., Caja de Subsidios Familiares, Policía Federal, organismos gremiales relacionados con personal que trabaje en relación de dependencia con la Sociedad y Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — La enunciación anterior es válida igualmente para actuar ante organismos provinciales o municipales de funcionamiento, jurisdicción o características similares a los detallados. — Las autorizaciones anteriores subsistirán no obstante el cambio de denominación que pudieran tener las reparticiones nombradas; b) para endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad, solicitar saldos de cuenta y retirar cheques rechazados. — Ningún gerente podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y otras operaciones extrañas al giro social. — Queda expresamente convenido que se requerirá la firma de la mayoría de los socios, cuando se deban realizar operaciones de compra-venta de fondos de comercio y|o inmuebles, hipotecas, prendas a favor de terceros, incorporación, retiro, constitución y disolución a otras sociedades y en general realizar cualquier acto por importe superior a trescientos mil pesos m|n. — Sexto: El año comercial de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance serán destinadas: a) a formar el fondo de reserva legal a cuyo efecto se destinará el cinco por ciento de los beneficios hasta que dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social; b) a constituir

las reservas facultativas que disponga la Asamblea; c) el remanente a los socios en proporción al capital aportado. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El Balance será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y si no fuera observado dentro de los quince días subsiguientes se reputará aprobado sin más trámite, no pudiendo formularse impugnación alguna pasado dicho plazo. — Séptimo: La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo de su duración; b) si efectuado un Balance las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, salvo disposición en contrario de los socios que representen la mayoría del capital; c) por resolución de los socios, en cualquier momento. — La Asamblea designará los liquidadores, fijará sus atribuciones y remuneraciones y aprobará en definitiva las cuentas de liquidación. — El producido líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octavo: La Asamblea podrá aprobar el ingreso [illegible] sociedad de más socios, en las condiciones que la misma fije. — Noveno: [illegible] ocurre el fallecimiento, interdicción o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, una vez unificada la representación, optarán: 1) por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo 10º, incisos A) y B). — 2) — por continuar en la sociedad, teniendo solamente funciones de control y vigilancia, hasta que la Asamblea formalice su total incorporación y se inscriba la misma en el Registro Público de Comercio. — Dichas determinaciones deberán tomarlas los herederos o representantes del socio desaparecido, dentro de los sesenta días de ocurrida la baja del mismo. — En los supuestos del apartado 2) de este inciso, también se practicará el Balance establecido en el artículo 10º, inciso A). — B) Si un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad, con cuatro meses de antelación como mínimo, debiendo coincidir su retiro con la fecha de Balance General, cumpliendo las siguientes condiciones: 1) Ningún socio podrá retirarse antes de haber transcurrido el primer ejercicio o en el caso de que los negocios en explotación dieran pérdidas hasta haber superado esa situación comercial. — 2) No podrán retirarse más de dos socios por ejercicio. — Satisfechas las estipulaciones anteriores, podrá ceder sus cuotas siguiendo las siguientes [illegible] 1) [illegible] dad en pleno, que en caso de adquirirlas las distribuirá entre los socios que queden en proporción a sus respectivas tenencias. 2) Si la sociedad en pleno no las aceptara, deberá ofrecerlas simultáneamente a cada socio en forma individual. 3) En caso de que tampoco las aceptaran los socios individualmente, podrá cederlas a un tercero, con la previa conformidad de los socios que queden. — C) Los socios por mayoría de dos tercios de votos, podrán en el momento en que lo consideren necesario para los intereses sociales y siempre que prueben fehacientemente actos que justifiquen dicha medida, faltas graves, dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o incumplimiento doloso o negligente de las obligaciones emergentes de este contrato, separar de la sociedad a otros socios y éstos deberán aceptarlo. — Décimo: A) En todos los casos previstos en el artículo noveno, se efectuará un Balance general, dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la baja del socio, a fin de determinar el monto que le corresponde al mismo, en concepto de capital, cuenta particular y cualquier otro rubro. — Dicho Balance deberá completarse y ponerse a disposición de las partes interesadas dentro de los quince días subsiguientes, quienes tendrán diez días para aprobarlo u oponer las objeciones que crean menester. — B) El haber resultante, será abonado como sigue: 1) el veinte por ciento en efectivo, al firmarse el precontrato de cesión de cuotas. — 2) El treinta por ciento, en efectivo, al firmarse el contrato definitivo de cesión de cuotas, que no podrá dilatarse más de noventa días posteriores a la baja del socio. — 3) El cincuenta por ciento restante, en veinticuatro cuotas, documentadas con pagarés suscriptos por los cesionarios, con más el interés que rija en plaza, venciendo el primero de ellos a los ciento veinte días de la baja y los siguientes correlativamente cada treinta días. — El primer pagaré llevará intereses por treinta días y los siguientes los que le correspondan. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, por disposición de la Asamblea. — Duodécimo: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a su disolución, así como diferencias que se presentaran acerca de la aprobación del resultado del Balance especificado en el artículo 10º) y que no hallaren solución en las Asambleas, se someterá el caso a árbitros arbitradores amigables componedores, designados por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan constituída la presente Sociedad Servimor Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y la ratifican firmando de conformidad, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado: Flemino — dilucidarse — comisiones — o — procedimientos — adquirir — separadamente — negociar — publicidad — componedores — preexistentes — especiales — privados — Flemino — integradas — firmado — según — Flemino — incluso — los — misma — Asamblea — ocurre — artículo 10º — por ejercicio — las — cederlas — administración — baja — ponerse — objeciones — sesión — doce — Todo Vale. — (Fdo.): Luis Feliciano Alvarez Poli. — Ernesto Yañez. — Flemino Yañez. — Antonio Yañez. — Julián Navaridas. — Serafín López. — "En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Feliciano Alvarez Poli, Ernesto Yañez, Flemino Yañez, Antonio Yañez, Julián Navaridas y Serafín López, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Raspado: Alvarez — carácter — Vale. (Fdo.): Dr. Carlos E. Negri Aranguren. — Escribano. — Está su sello y firma". — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.840 e. 29/10 Nº 29.315 v. 29/10/62

COMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, los señores Abel Emilio Etcheverry, Clotilde María Etcheverry de Di Melfi, domiciliados ambos en Otamendi 488, de esta Capital; Celmar José Isern, en Cucha Cucha 255, de esta Ciudad, Juan Angel Fassi, Alvarez 737; Andrés Miguel Paladino, Gral. Pinto 297; Alberto Santiago Alvarez, Cochabamba 2168; y Julián Acuña, Talcahuano 1218, éstos de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con la ley 11.645 y normas concordantes aplicables, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro de "COMAR, COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", girará esta sociedad que tendrá su sede legal en la calle Otamendi 488 de esta Capital y depósitos en la calle General Pinto 257, Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo fijar otros dentro y fuera del país. — Segunda: Se fija su duración en diez años, con opción a otro período igual, pero podrá disolverse en cualquier época por la decisión de la mayoría de votos o cuando de sus balances surjan pérdidas del treinta por ciento del capital, salvo que la misma mayoría resuelva absorberlas con futuras utilidades. — Tercera: Su objeto es la comercialización, industrialización, compra ventas, importación y exportación de minerales en general, en cualquier estado de elaboración; metales y sus aleaciones y toda clase de operaciones mercantiles, industriales y financieras que convenga a sus intereses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Alberto Santiago Alvarez, Juan Angel Fassi, Celmar José Isern, Andrés Miguel Paladino y Julián Acuña, cien cuotas representativas de cien mil pesos para cada uno; Abel Emilio Etcheverry quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos y Clotilde M. E. de Di Melfi cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos y que aportan en los bienes que refleja el inventario que se firma por separado y que acompaña a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abel E. Etcheverry, Clotilde M. E. de Di Melfi y Celmar J. Isern, quienes en su investidura de gerentes, tendrán el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y será la personal con el aditamento social y única prohibición de darla en garantía propia o de terceros y usarla en negocios ajenos a la Sociedad. Sus mandatos son amplios y obligarán válidamente a la Sociedad en todos los negocios u operaciones que realicen a nombre de la misma, con instituciones oficiales o privadas; bancos de plaza o del extranjero, y en especial Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; podrán otorgar poderes, representarla en juicio, realizar todo tipo de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y demás actos que sean menester ya que lo expuesto es sólo enunciativo y no restrictivo de sus facultades. — Sexta: La aprobación de los balances y demás resoluciones de la Sociedad se realizará por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas firmado por todos los socios que concurran. — La solicitud de retiro de un socio sólo se aceptará por la mayoría de votos computados según lo dispuesto en esta cláusula, y su parte en la sociedad determinada según balance realizado al efecto, le será devuelta en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con las garantías y el interés que oportunamente se estipule. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios serán transmisibles sus cuotas sociales a sus herederos o sus legatarios. — No se cederá la cuota cuando los socios restantes así lo resolvieran por unanimidad. — Dicha resolución se basará únicamente en la falta de solvencia moral del heredero o legatario. — El ingreso de ellos a la sociedad se realizará con personería unificada. — En caso de no aceptarse su ingreso a la Sociedad la parte que les corresponda se les entregará conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Octava: El treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, con el fin de conocer la situación patrimonial y el resultado de los negocios de la Sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, descontado el porcentaje que corresponda al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en forma directamente proporcional al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Conformes con lo precedentemente pactado así lo ratifican y firman en fe de expresa voluntad. — Abel Emilio Etcheverry. — Clotilde María Etcheverry de Di Melfi. — Celmar José Isern. — Juan Angel Fassi. — Andrés Miguel Paladino. — Alberto Santiago Alvarez. — Julián

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 e. 29/10 Nº 29.318 v. 29/10/62

CIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando José Luis Teodori, soltero, argentino, y Domingo Vicente Panni, casado, italiano, ambos mayores de edad, con domicilio legal en Sarmiento Nº 1752, se conviene en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) Desde la fecha y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1962, se constituye la sociedad "CIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 2.500.000.— m|n.; 2º) Tiene por objeto principal la construcción de obras civiles; instalaciones de negocios y fábricas; refacciones en general; amoblamientos, decoraciones; compra venta de muebles y|o artículos para el hogar y la fabricación de los mismos. Sin perjuicio de lo precedente la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que estime conveniente, sea comercial, industrial, fabril, de importación y|o exportación. 3º) El domicilio actual social lo es en la calle Sarmiento Nº 1752, sin perjuicio de trasladar el mismo o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del Interior o del Extranjero. 4º) El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se divide en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente forma: El socio Teodori, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos, y el socio Panni quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, capital éste que está representado por los diversos rubros que se detallan en balance que suscripto por ambos socios y obrante por cuerda separada, forma parte integrante del presente contrato de constitución social. 5º) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 1º de abril de 1962 citado, con opción a otro plazo de diez años más, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma en cualquier momento, en cuyo caso deberá dar aviso al otro u otros socios de su resolución de así hacerlo, mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente dirigido al domicilio social, con una antelación de noventa días. En tal caso, o el socio saliente transferirá sus cuotas a tercera persona en la forma a convenir y legal que corresponda, o se liquidará su capital y ganancia en la forma que se consignará más adelante para los casos de fallecimiento, interdicción o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. 6º) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Fernando J. L. Teodori, quien queda investido del carácter de gerente, con uso de la firma social. En tal carácter podrá: Anteponiendo un sello de la razón social y seguida del carácter que inviste, su firma obligará a la sociedad en adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores, los que podrá vender, ceder, hipotecar, gravar en toda forma, dándolos en prendas, en cauciones reales o no, en anticresis, realizando operaciones con sociedades, particulares, bancos oficiales o particulares, especialmente con los Bancos Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus Leyes, Estatutos o Reglamentaciones, como así también con Cajas Cooperativas e Instituciones de crédito particulares, nacionales, provinciales o del exterior, pudiendo efectuar depósitos, girar cheques en descubierto o contra su cuenta corriente, libranzas de toda índole o cualquier clase de órdenes de pago, ya sea en dinero nacional, en cualquier clase de moneda o valores, suscribiendo cheques, pagarés, giros, letras, endosando los mismos, así como renovaciones y cualesquiera clase de documentos. Otorgar y firmar toda escritura e instrumento público o privado que fuere menester, incluso poderes generales, especiales, y sus revocaciones y limitaciones. Podrá aceptar mandatos por la sociedad, representaciones, y formar sociedades con otras entidades o empresas. Podrá actuar en juicios de toda índole y en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, promoviendo demandas, reconviniendo, contestando aquéllas, declinar y prorrogar jurisdicciones, transigir, hacer quitas, conceder esperas, formular protestos y protestas, apelar, cobrar, percibir, dar de ello recibo, y en general realizar cuanto más acto, gestión y diligencia sea conducente al dejor desempeño de su misión para la consecución del objeto social y a los fines de una normal y buena administración. Podrá en especial y para cumplimentar debidamente el objeto social: Adquirir mercaderías de toda índole, materias primas o productos de cualquier clase, manufacturados o ejecutar su manufacturación e industrialización que fuere. 7º) Anualmente el día 31 de marzo de cada año, se efectuará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos, que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las ganancias que resultaren, y ello sin perjuicio

de las reservas legales y las facultativas que por unanimidad se resuelvan, serán repartidas en proporción igual a los aportes. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. En cuanto al sueldo a fijarse al actual gerente o a los gerentes o empleados que en adelante pudieran tomarse, deberá asentarse en el Libro de Actas pertinente y desde luego imputar a gastos generales. 8º) En caso de fallecimiento, interdicción o capacidad faltantes de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del ejercicio corriente, con intervención de los herederos o representantes legales del socio faltante, a cuyo fin se deberá unificar representaciones. Finalizado dicho ejercicio y atento al respectivo balance, se procederá a transferir a un tercero las cuotas sociales o a ingresar el resultado de capital y ganancias que correspondan al socio faltante, en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas y sin intereses. 9º) Para el caso de divergencias en la ejecución, interpretación o liquidación del presente, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, y el fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable. — 10º) La liquidación eventual de esta sociedad quedará a cargo del gerente, y tanto en esto como en lo no establecido en las cláusulas precedentes, se estará a lo que preceptúa el Código de Comercio y la Ley Nacional Nº 11.645. Bajo las condiciones y estipulaciones que se han consignado, queda formalizada la sociedad "C.I.D.A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 2.500.000 m|n., lo que así se otorga en Buenos Aires a 24 de setiembre de 1962. — F. Teodori. — D. V. Panni. — Enmendado: 24, vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.29|10 Nº 29.340 v.29|10|62

TALLERES MECA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el señor don Gustavo Adolfo Janson, ha cedido, con fecha 12 de julio del año en curso, en la suma total de setecientos mil pesos moneda legal las ciento setenta cuotas que tenía en la sociedad TALLERES MECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en la siguiente proporción cincuenta y siete cuotas a don Enrique Humberto Bisio; cincuenta y siete cuotas a don Santo D'Angelo y cincuenta y seis cuotas a don Juan Benito Capuano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|10 Nº 29.347 v.29|10|62

ARMANDO FINKELSTEIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Finkelstein, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Río Bamba 333, de esta Capital, por una parte, don Gregorio Kotliar, argentino, casado, domiciliado en Pozos 436, piso 7º, depto. A, de esta Capital y don Marcos Factorovich, argentino, casado, domiciliado en Malabia 477, depto. H, Capital Federal, todos ellos comerciantes, mayores de edad y hábiles, han otorgado por instrumento privado de fecha 16 de abril del corriente año, un acto modificatorio del contrato social de ARMANDO FINKELSTEIN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El contrato de constitución de dicha sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 30 de octubre de 1953, bajo el número 2.508, folio 59 del Libro 25. — Asimismo, han sido inscriptas sucesivas modificaciones a dicho contrato social, de acuerdo al siguiente detalle: a) con fecha 29 de junio de 1956, bajo el número 1.698, al folio 321, del libro 30; b) con fecha 26 de agosto de 1957, bajo el número 2.627, al folio 488, del libro 32; c) con fecha 18 de agosto de 1958, bajo el número 2.388, al folio 92 del libro 35; d) con fecha 3 de agosto de 1960, bajo el número 2.384, al folio 150, del libro 40; e) con fecha 17 de noviembre del mismo año, bajo el número 3.630, al folio 328, del libro 40, y f), por último, en fecha 2 de enero del corriente año, se efectúo una cesión de cuotas de capital y modificaciones del contrato social, bajo el número 1.965, al folio 236, del libro 43. — Consecuencia de este último acto, los socios nombrados precedentemente resuelven modificar las cláusulas quinta, séptima y octava del referido estatuto social, en lo relativo a dirección y administración, uso de la firma social y distribución de utilidades y pérdidas, cuya redacción definitiva, será la siguiente: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Armando Finkelstein, quien queda designado como gerente, con todas las facultades inherentes al cargo y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de la ley 11.645. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Armando Finkelstein, mediante su firma individual con la aclaración de la razón social. — Esta firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en presentaciones gratuitas o en garantías para terceros. — Octavo: Anualmente, y en la fecha a determinar, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, cuyos beneficios o pérdidas resultantes serán repartidos o soportados, respectivamente, por los socios, en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital. — Dicho resultado se obtendrá luego de deducidos todos los gastos, impuestos y pérdidas existentes y amortizaciones. — Dichas amortizaciones serán efectuadas por los distintos objetos en la forma usual y corriente en plaza, con excepción de los hornos que se hará por el veinticinco por ciento de su valor, imputándose al ejercicio anual en que se efectúen los gastos que demanden su conservación y mantenimiento. — Quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social que no han sido objeto de modificaciones. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Entre líneas: Armando; Armando. Vale. lo testado: Armando, no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.29|10 Nº 29.361 v.29|10|62

CAMANU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1814. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Autorizante comparecen: don Francisco Adolfo Polledo, argentino naturalizado, casado; don Jorge Alberto Polledo, argentino, casado; don Ricardo Alfredo Polledo, argentino, soltero; don Castor Castillo, argentino naturalizado, casado y don José Máximo Polledo, argentino, viudo, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas que se pactan en este contrato y complementariamente al régimen de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La Sociedad se denominará "CAMANU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número dos mil novecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la firma de la presente. — Cuarto: La Sociedad actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tiene por objeto las siguientes operaciones: Financieras: Otorgar y percibir préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución de hipotecas y otros derechos reales, siendo lo antedicho meramente enunciativo y no limitativo. La sociedad podrá realizar además todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Industriales: Producción, elaboración, construcción, transformación de toda clase de mercaderías y|o de materias primas del país o del exterior: — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, administraciones, fraccionamientos y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas nacionales o extranjeras. — Inmobiliarias: Compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza urbanos y rurales incluyendo operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, ubicados en el país o en el extranjero. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes, administración de sociedades de cualquier naturaleza, sean Anónimas, de Responsabilidad Limitada o en Comandita por Acciones, incluso con el carácter de Socio solidariamente responsable en estas últimas y la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. La Sociedad podrá realizar además todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar importaciones, exportaciones, aceptar y|o recibir concesiones, representaciones y consignaciones, establecer agencias o sucursales o plantas industriales dentro y fuera del territorio de la República, asignándoles o no un capital determinado, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos reales especialmente hipotecas sobre bienes inmuebles, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial o industrial, especialmente prendas con registro; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones con o sin garantías hipotecarias o prendarias con todos los Bancos del país y del extranjero sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así igualmente con cualquier otra Institución o persona de carácter oficial, mixta o particular y también simplemente con particulares. Formar toda clase de Sociedades, sean Anónimas, de Responsabilidad Limitada o en Comandita por Acciones, pudiendo en estas últimas tomar el carácter de socia colectiva integrando sus capitales en dinero efectivo o en bienes de otra naturaleza. Administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles de particulares y|o sociedades: administrar toda clase de sociedades y realizar cuantos más actos, fueren necesarios para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Adolfo Polledo, trescientas veinte cuotas; don Jorge Alberto Polledo ciento setenta cuotas; don Ricardo Alfredo Polledo, ciento setenta cuotas; don Castos Castillo, ciento setenta cuotas y don José Máximo Polledo, ciento setenta cuotas. De dicho capital, se integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios constituyentes en su calidad de gerentes. La firma social que no podrá ser utilizada en asuntos particulares de los socios ni ajenos a la sociedad estará a cargo de dos gerentes en algunos casos, y de un gerente en otros a saber: Firmando dos gerentes: a) Sin restricción alguna y en cualquier forma, condición o título, comprar, vender, transferir, ceder, fraccionar, constituir, subdividir, explotar, usufructuar, donar, permutar, dar o recibir en pago, arrendamiento, usufructo o por cualquier título, bienes inmuebles y constituir o aceptar sobre esa clase de bienes toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, como así también toda clase de gravámenes, otorgar cancelaciones de créditos u obligaciones de cualquier naturaleza, especialmente de carácter hipotecario y también efectuar toda clase de operaciones vinculadas a la ley de Propiedad Horizontal. — b) Adquririr por compra o cesión, con carácter transitorio o definitivo, derechos sobre patentes de invención, procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales y también enajenar y|o transferir y ceder en uso por un tiempo indeterminado y también definitivamente esos rubros. — c) Extraer total o parcialmente de los establecimientos bancarios, sin excepción ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de entidades jurídicas o comerciales, toda clase de depósitos de dinero, valores o títulos de cualquier especie, depositados bajo cualquier condición o título, especialmente en cuenta corriente o a premio a plazo fijo, en caja de ahorro, en moneda extranjera, en custodia o al cobro, o en cualquier otra forma, firmando para ello toda clase de documentos y recibos, giros, cheques y todo género de libranzas, a la orden o al portador; abrir y cerrar cuentas corrientes a nombre de la sociedad; hacer manifestaciones de bienes; tomar dinero prestado en cuenta corriente o en cualquier otra forma; descontar pagarés y|o letras a sola firma y a cargo de terceros; girar y negociar letras documentarias y simples, sobre el país y el exterior; solicitar la apertura de créditos simples y documentarios, sobre el país y el exterior, celebrar contratos de compra y venta, de cambios y firmar los correspondientes instrumentos y conformidades, firmar y aceptar pagarés, letras, vales, giros y recibos; solicitar prestaciones de fianzas bancarias ante las Aduanas del país y el Banco Central de la República Argentina, Oficinas de Control de Cambios y autoridades nacionales, provinciales y municipales; firmar los recibos de confianza "trust receipts" que los Bancos requieran con motivo de operaciones de importación de mercaderías; solicitar préstamos de títulos y dinero efectivo para su depósito en garantía de licitaciones; otorgar fianzas y avales en asuntos en que la sociedad tenga algún interés previo; suscribir las solicitudes y demás documentación que requieran las operaciones mencionadas precedentemente. — d) Tomar dinero prestado de particulares y de personas jurídicas. — e) Hacer préstamos en dinero, en especie o en cualquier otra forma. — f) Aceptar o conferir consignaciones, mandatos o representaciones; tomar a cargo la administración de bienes muebles o inmuebles; establecimientos industriales, comerciales, civiles, rurales o de cualquier naturaleza y la administración de toda clase de sociedades, incluso con el carácter de socia colectiva en sociedades en Comandita por Acciones, pudiendo encargar a terceros la administración de los establecimientos de la sociedad. — g) Concertar vinculaciones comerciales de toda índole, tomar participación accidental o permanente en empresas o instituciones civiles, comerciales del Estado y sociedades industriales o comerciales, con afinidad a su objeto, ya sean estas últimas en comandita por acciones, en comandita, de responsabilidad limitada o anónimas, haciendo los respectivos aportes de capital en dinero efectivo-especie, derecho o valores de cualquier naturaleza o interviniendo a ese efecto en su constitución y adquiriendo posteriormente esa participación y aceptar cargos directivos, administrativos y sindicaturas. — h) Constituir prendas de cualquier naturaleza en garantía de operaciones de préstamos de cualquier clase. — i) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — j) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto. — k) Delegar parcialmente sus facultades, aceptar y renunciar y otorgar y revocar toda clase de poderes generales y|o especiales, incluso desempeñar mandatos de terceros en cuanto se relacionen con los fines sociales. — l) Comprar y vender mercaderías y efectos del ramo de su comercio, al contado, a plazos o en cuenta corriente y en las condiciones usuales en su comercio o en plaza. — m) Efectuar operaciones que recaigan sobre objetos comprendidos en el giro o tráfico de su negocio y contratar locaciones y seguros contra incendio, rotura de cristales u otros accidentes, nombrar, suspender y despedir empleados u otros factores de comercio y ajustar sus sueldos, salarios, habilitaciones y otras remuneraciones. n) Hacer pagos ordinarios de la administración o que tengan por objeto extinguir créditos pasivos y que fueren de legítimo abono, otorgar o exigir cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo, como así también cobrar pólizas de seguros en caso de siniestro, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación. o) Realizar cualquier trámite aduanero suscribiendo los documentos necesarios y pagar los impuestos o derechos pertinentes. p) Cobrar y percibir créditos activos de toda especie, como así también toda suma de dinero que se adeude a la sociedad por cualquier concepto especialmente por el giro de su comercio, inclusive alquileres, arrendamientos, intereses, cupones; pudiendo efectuar los

raciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales, conformes a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos especiales con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios y otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas dar o tomar en arrendamientos inmuebles no pudiendo hacerlo por mayor plazo que el de vigencia de este contrato, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores del presente contrato, aceptar y practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes al logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados que se requiera. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de cuatro años a partir de la fecha del presente. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá limitar el plazo referido a dos años contados a partir de la misma fecha, manifestando su voluntad en tal sentido, a los ciento ochenta días anteriores al vencimiento de los dos años. — Dicha manifestación de voluntad, deberá hacerla mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — En dicho supuesto la sociedad entrára en liquidación vencido que sea el referido plazo de dos años. — Antes o después de dicha fecha, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de tres meses. — En ese caso los socios restantes podrán optar por disolver y liquidar totalmente la sociedad o vender o continuar el giro de los negocios desinteresando al socio saliente con el abono de su capital actualizado y utilidades a la fecha y valor llave, a determinar en caso de discrepancia por el Contador que ejerza las funciones de Vicepresidente del Centro de Contadores en la forma y plazos establecidos en los incisos a) y c), de la cláusula undécima del presente contrato — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso de que un balance general anual, arroje una pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social integrado. - Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Juan Bartolomé Médica, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Raul Oscar Médica, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y don Rolando Pablo Ghiglione, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: Todos los socios revisten el carácter de gerentes, debiendo actuar para representar a la sociedad dos de ellos indistintamente en forma conjunta. — En la forma indicada los gerentes que actuen conjuntamente tendrán las facultades que determina la cláusula tercera, salvo en lo referente a operaciones de compra y venta de inmuebles, para las cuales se requerirá la intervención conjunta de los tres socios. En todos los casos queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes Raúl Oscar Médica y Rolando Pablo Ghiglione, a cuyo cargo estará principalmente la administración de la sociedad, cobros y pagos, deberán dedicar a la misma todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de los negocios y no podrán en ningún caso ejercer otras actividades similares o celebrar negocios u operaciones de naturaleza comercial del mismo género o clase que aquellos a que se dedica la sociedad. — El socio Juan Bartolomé Médica, queda expresamente autorizado a seguir desempeñando el cargo que tiene actualmente u otros similares, quedándole asimismo expresamente prohibido dedicarse a otras actividades que sean del mismo género o clase de aquellas a que se dedica la sociedad. El socio gerentes Juan Bartolomé Médica, sin perjuicio de su intervención en la dirección de la empresa que se efectuará de acuerdo a lo que se dispone en la cláusula décima, tendrá a su cargo la dirección técnica de un determinado número de obras. — En la actualidad las obras que quedarán bajo su dirección técnica son las ubicadas en las calles Tacuarí mil novecientos cincuenta y tres y en Lima. — Finalizadas que sean las mismas, se resolverá por mayoría de votos las obras que serán por él dirigidas, no pudiendo en ningún caso dicho número ser inferior al veinte por ciento del total del número de obras en ejecución. — Octavo: Los socios gerentes Raúl Oscar Médica y Rolando Pablo Ghiglione, percibirán una retribución mensual neta de dieciocho mil pesos moneda nacional, la que se aumentará automáticamente en el mismo porcentaje de aumento que se fije para los oficiales albañiles por convenio obligatorio y desde igual fecha en que entre a regir dicho convenio. — En razón de la autorización concedida al socio gerente Juan Bartolomé Médica para desempeñarse en el cargo actual u otros similares, no percibirá sueldo alguno de la sociedad. — En cambio será a cargo de éste, en razón de las funciones asignadas, el pago de los gastos de cochera, patente, seguro y gastos de mantenimiento, excluido combustibles del automovil particular de su propiedad hasta un setenta por ciento de la suma que en igual concepto esté a cargo de la sociedad provenientes de iguales gastos del automovil particular del socio-gerente Raúl Oscar Médica. — Tanto las retribuciones asignadas a los socios gerentes Raúl Oscar Médica y Rolando Pablo Ghiglione, como los gastos de mantenimiento de los vehículos mencionados precedentemente, se imputarán a gastos generales. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojan los balances anuales generales serán distribuidas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) Se destinará un tres por ciento para formar una reserva de previsión destinada al cumplimiento de la ley once mil seiscientos veintinueve, hasta que dicha reserva alcance a la cantidad de dos mil pesos moneda nacional; c) El saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Décimo: Los socios se reunirán semanalmente los días viernes de cada semana o el inmediato hábil si éste fuera feriado. En tal oportunidad se presentará por los socios gerentes Raúl Oscar Médica y Rolando Pablo Ghiglione, un informe detallado de los negocios sociales, con planillas demostrativas de cobros a percibir y pagos a efectuar; estados de las obras en ejecución y cuantos más datos sean necesarios para conocer detalladamente la marcha de los negocios sociales. — En dichas reuniones se deliberará sobre la conducción de los negocios sociales, consideración del balance y sobre todo lo atinente a la marcha de la sociedad. — Las decisiones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenticinco o este contrato exigiera una mayor proporción o en el caso de operaciones de compra y venta de inmuebles en que se requerirá la unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las resoluciones que se tomen en dichas reuniones se harán constar en un libro de actas que debidamente rubricado será llevado a tal efecto. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, liquidándose el haber de capital actualizado, valor llave y utilidades a la fecha del fallecimiento. — Los herederos, bajo una sola representación, decidirán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula décima, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido por una o más personas que deramento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios restantes o al contado en una sola partida dentro de los noventa días del deceso con el doce por ciento de interés anual hasta el día del pago o en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente a contar del día del deceso, con el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Duodécimo: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante su existencia, disolución o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia. — Dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la divergencia los socios deberán designar los árbitros a quienes entregarán las pruebas de cargo o descargo y los antecedentes del conflicto dentro de los tres días de aceptado el cargo. — Los árbitros laudarán dentro del término de quince días. — Si el laudo fuera en discordia, los árbitros, dentro de las cuarenta y ocho horas, elevarán todo lo actuado al tercero, quien laudará en definitiva dentro de los diez días de recibido el expediente. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en discordia será acatado por los socios, quienes se obligan a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones. — El socio que faltare a este compromiso deberá abonar previamente a los demás socios como multa e indemnización la suma de quinientos pesos moneda nacional. — Con las cláusulas que preceden dejan los contratantes formalizado el presente contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Médica Hermanos y Ghiglione", que se obligan a cumplir conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, de todo lo que doy fe. — Juan Bmé. Médica. — Raúl O. Médica. — R. Ghiglione. — Está mi sello: Julio J. R. Figueroa — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos treinta y seis del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A. ochocientos sesenta y nueve mil ciento cuatro al presente, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.560 - e.29|10 - Nº 29.382 - v.29|10|62

CANCELA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre la señorita Elena Florio, argentina, soltera, domiciliada en Yerbal Nº 3776, 1º "A" y el señor Luis María Hipolito Cancela, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 3776, 1º "A" de esta Capital, ambos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato. — Primero: Dejar constituida a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11645 y por las disposiciones del presente contrato, que girará bajo la razón social de "CANCELA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social será en la calle Yerbal Nº 3776, 1º "A" en esta Capital sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta en general de mercaderías, por cuenta propia y|o de terceros, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones, exportaciones, instalación de negocios o fábricas. — Sin perjuicio de esta enunciación la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — La sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, que serán: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar mercaderías garantizadas o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías. — c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas. — d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y|o jurisdicción. — e) Registrar e inscribir marcas y patentes. — f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones y quita de deudas, consignaciones en pagos y renunciar a acciones, derechos y privilegios. - g) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. — h) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dictaren, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad. i) Y por último la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir de la fecha su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquier socio podrá retirarse de ella, preavisando con un plazo no menor de noventa días hábiles a la fecha de su retiro. — En caso de fallecimiento, el socio sobreviviente realizará un balance dentro de los noventa días, estableciéndose el capital de cada parte. El reintegro de las cuotas se efectuará en pagos parciales trimestrales con interés Bancario sobre saldos, en un plazo máximo de dos años. — En caso de retiro de uno de los socios, el que continúe abonará la parte del saliente en las mismas condiciones que para el caso de fallecimiento. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 50.000. (Cincuenta mil pesos) dividido en cuotas de mil, constituidos por útiles, mercaderías y cuentas a cobrar que son integrados por la señorita Elena Florio y el señor Luis María Hipólito Cancela por partes iguales, de acuerdo al Balance General firmado por separado. — Sexto: La firma social estará exclusivamente a cargo de Luis María Hipólito Cancela, en calidad de gerente, quien la podrá usar únicamente para todos los contratos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo hacerlo para negocios ajenos, ni pudiendo dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad respecto a terceros. — Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta ganancia y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y el cinco por ciento de la utilidad para el Fondo de Reserva Legal que determinan las leyes y reglamentos vigentes, serán distribuidas en el cincuenta por ciento (50 %) del total para cada socio. — Octavo: En el caso de disolución de sociedad el socio tendrá prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia a un tercero. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la sociedad será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo, y para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato que las partes se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando ambos de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Elena Florio y L. M. Cancela. E|l: dividido en cuotas de mil, Vale. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200. e.29|10. Nº 29.383 v.29|10|62

ALCOHOLERA ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Pedro Juan José Xifra, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Luro Nº 7041, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Enrique Xifra, argentino, casado, domiciliado en Brasil Nº 2724, Capital Federal; Alberto Enrique Xifra, argentino, casado domiciliado en Brasil Nº 2724, Capital Federal, y Juan Salvador Pedro Xifra, español, casado, domiciliado en Brasil 2724, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALCOHOLERA ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contrato, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la ra-

ciedad de referencia; d) que en virtud de las nuevas modificaciones que de común acuerdo introducen al contrato social existente, y en mérito de una mayor claridad de las estipulaciones que los rigen, otorgan un nuevo contrato social, a cuyo efecto establecen: Primera: Los señores Israel Bernardo Abramoff y Simón Ryszelewski, en el carácter de únicos componentes, continúan las actividades de Supermetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur número trescientos sesenta y uno, constituida por término de Veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de la real iniciación de las actividades. — Segunda: La sociedad se dedicara a la explotación del comercio en el ramo de mercería, cuchillería, novedades y afines, como así también a la importación y exportación, a cuyos efectos podrá industrializar o hacer industrializar los productos que forman el objeto social y realizar ventas, por mayor y menor. De común acuerdo, los socios podrán ampliar el objeto social, como así también establecer sucursales y|o agencias en el país o en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, por los socios, por iguales partes. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, indistintamente, debiendo actuar en forma conjunta para el uso de la razón social. En su mérito, podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos en todos los Bancos del País, ya sean oficiales o privados, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro existente o a crearse; firmar cheques, letras, pagarés y demás papeles de comercio, y endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir y recibir avales y garantías personales, prendarias e hipotecarias; realizar toda clase de contratos y actos jurídicos atingentes al giro y desenvolvimiento de la sociedad y suscribir la documentación y|o escrituras correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, recibiendo y otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago; aceptar y otorgar poderes generales y|o especiales, renunciarlos, revocarlos y limitarlos; presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales en defensa de los intereses de la sociedad, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que las presentes estipulaciones son enunciativas y no limitativas. No podrán otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Quinta: Los socios deberán dedicar la actividad y celo necesarios a la atención de los negocios de la sociedad, estándoles permitido formalizar particularmente cualquier otra clase de actividad, siempre que no perjudiquen de modo alguno los intereses de la sociedad. — Sexta: Anualmente, con cierre al día treinta y uno de octubre, se practicará un balance con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e inventario general de existencias. Previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar este fondo el diez por ciento del capital, las ganancias serán repartidas entre los socios por iguales partes, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Séptima: La liquidación de los bienes sociales, en su oportunidad, se formalizará conforme a las siguientes bases: a) Si ninguno de los socios tuviese interés en continuar con el giro social, se procederá a la venta de la totalidad del activo, incluso el derecho de llave, y, previa liquidación de todo el pasivo, se repartirán el producido neto por iguales partes, a la vez que cada uno de los socios se hará cargo, en la misma proporcion, de las mercaderías no vendidas y de los créditos no cobrados; b) Si uno o ambos socios tuviesen interés en continuar con el giro social, la llave será Otorgada al mejor postor entre ambos. El importe que corresponda percibir al socio que se retira, le será abonado por el socio que continúa en actividad, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, al operarse la liquidación, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. La totalidad de los bienes que componen el activo y pasivo, serán tomados en sus valores el día de realizarse dichas operaciones, y de no existir pleno acuerdo en sus determinaciones, serán dirimidas por arbitraje, conforme la cláusula décima segunda. Se entiende como valor al día del pasivo, el que realmente tuviere teniendo en cuenta la depreciación que pudieran sufrir los créditos por el grado de seguridad de su percepción a su debido tiempo. — Octava: Los socios establecerán, de común acuerdo, la suma de retiro mensual para sus gastos particulares, que se imputará a la cuenta de gastos generales — Novena: Los socios no podrán ceder ni vender, total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de duración establecido, deberá comunicarlo al otro con una antelación no menor a seis meses, en cuyo caso deberá procederse a la disolución, realizándose la liquidación conforme a las bases establecidas en la cláusula séptima. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento, el socio sobreviviente tendrá opción para continuar con la sociedad, liquidando a los herederos del socio fallecido, el capital que les correspondiere, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima, o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Undécima: La sociedad llevará los Libros de Comercio que exige la Ley, debidamente rubricados, y los auxiliares que estime convenientes para su mejor contabilidad y desenvolvimiento. Se llevará asimismo un Libro de Actas en el que quedarán asentadas las resoluciones tomadas por los mismos. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa diaria de diez mil pesos moneda nacional a favor del otro, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En su testimonio, y leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, que doy fe. — I. B. Abramoff. — S. Ryszelewski. — Ante mí: A. Coronel. Está mi sello. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y seis, del Registro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, Supermetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial númerados correlativamente desde el dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres, al presente inclusive, de la Serie "C", que sello y firmo en la ciudad de Lanús, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: Alberto Coronel. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.- e.29|10 - Nº 29.364 - v.29|10|62

ATLANTICA EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1962, entre los señores Rodolfo Agüero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Páez 3100; Atilio Rosenfeld, argentino, soltero, domiciliado en la calle Robertson 753, y Juan Bautista Russo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Gavilán 838, Dto. 4; todos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ATLANTICA EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de marzo de 1960, bajo el Nº 387, al folio 33 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con posteriores modificaciones, la primera de ellas inscripta el 8 de noviembre de 1960, bajo el Nº 3.507, al folio 311 del libro 40, y la segunda, inscripta bajo el Nº 121, al folio 561, del libro 42, con fecha 9 de febrero de 1962, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Juan Bautista Russo, vende, cede y transfiere sus veinte cuotas de capital, o sean veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.) a favor de los socios Rodolfo Agüero, 10 cuotas sociales, por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y Atilio Rosenfeld, 10 cuotas sociales, por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) las que le son abonadas en este acto en dinero efectivo por su valor nominal, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; transfiriéndoles en consecuencia todos los derechos y obligaciones a partir de la fecha, sobre las referidas cuotas sociales. — Segundo: Por su parte, los señores Rodolfo Agüero y Atilio Rosenfeld, prestan su más completa conformidad a la presente cesión de cuotas sociales. — Tercero: El señor Juan Bautista Russo, declara expresamente que no existe deuda ni compromiso alguno que afecte a la sociedad y que haya sido suscripto por él, por lo tanto se hará cargo de cualquiera que apareciera en el futuro con su firma. — Cuarto: Asimismo los firmantes dejan expresa constancia de que fuera de lo aquí estipulado, las partes nada tienen que reclamarse mutuamente por concepto alguno, renunciando en forma definitiva e irrevocable a todo derecho, acción o reclamo de que pudieran considerarse titulares respecto al presente contrato. — Quinto: En base a los derechos adquiridos con motivo de lo expresado por los artículos precedentes, los socios señores Rodolfo Agüero y Atilio Rosenfeld únicos componentes de la referida firma, resuelven: a) Ampliar sus cuotas sociales en seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 680.000.—) en la siguiente proporción: Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional para el señor Rodolfo Agüero y trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional para el señor Atilio Rosenfeld; b) Aceptar la incorporación de un nuevo socio, el señor Héctor José Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Páez 3086, Capital Federal, mediante el aporte de cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), con todo lo cual el capital originario de la sociedad se ve incrementado en un millon ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.080.000.—). — Sexto: A los efectos legales correspondientes, se modifica la cláusula cuarta del contrato primitivo, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), dividido en 1.200 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de conformidad al balance adjunto que forma parte del presente y en la siguiente proporción: Cuatrocientas cuotas al señor Rodolfo Agüero, cuatrocientas cuotas al señor Atilio Rosenfeld y cuatrocientas cuotas al señor Héctor José Blanco". — Séptimo: Asimismo se resuelve modificar las cláusulas tercera, sexta y décima del contrato originario, como sigue: "Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de productos y frutos agropecuarios, semovientes, mercaderías elaboradas o semielaboradas, materias primas, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y distribución de los productos. — b) En forma general, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, sin limitación alguna. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá las más amplias facultades para: a) comprar, vender, ceder o hipotecar toda clase de bienes, al contado o a plazos, precios y condiciones que se juzguen convenientes; b) dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal, o sin ellas; c) celebrar toda clase de contratos con sociedades, instituciones públicas y|o privadas; d) adquirir o transferir por cualquier causa o título, bienes de cualquier índole o derecho; e) celebrar contratos de locación, de cosas, obras y servicios en general; f) operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco público o privado, nacional o extranjero; g) nombrar mandatarios generales y|o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicios o para administrar o por otro motivo, con tan amplias facultades como fuera menester, y revocarles el mandato. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones necesarios o convenientes al mejor logro de los intereses sociales". — "Sexta: En cualquier momento y siempre que lo decidan en forma unánime todos los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima". — "Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas resultantes, serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Un tercio el señor Rodolfo Agüero, un tercio el señor Atilio Rosenfeld y un tercio el señor Héctor José Blanco; previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal efectuadas las amortizaciones sobre los bienes de uso y después de constituir las provisiones para impuestos y cargas sociales del ejercicio". — Conformes las partes con todo lo aquí expresado y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — Fdo.: Rodolfo Agüero, Atilio Rosenfeld, Juan Bautista Russo y Héctor José Blanco. — Certifico que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a los señores Rodolfo Agüero, cédula de identidad Nº 1.804.587, Atilio Rosenfeld, cédula de identidad Nº 3.608.439, don Juan Bautista Russo, cédula de identidad Nº 2.834.471, y a don Héctor José Blanco, cédula de identidad Nº 2.272.568. — Para su presentación en el Registro respectivo expido la presente en Buenos Aires a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Fdo.: Francisco Alberto Rodríguez, escribano.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.29|10-Nº 29.381-v.29|10|62

MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos noventiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesentidós, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Bartolomé Médica, que firma "Juan Bmé. Médica", de cuarentiséis años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Matheu número mil ciento sesentinueve; don Raúl Oscar Médica, que firma "Raúl O. Médica", domiciliado en la calle Senillosa número sesentiséis y don Rolando Pablo Ghiglione, que firma "R. Ghiglione", de cuarenticinco años de edad, constructor, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil quinientos diez, los tres casados, argentinos, vecinos de esta capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen constituida como únicos socios una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Médica Hermanos & Ghiglione, Sociedad de Responsabilidad Limitada", segun contrato privado de fecha treintiuno de marzo de mil novecientos cuarentinueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de setiembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número mil seiscientos ochenticinco al folio ciento veinticinco del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escrituras públicas de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuentitrés, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochentiocho, al folio ochentiocho, del libro veintiséis, de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, inscripto bajo el número dos mil ciento cuarentinueve, folio trescientos ochenticuatro, libro treinta; y de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuentiocho, inscripto con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuentiocho, bajo el número dos mil novecientos cuarenticuatro, folio ochentitrés del libro treintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración conforme a la última modificación se fijó en veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarentinueve y con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional. — Continúan diciendo los comparecientes que han resuelto modificar dicho contrato original y sus modificaciones posteriores quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Primero: Queda constituida entre los contratantes a contar desde la fecha, una sociedad en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que girará bajo la razón social de "MEDICA HERMANOS Y GHIGLIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad calle Piedras número seiscientos setentiséis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República. — Este contrato anula los anteriores que regían la sociedad. — Segundo: El objeto de la sociedad es de Empresa Constructora la que se dedicará a construcción de edificios, casas de renta y toda clase de construcciones civiles. — Tercero: La sociedad podrá realizar toda operación comercial por cuenta propia o ajena, que se relacione con su ya indicado objeto y especialmente podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales y|o personales, por cualquier título aceptar y constituir Hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales; hacer inversión de capitales en sociedades con terceros, inclusive anónimas y de Responsabilidad Limitada, dar o tomar dinero en préstamo pudiendo girar en descubierto y celebrar en general ope-

cobros en efectivo, valores en especie o en cualquier otra forma, suscribiendo para todo ello, los recibos e instrumentos que fueren menester. q) Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos, suministros y adjudicaciones y concurrir a remates públicos por compra y venta de toda naturaleza. r) Aceptar hipotecas o cualquier otro gravamen, como así también la constitución de prendas agrarias o con registro, en garantía de obligaciones a favor de la Sociedad. s) Efectuar toda clase de diligencias, suscribir solicitudes y efectuar declaraciones juradas; dar fianzas y garantías en todo asunto de la sociedad relacionado con las leyes trece mil novecientos treinta y siete; treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco y once mil novecientos treinta y tres. — t) Promover querellas y hacer denuncias criminales. — Firmando uno cualesquiera de los gerentes: a) Intervenir, administrar y entender en todos los negocios, asuntos, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, dinero y de cualquier otra especie, que actualmente la Sociedad posea o en adelante adquiera, ya sea individualmente o en condominio. — b) Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos. — c) Obtener de las autoridades nacionales, provinciales o del extranjero, títulos de propiedad sobre marcas o patentes de comercio, agricultura y fábrica, como también sobre dibujos, diseños, modelos, rótulos, estampillas, envases, etiquetas, o cualquier otro elemento registrable, como también las respectivas reinscripciones, pudiendo a tal efecto, pagar los derechos correspondientes en cualquier estado en que se hallaren, como también formular oposiciones en asuntos vinculados a marcas y patentes. — d) Constituir en los establecimientos bancarios sin excepción, ya sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o en entidades jurídicas o comerciales, depósitos de dinero, valores e títulos de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio o en cualquier otra condición, como así también retirar de esas instituciones, los cheques, pagarés y toda clase de documentos depositados para ser acreditados en cuenta de la Sociedad o negociados por la misma y que hubieren sido devueltos impagos; endosar cheques, giros, pagarés y demás documentos negociables, para ser acreditados en cuenta corriente o al cobro

— e) Realizar toda clase de diligencias ante las respectivas autoridades nacionales, provinciales, municipales o mixtas, entidades autárquicas y autónomas, nacionales, provinciales y municipales, en todas sus reparticiones, dependencias y oficinas, sin excepción, inclusive Contaduría General de la Nación, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también en todas las Instituciones Bancarias, oficiales, particulares o mixtas de la Capital y del Interior de la República. — Administración Nacional de Agua, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Transporte de la Nación, Ferrocarriles del Estado, Dirección de Tránsito de la Capital Federal, Dirección General de Teléfonos del Estado; Flota Aérea Mercante Argentina, Ministerio de Hacienda de la Nación, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo Dirección Nacional de Precios y Abastecimientos, Secretaría de Comercio e Industria, Tribunales del Agio, Policía Federal, Comisión de Asilos y Hospitales, Consejo Agrario Nacional, Flota Mercante Argentina, Comité de Exportación y Estímulo Industrial y Comercial y Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Esta enumeración se hace a los efectos aclarativos y no limitativos. — Para todo lo expresado podrán peticionar, presentar escritos de toda naturaleza, hacer declaraciones juradas, establecer fianzas, pedir prórrogas, interponer recursos de toda clase, alegar prescripción y formular protestos y protestas.

— f) En defensa de los intereses de la sociedad intervenir en los juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, en que la misma sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias a cada uno incluso la de absolver posiciones. — Representar a la Sociedad ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como también ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, e intervenir en todas las sumas en que la misma sea parte, como así también ante los Tribunales del Trabajo, con facultad para intervenir en las audiencias del artículo cuarenta y siete de la Ley doce mil novecientos cuarenta y ocho, con amplias facultades, con autorización para representarla en todos los asuntos que se tramiten ante la Dirección de Acción Social Directiva e intervenir en las audiencias y discusiones que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes de trabajo y convenios a celebrarse o ya celebrados, su interpretación, y posterior aplicación; para concurrir a la División Accidentes del ya nombrado Ministerio y dar las informaciones que les sean requeridas con motivo de la Ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho y sus decretos reglamentarios. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad vencerá el día treinta de junio de cada año debiendo a esa fecha, confeccionarse un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio económico se pondrán a consideración de los socios los documentos antes mencionados; los que quedarán aprobados de pleno derecho si no fueran objetados dentro de los treinta días hábiles subsiguientes contados a partir de la entrega personal o despacho postal bajo constancia fehaciente. — A fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio se deducirán previamente las amortizaciones técnicas y las reservas que los gerentes consideren convenientes; igualmente se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — También se deducirá para la formación de una reserva destinada al pago de impuestos, contribuciones, cargas y/u obligaciones establecidas por las leyes denominadas genéricamente sociales; asimismo se deducirán las bonificaciones, participaciones y/o habilitaciones que los socios de común acuerdo resolvieran. — El saldo se distribuirá o soportará por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas en la sociedad. — Octavo: Cada cuota social da derecho a un voto. — Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de votos inclusive para la modificación del acto constitutivo de la sociedad, la prolongación de su vigencia o para el ingreso de nuevos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios las cuotas sociales de éste pasarán a los socios supérstites, quienes pagarán a los herederos del socio muerto el valor de éstas según el último balance, sin bonificación alguna en concepto de llave. — Décimo: La sociedad se disolverá por expiración del plazo fijado para su duración, si no se resolviera la continuación de la misma o por resolución de sus socios que represente las dos terceras partes del capital. — Disuelta la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, que estará a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta por un representante de cada uno de los socios. — Acabada la liquidación por pago de todas las deudas de la sociedad y los gastos y honorarios de la liquidación, la Comisión Liquidadora propondrá a los socios, la forma en que se ha de hacer la división o partición definitiva de los bienes sociales, en proporción al capital integrado. — Undécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente por disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Bajo tales conceptos dejan formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Polledo. — J. Polledo. — R. Polledo. — C. Castillo. — José M. Polledo. — Hay un sello: Ante mí J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos catorce del Registro número ciento once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón ocho mil ochocientos sesenta y ocho A. al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Bautista Cubas (Escribano).

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.960 — e.29|10-Nº 29.349-v.29|10|62

EMPRESA SCILINGO Y AGUIRRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Empresa Scilingo y Aguirre Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Vicente Scilingo, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avenida del Tejar Nº 4751, Capital Federal y el señor Alfredo Héctor Aguirre, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Correa 4756, de esta Capital; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "EMPRESA SCILINGO Y AGUIRRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida esta Sociedad que tendrá su administración y domicilio legal en la Avenida del Tejar Nº 4751, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la prestación de servicios fúnebres y servicios de carruajes en general, como también realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de mercaderías; materias primas, materiales y toda clase de elementos. — Tercera: La duración de este contrato será de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando aprobados los actos realizados hasta la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil (1.500.000) pesos moneda nacional dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Vicente Scilingo con setecientas cincuenta (750) cuotas o sea setecientos cincuenta mil (750.000) pesos moneda nacional y el señor Alfredo Héctor Aguirre con setecientas cincuenta (750) cuotas o sea setecientos cincuenta mil (750.000) pesos mon. nac. Dichas cuotas se encuentran integradas con las existencias del inventario anexo que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes: Vicente Scilingo y Alfredo Héctor Aguirre, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales, firmando indistintamente uno cualquiera de los socios, precedido siempre de la denominación social, no pudiendo comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro comercial. — Los socios retirarán mensualmente la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta particular. — Sexta: El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendarios o agrarios, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías; representar a la Sociedad ante las autoridades y poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales con particulares o instituciones de crédito o bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, amortizar letras, vales, cheques y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos documentos privados y escrituras públicas, entendiéndose expresamente que todas las funciones numeradas y las otras posibles son al solo y único efecto de la actividad especificada en el artículo segundo de este contrato. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones necesarios para el logro de los fines sociales. Los socios podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, como también ante la Municipalidad, Aduanas Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en general ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ya sea en el orden administrativo o judicial. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario que deberá ser firmado por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — La falta de observación o reparo al vencimiento del plazo establecido significa su aprobación. — Octava: Las utilidades líquidas o realizadas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital aportado. — Novena: Cualquier duda o divergencia será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor designado por los socios o sus representantes dentro de los treinta días de producida la cuestión. — La resolución del árbitro será inapelable, renunciando los socios desde ya a la vía judicial. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta vencido su plazo. Los herederos del socio fallecido deberán decidir dentro del plazo de sesenta días a contar desde el fallecimiento si perciben la cuota parte del capital y demás créditos que tuviera la Sociedad o si continúan como socios, debiendo en tal caso unificar la representación en uno de los herederos; en caso de que éstos no acepten integrar la Sociedad, se declare la incapacidad legal o se retire uno de los socios, el aporte de capital y la utilidad ... determine mediante balance practicado a la fecha del socio fallecido, incapacitado o saliente les será pagado en cuatro cuotas semestrales de acuerdo a un balance que se practicará el día del ... declaración legal de incapacidad o del retiro. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta Sociedad en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Vicente Scilingo; Alfredo Héctor Aguirre.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 - e.29|10 - Nº 29.360 - v.29|10|62

SUPERMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 186. — Primer testimonio. — Escritura Número Sesenta y Siete. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público titular del Registro número setenta y siete, comparecen los señores: don Israel Bernardo Abramoff, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez, casado en primeras nupcias con doña Nélida Kustin, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número dos mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, departamento "C"; y don Simón Ryszelewski, argentino naturalizado, nacido el diez y ocho de enero de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos cuarenta y siete mil treinta, casado en primeras nupcias con doña Sona Rinlana, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Vera número doscientos sesenta, segundo piso, departamento cuatro; accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que los mismos son los únicos socios componentes de SUPERMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur número trescientos sesenta y uno, según el respectivo contrato privado de constitución otorgado en dicha ciudad con fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos treinta y nueve, folio doscientos diez del Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su posterior ampliación (por cesión de cuotas sociales y modificación de algunas cláusulas), otorgado por contrato privado en la misma ciudad el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el mismo Registro con fecha veintitrés de ese año, al número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, folio ciento noventa del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su posterior y última ampliación, (por cesión de cuotas sociales), en escritura autorizada por mí en este Registro con fecha diez y nueve del corriente mes, obrante al folio ciento sesenta y cuatro del protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción; de todo lo que doy fe. Que habiendo de común acuerdo resuelto elevar el capital social de la sociedad de referencia, y modificar algunas de las cláusulas del contrato social, al efecto resuelven: a) Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, elévase el actual capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de Supermetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción de siete mil quinientas cuotas de capital que son integradas en su totalidad por ambos socios de las ganancias que tienen acumuladas en sus respectivas cuentas particulares, en la siguiente proporción: don Israel Bernardo Abramoff, tres mil seiscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales; y don Simón Ryszelewski, tres mil ochocientas setenta y cinco cuotas, o sea la suma de trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos nacionales; b) El actual ejercicio financiero, con cierre al treinta y uno de octubre de este año, se formalizará sobre la base de igualdad de derechos en las ganancias o pérdidas que el mismo arroje; c) Las restantes modificaciones que se introducen en el contrato social, se formalizan con efecto retroactivo al veintiséis de abril de este año, fecha en que, por retiro del socio don Gabriel Proitman, los señores don Israel Bernardo Abramoff y don Simón Ryszelewski, son los únicos socios componentes de la so-

zón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, calle Brasil 2724, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir del 1º de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, destilación, fraccionamiento, compra, venta, comercialización y distribución de alcoholes puros y desnaturalizados, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos similares o afines y en general cualquier otra actividad comercial o industrial y lícita, en que la sociedad resuelva operar relacionadas con el objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 750.000), divididos en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Pedro Juan José Xifra, 250 cuotas, o sea la cantidad de doscientos cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000): Enrique Xifra, 250 cuotas, o sea Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000): Alberto Enrique Xifra, 125 cuotas, o sea Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 125.000) y Juan Salvador Pedro Xifra, 125 cuotas, o sea Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 125.000). — El aporte del capital social está constituido en bienes de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, y también el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Alcoholera Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la misma legalmente. — Séptima: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearce, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto; solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superior o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y declarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transación lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en fianzas, garantías, o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para la cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje, serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días, a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, ratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sino que resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquiera causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero sobre los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima séptima: A los efectos de lo dispuesto en los arts. 21 y 25 ley de sellos (t.o. en 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. — E l.: en calle Brasil 2724. Vale. — Juan S P. Xifra. — A. E. Xifra. — Enrique Xifra. — Pedro J J. Xifra.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.29|10-Nº 29.384 v.29|10|62

SCHMIDBERG Y FISZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Contrato Social. — Cesión de Cuotas. — Entre los señores Juan Carlos Schmidberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Dr. Luis Belaustegui 2647, Capital Federal, don Samuel Fiszer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda 452, Temperley, y don Arón Schmidberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 4344 Capital Federal, los dos primeros en su carácter de únicos socios de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "SCHMIDBERG Y FISZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado del 19 de diciembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1959, Nº 1.429, Fº 21, Lº 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene lo siguiente: En dicha sociedad el señor Fiszer posee cuatrocientas sesenta y siete cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que en este acto cede a los otros firmantes en las siguientes proporciones: al señor Juan Carlos Schmidberg, una cuota capital, valor nominal Cien pesos moneda nacional y al señor Arón Schmidberg, cuatrocientas sesenta y seis cuotas de capital valor nominal Cien pesos moneda nacional cada una o sea un total de Cuarenta y seis mil seiscientos pesos. — Segundo: Dicha venta se efectúa por los siguientes precios: la cuota cedida al señor Juan Carlos Schmidberg por el precio total y único de Doscientos catorce pesos con trece centavos moneda nacional y las cuatrocientas sesenta y seis cuotas que vende al señor Arón Schmidberg por el precio de Doscientos catorce pesos con trece centavos moneda nacional cada una de las cuotas o sea un total para las cuatrocientas sesenta y seis cuotas de capital de Noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos moneda nacional. — Tercero: El Señor Fiszer declara ya percibidas dichas sumas de los compradores. — Cuarto: Los señores Juan Carlos Schmidberg y Arón Schmidberg quedan en consecuencia en el carácter de únicos socios de esta sociedad y deciden proceder a modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "Schmidberg y Fiszer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y establece su domicilio legal en la calle Dr. Luis Belaustegui 2647 de Capital Federal. — Segundo: La presente sociedad tendrá una duración de seis años a partir del 31 de diciembre de 1961. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional integrados por diez mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada cuota, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma: Cinco mil una cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una el señor Juan Carlos Schmidberg y cuatro mil novecientas noventa y nueve cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una el señor Arón Schmidberg. Dicho capital se encuentra integrado de acuerdo al balance que se adjunta al presente. — Quinto: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo del ingeniero Juan Carlos Schmidberg. — Sexto: Se establece como fecha de cierre de ejercicio el treinta y uno de diciembre de cada año. — Séptimo: El ingeniero Juan Carlos Schmidberg podrá dedicar su actividad a otras tareas profesionales independientes de la sociedad, siempre y cuando éstas no signifiquen competencia con las actividades de la sociedad. — Noveno: Las ganancias se repartirán un 60 o|o para el ingeniero Juan Carlos Schmidberg y un 40 o|o para el señor Arón Schmidberg. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. El ingeniero Juan Carlos Schmidberg percibirá como sueldo la suma de quince mil pesos moneda nacional por la dirección técnica de la sociedad. Las demás cláusulas de la sociedad se mantienen tal como figuran en el contrato original. — Otros: Los señores Juan Carlos Schmidberg, Samuel Fiszer y Arón Schmidberg convienen en firmar el presente contrato retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. De conformidad se firma el presente en ejemplares de ley Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Samuel Fiszer. — Arón Schmidberg. — Juan Carlos Schmidberg. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Carlos Schmidberg, Arón Schmidberg y a don Samuel Fiszer. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1962. — Gustavo A. Umaschi, escribano. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.29|10-Nº 29.386-v.29|10|62

BRAWECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 26 de setiembre de 1962, don Federico Norberto Stoc, cede, vende y transfiere sus 240 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad BRAWECO SOC. DE RESP. LTDA. a favor de Horacio Carlos Weil, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea la suma de $ 247.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — [illegible] Federico N. Stock. — H. C. Weil. Sr. "240" Vale. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 29|10 Nº 29.385 v. 29|10|62.

CAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que, por escritura privada de fecha 14 de setiembre de 1962 el Dr. Adolfo Klurfan vende la totalidad de las 800 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una que posee en CAVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sra. Lily Berson de Falco, habiéndose realizado dicha venta por un precio total de pesos 1.800.000.— m|n. de c|l. — Dicha venta se retrotrae al día 2 de abril de 1962. — Enmendado: "Secretaría", vale. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.29|10-Nº 29.397 v.29|10|62

RAMOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos y con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se convino la venta de cuotas de conformidad a lo que se transcribe: Los señores Higinio Ramiro Ramos, Manuel Rodolfo Justo Gómez y Aldo Oreste Barbosa, venden la totalidad de sus cuotas en la sociedad "RAMOS Y CIA., S. R. L.", o sea 2.950, 325 y 325, cuotas respectivamente; o sea un total de tres mil seiscientas cuotas por la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Osvaldo Francisco Chiappardi, que las adquiere para "Ramhigi, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones, en formación". — La venta se

efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea por m$n. 100.— cada una.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|10-Nº 29.398 v.29|10|62

ALEGRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 17 de setiembre de 1962 y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1958 el señor Luis Gil se aparta totalmente de la sociedad inclusive de la gerencia y vende, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en la razón social Alegre Gil y Cia., Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de ciento cuarenta cuotas a don Joaquín Alegre Gutiérrez y diez cuotas a don Luis Armando Santos, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Luis María Drago 250, Capital, la cesión se hace por la suma total de $ 204.182,45 y se resuelve modificar las cláusulas, primera, quinta, sexta y undécima del contrato social en la siguiente forma: Primera La sociedad se denominará "ALEGRE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Joaquín Alegre Gutiérrez, cuatrocientas noventa cuotas de capital representativas de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional y Luis Armando Santos, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una representativas de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Joaquín Alegre Gutiérrez, a quien en su carácter de gerente, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, bastando su firma con el sello social, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún concepto. — Salvo estas limitaciones, tiene el gerente todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1), 2), 3), 4), 9), 10), 12) y 17), del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el treinta y uno de julio de cada año se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Entre líneas: la cesión se hace por la suma total de $ 204.182,45: vale. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.29|10-Nº 29.390 v.29|10|62

HIJOS DE EDUARDO NEYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Eduardo Neyra, argentino, soltero y Eduardo Roque Neyra, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida Cobo Nº 732, dpto. 4, de la Capital Federal, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y los principios generales del derecho: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "HIJOS DE EDUARDO NEYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital [illegible], actualmente en la calle Erezcano 2837|41, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años (10) a partir del día 1º de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen la vigencia del mismo. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la ejecución de trabajos en cromo litografía sobre metales, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Alberto E. Neyra, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de un mil pesos cada una y el señor Eduardo R. Neyra, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — La integración del mencionado capital se efectúa en bienes detallados por separado, en inventario general. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios, haciendo extensiva dichas facultades al uso de las cuentas corrientes bancarias. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera observado o impugnado por los socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes iguales, no pudiendo distribuirse las primeras sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las mismas, para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, deberá notificar su decisión al socio restante, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a los noventa (90) días de la fecha en que se ha de producir el mismo. — En caso de producirse incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad habrá de subsistir, haciéndose cargo el socio restante de los gastos que demanden la atención material del socio incapacitado, hasta el momento en que el mismo se halle en condiciones de solventar sus gastos por sus propios medios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el socio restante podrá optar por: a) continuar los negocios con los herederos legatarios o representantes del socio fallecido; b) adquirir la parte de capital correspondiente al socio fallecido abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos, lo que correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — En caso de optar por esta última alternativa, deberá abonarse a los herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido el importe que corresponda, el que será hecho efectivo en 12 cuotas mensuales idénticas, las que no devengarán interés alguno, pagadera la primera de dichas cuotas al cumplirse los sesenta (60) días del fallecimiento socio. — Undécima: La suma a reintegrarse al socio que se retire, se establecerá de acuerdo al balance general practicado a dicha fecha, y se hará efectiva de la siguiente forma: el veinticinco por ciento de las mismas al cumplirse los treinta días de la fecha del retiro, el saldo se abonará en doce (12) cuotas mensuales idénticas, las que devengarán un interés similar al establecido por las instituciones bancarias a dicha fecha. — Décima Segunda: Para el caso de duda o divergencia que se produjera durante la vigencia del presente contrato, se designa como árbitro componedor, de conformidad entre las partes, al señor Eduardo Neyra en carácter de titular y al señor Roque Lasca en caso de ausencia del primero. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el restante para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Siguen Firmas: Firmado: Alberto Eduardo Neyra; Firmado: Eduardo Roque Neyra.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120 e.29|10 Nº 29.408 v.29|10|62

UNIC PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno entre don Héctor Alfredo Mateu, casado, argentino, mayor de edad y don Luis Alberto Borghello, casado, argentino, mayor de edad, ambos de profesión dibujantes y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital Federal, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera En la fecha queda constituida con carácter retroactivo al primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno, una sociedad denominada "UNIC PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en el pasaje San Ignacio Nº 3634 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato es de diez (10) años a contar desde la fecha en que se retrotraen las operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad, que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio antedicho sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios radiales o de televisión o campañas publicitarias escritas, ya sean de periódicos o revistas como así también murales y cualquier otra actividad vinculada con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas de la siguiente forma: El señor Luis Alberto Borghello la suma de Cien Mil Pesos o sea Cien Cuotas, y el señor Héctor Alfredo Mateu la suma de Cien Mil Pesos o sea Cien Cuotas. — Estos aportes han sido integrados totalmente en bienes materiales, muebles y créditos, al mismo tiempo a más de las cuotas sociales aportan así: Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Cinco con Veintidós Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 57.065,22, el señor Héctor Alfredo Mateu y Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Cinco con Veintitrés Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 57.065,23), el señor Luis Alberto Borghello, según balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y que se da por reproducido en este acto. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta o conjunta por ambos socios pudiendo firmar en forma indistinta las obligaciones para la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto a menos que se haga en forma conjunta, ni otorgar fianzas, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales de suma y saldos que deberán practicar, se confeccionará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha si fuera impugnado u observado por los socios debiendo impugnarse por telegrama colacionado al otro socio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales. — No podrán distribuirse las utilidades sin haber hecho una reserva del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas para el fondo de reserva que señala la ley. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte o incapacidad total y|o declarada de alguno de los socios, debiendo el socio sobreviviente o restante practicar un Balance General de liquidación dentro de los treinta días de producido el hecho, comunicando de la situación y|o resultado del mismo a los derechos habientes o familiares del socio saliente quienes podrán impugnar el mismo en las mismas condiciones y formas mencionadas en el apartado séptimo. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la contraparte para la adquisición de las cuotas sociales. — Décima Primera. En caso de liquidación voluntaria se nombrará un liquidador o podrán ejercer ambos socios esta facultad debiendo primero abonar totalmente las deudas sociales con terceros y del resto se subdividirá en parte igual. — Décima Segunda: Los socios de común acuerdo fijarán un monto mensual en concepto de retiro personal, el que será imputado a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante el presente contrato o al tiempo de la disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, de amigables componedores, designados uno por cada parte o uno en común cuyo fallo será inapelable. — Si aun entre los árbitros existiera desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme ambas partes y leído que fue, rectificado su términos firmados en prueba de conformidad en el lugar y fechas mencionados ut-supra — Se deja establecido que donde dice S. R. L. debe leerse Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Firmados: Luis A. Borghello. — A. Mateu. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.29|10-Nº 29.410-v.29|10|62

M. VON REHBINDER UDDRICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Marcos von Rehbinder Uddrich, alemán, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1265, Martínez, Provincia de Buenos Aires, doctor Patrick Kyd-Rebenburg, austriaco, con domicilio en Perú 528 Acassuso, Provincia de Buenos Aires y Fulton Boyd, norteamericano, domiciliado en Av. P. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, de esta Capital, casados y de profesión comerciantes, se convienen: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "M. VON REHBINDER UDDRICH" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en Av. Belgrano Nº 427, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, filiales y representaciones en cualquier lugar del interior del país y del extranjero. — Segundo: El capital social se fija en la suma de m$n 300.000 (trescientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 300 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean 100 cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en muebles, útiles y dinero efectivo, según inventario que debidamente firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 1º de octubre de 1962, sin perjuicio de poder disolverse en cualquier época con acuerdo de los socios, quienes podrán retirarse al vencimiento de cada ejercicio, previa comunicación de su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías y materiales, la explotación de representaciones, distribuciones y consignaciones, pudiendo dedicarse además a toda otra actividad útil y lícita que permita un mejor aprovechamiento de su organización comercial. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de gerentes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías particulares de los socios ni de terceros o efectuar operaciones extrañas a su giro. — Para el cumplimiento de los fines sociales pueden adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y créditos, transferirlos, gravarlos, enajenarlos, darlos en pago y transferirlos, sin limitación de forma; aceptar toda clase de garantías, reales y personales y cancelarlos. — Intervenir como actores o demandados en asuntos jurídicos de cualquier índole: comparecer ante los Tribunales Ordinarios Federales, Administrativos del Trabajo y de Arbitros, directamente por sí o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores — Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, rescindirlos, ampliarlos y cobrar y percibir alquileres. — Operar con las instituciones bancarias del país, en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, negociar toda clase de valores letras, pagarés, otorgar, endosar y suscribir cheques y papeles de comercio. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas, aduanas y ministerios; registrar marcas y patentes y renovarlas; formular protestos, protestas y oposiciones. — Nombrar y despedir empleados y fijar sus remuneraciones. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes en cuanto concierne a la administración y dirección de los negocios sociales. — Sexto: El 30 de septiembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal y las que expresamente resuelvan los socios, serán distribuidas en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Ninguno de los

socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán prioridad en su adquisición. — Octavo: En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será efectuada por los gerentes designados al efecto. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios y siempre que así se convenga entre sus herederos o representantes y los socios supérstites, la sociedad continuará su giro, debiendo los primeros unificar su representación. — Décimo: Para todos los puntos no especificados en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Toda duda o desacuerdo que se suscitare entre los socios respecto al presente o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de divergencia de criterios, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha arriba indicados. — Marcos von Rehbinder Uddrich. — Patrick Kyd Rebenburg. — Fulton Boyd. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 — e.29|10-Nº 29.413-v.29|10|62

EMBLEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre Rodolfo Alberto Victorica, argentino, casado en primeras nupcias con doña Erna Ana Atramm, domiciliado en Cangallo Nº 1333, 8º piso, Depto. 65 y los esposos Juan Carlos Devot y Elena Otilia Cialdoni de Devot, ambos argentinos, domiciliados en Quesada Nº 3352, primer piso, Dpto. 7, se deja constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad adoptará la razón social de "EMBLEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Amenábar Nº 345. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de artículos de metalurgia decorativa. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ochocientos mil pesos, totalmente integrado en especie, conforme al balance que se acompaña, certificado por contador público nacional y que forma parte integrante del presente instrumento constitutivo. — Cuarta: Dicho capital está dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una: cuatrocientas de estas cuotas corresponden al socio Victorica, doscientas al socio Devot y las doscientas restantes a la señora Cialdoni de Devot. — Quinta: La dirección y administración estará indistintamente a cargo de los tres socios con carácter de gerentes, pero individualmente no comprometerán ni obligarán a la sociedad. Para ello, se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de dos de ellos. No obstante, les está prohibido comprometer la razón social a título gratuito, como asimismo, otorgar garantías o fianzas en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día 1ro. de octubre de 1962. Anualmente, los días treinta de septiembre, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el resultado económico de los negocios sociales, sin perjuicio de los estados de cuentas o balances parciales que podrán practicarse con la periodicidad que sea menester. Se adoptará un ordenamiento contable compatible con las exigencias del Código de Comercio y con las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales de los socios y, en cuanto a las pérdidas, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, está obligado a ofrecer con prioridad a los otros la venta y transferencia de sus cuotas de capital al valor nominal y de acuerdo al último balance y se le pagará el 20% al contado y el resto en doce mensualidades, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad incorporará a los herederos del socio fallecido pero éstos tendrán que unificar la representación en uno solo de ellos. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes podrán delegar en terceros este cometido, pero para ello se requerirá el consentimiento unánime de los mismos. — Décima primera: Todas aquellas cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo se resolverán aplicando subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio en cuanto armonicen con la naturaleza jurídica del tipo de sociedad que por este acto se constituye. — Décima segunda: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en sus respectivos domicilios reales denunciados "ut supra". — De conformidad con todo lo precedentemente convenido por las partes, éstas se ratifican firmando al pie este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos". — Fdo.: Rodolfo A. Victorica. — Juan C. Devot. — Elena O. C. de Devot.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 29.415-v.29|10|62

E C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al trece de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Eufemio Corrales, con L. E. Nº 3963155, D. M. 33, Reg. 3º, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes Nº 10, departamento D, planta baja, mayor de edad y hábil para contratar, y Alejandro Héctor Rossi, con C. I. Nº 4731659, extendida por la Policía Federal, nacido el día 19 de noviembre de 1940, argentino, soltero, domiciliado en la calle Almirante Brown 1239, Capital Federal, piso 5º, departamento O, a quien su señor padre el señor Alejandro Rossi, C. I. Nº 251624, extendida por la Policía Federal en este acto le otorga su venia para este otorgamiento, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, y por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Martín García Nº 775, Capital Federal, con facultades de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior y exterior de la República, como así también de formar parte en otra u otras sociedades de idéntico o distinto carácter. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año. El retiro de cualquiera de los socios deberá hacerse por telegrama colacionado debiendo dar aviso, con una anticipación, de por lo menos, noventa días corridos. En tal caso, los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente, al valor que resulte del último balance a la fecha de producido el retiro, sin que se le deba abonar valor llave alguno, pudiendo este a su vez tomar nuevo socio. Se conviene que puede aumentarse el número de socios, ajustándose a derecho. La adquisición de las cuotas se pagarán en dos semestres consecutivos, y sin intereses. — Tercera: El objeto es la comercialización de automotores y repuestos en general. Podrá además dedicarse a la importación y exportación de artículos del ramo, como así también adquirir, enajenar, permutar y|o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos y acciones y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el cual es aportado totalmente en dinero en efectivo por partes iguales cada uno, o sea cada uno aporta doscientas cuotas igual o doscientos mil pesos moneda Nacional. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios. La denominación social se usa seguida de la firma de cualquiera de los socios. Para su validez y obligar a la sociedad deberá ir acompañada con la firma propia de cualquiera de los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular de los socios, en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares. Tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad incluyendo las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio; efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, Municipal o Privado, Ministerios, Reparticiones Nacionales o Provinciales y Municipales o intervenir en todas las licitaciones públicas y privadas. Los socios podrán enterarse, por sí o por medio de apoderados, de la marcha de los negocios, para lo cual tendrán el más amplio derecho de fiscalización que consideren necesario. Las resoluciones sociales, de cualquier naturaleza que se tomen, se harán por simple mayoría de capital. Sexta: Los socios no podrán dedicarse al mismo ramo que el establecido en esta sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Séptima: Los socios que quieran ceder, transferir o vender total o parcialmente su capital deberán ofrecerlo, primeramente, a los socios que permanezcan en la sociedad, quienes tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales al valor de inventario, que resulte del último balance, más las amortizaciones efectuadas hasta la fecha y más las utilidades que le correspondieren. — Octava: Los balances generales se practicarán anualmente el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de cualquiera de los socios podrán hacerse durante el curso del ejercicio. Dentro de los veinte días corridos, desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuese objetado dentro de los diez días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance con las objecciones del mismo deberán constar en el libro de actas de la sociedad, salvo el caso de aprobación automática. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital; con el resto de las utilidades se podrá crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y abonar cualquier remuneración o habilitación que estimaren convenientes; los socios que tengan mayores aportes sociales percibirán un 24 % de interes sobre esa diferencia; del saldo que resulte después de éstas deducciones será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: La pérdida será soportada en relación al capital aportado. — Décima: Los socios por acta podrán fijar sueldos, con cargo a la cuenta de resultados. Décima Primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería y con la conformidad de los socios sobrevivientes, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre la administración y gerencia de la sociedad, la que queda reservada a los socios fundadores, o podrán ceder a los socios sobrevivientes las cuotas que les correspondieren al socio que represente, de acuerdo con el balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Dicho importe se les abonará en cuatro cuotas iguales y sucesivas semestrales de acuerdo con los términos de las cláusulas segunda y séptima. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, relativa a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en caso de divergencia, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores de conformidad o del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrán para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose los firmantes a respetarlas y cumplirlas conforme a derecho. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los cuales quedan en poder de cada uno de los socios contratantes y el original en la sociedad para sus efectos. — Firmado: Eufemio Corrales; A. H. Rossi y A. Rossi

Buenos Aires, 18 octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.29|10-Nº 29.426 v.29|10|62.

PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Seis: En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público comparecen los señores Carlos Naveiro, argentino, casado en primeras nupcias con Ester Pilar Télez, comerciante, domiciliado en Condarco cuatrocientos treinta y cinco, cuarto piso; Miguel Lamisovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Rosalía Canop, comerciante, domiciliado en Picheuta noventa y dos, tercer piso, departamento "A", Luis Indalecio Calvete, argentino, viudo, comerciante; Cipriano Calvete, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Cámara, comerciante, ambos domiciliados en Ramón L. Falcón cinco mil ochenta y dos; Manuel Rey, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Elvira Caballero, comerciante, domiciliado en White cincuenta y cinco; Santiago Víctor Raffo, italiano, casado en primeras nupcias con Elsa Luisa Cerdó, comerciante, domiciliado en Azul cuatrocientos cuarenta, todos vecinos de la Capital Federal, se encuentran accidentalmente aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben la presente, una sociedad denominada "PUEYRREDON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Yerbal número dos mil trescientos cuarenta y dos, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el alquiler de cocheras, la comercialización de nafta, diesoline, y artículos afines, la compraventa de automotores y repuestos, y mecánica ligera. — La Sociedad podrá asimismo, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquiera otras sociedades, creadas o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos ya sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar, préstamos, garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los acreedores particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capitales e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra las cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones

y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de siete años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo undécimo de este contrato. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado íntegramente en bienes conforme surge del balance general que se firma por separado y que forma parte del presente. — El mismo es aportado en la siguiente forma: Miguel Lamisovsky: mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Cipriano Calvete; mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Luis Indalecio Calvete: mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional: Santiago Víctor Raffo: setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Manuel Rey; setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Carlos Naveiro: seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Lamisovsky, Luis Indalecio Calvete, y Santiago Víctor Raffo, quedando, por tal, designados gerentes, teniendo el uso de la firma social, firmando dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta con sus firmas personales precedidas del rubro social. — En esa forma los mismos podrán realizar todo acto de administración y|o disposición que haga al objeto social. — Queda expreso que para el endoso de cheques conformidad de facturas, representación en juicios o en trámites ante cualquier repartición pública o privada, nacional, provincial o municipal, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes nombrados. Artículo sexto: La firma social deberá destinarse solamente a fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comparecer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios señores Luis Indalecio Calvete y Cipriano Calvete, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma, pudiendo renunciar a sus tareas preavisando a la sociedad con ciento veinte días de anticipación a fin de suplir la actividad que los mismos desarrollaban. — Artículo séptimo: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, conforme a las disponibilidades del negocio que de común acuerdo se fijen. Asimismo los socios podrán reunirse en asamblea siendo convocada ésta por cualquier socio o socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del o los gerentes se hará, asimismo en asambea de socios. — Artículo octavo: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados y si dentro de los diez días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismo, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregañas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideraren necesarias. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Artículo décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo undécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retire o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos preferencia en paridad de condiciones para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — Para el caso de que todos lo socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartian proporcionalmente al capital aportado. — El precio de las cuotas cedidas se abonará de acuerdo al convenio especial, quedando expresamente convenido que no se alterará su valor a los efectos de la integración del capital social. — Artículo décimo segundo: Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo décimo y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, quedando aclarado que siempre en igualdad de condiciones los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas puestas en venta. — Artículo décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero, las obligaciones sociales; y, luego, vidir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimo cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres quintas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo décimo quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los árbitros nombrarán a otro arbitrador único, para que su vez dirima con carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituida la sociedad "Pueyrredón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, por mi el autorizante, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerl , doy fe. Carlos Naveiro. — Miguel Lamisovsny. — I. Calvete. — C. Calvete. — Manuel Rey. S. V. Raffo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Lozada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y uno del registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de Ley número tres millones doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y siete, tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis, tres millones doscientos ochenta siete mil setecientos ochenta y siete, tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y ocho, tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo Lozada (Escribano). Sobre raspado: Sr., Junio. Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.120. e.29|10. Nº 29.430 v.29|10|62

INTERNET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Ernesto Aquiles Rigoni, argentino, soltero; don Rodolfo Rigoni, argentino, casado; don Jorge Amadeo Recchini, argentino, soltero y doña Amelia Rosa Rigoni, argentina, soltera; domiciliados los tres primeros en la calle Miró doscientos cuarenta y ocho, y la última en Viamonte seiscientos once, todos de la ciudad de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de la firma "INTERNET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entidad constituida en fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y modificado su contrato social en fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se conviene: Primero: Aumentar el capital social de la entidad referida a la suma de Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. dos millones ochocientos ochenta mil), dividido en veintiocho mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una; integrado por los socios al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, como se acredita con el balance general certificado por Contador Público Nacional, y que, firmado por los socios se considera como parte integrante del presente. El capital ha sido aportado de la siguiente manera: el señor Ernesto Aquiles Rigoni, diez mil quinientas cuotas, o sea Un Millón Cincuenta Mil pesos m|n. (m$n. un millón cincuenta mil); el señor Rodolfo Rigoni, diez mil cuotas, o sea Un Millón de pesos m|n. (m$n. un millón); el señor Jorge Amadeo Recchini, cuatro mil cuatrocientas cuotas, o sean Cuatrocientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional (m$n. Cuatrocientos Cuarenta Mil); y la señorita Amelia Rosa Rigoni, tres mil novecientas cuotas, o sea Trescientos Noventa Mil pesos m|n. (m$n. Trescientos Noventa Mil). — Segundo: Modificar el punto c) del artículo octavo del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: c) Las reservas facultativas acordadas por los socios. El resultado se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Ernesto Aquiles Rigoni, el treinta y seis, coma cuarenta y seis por ciento; el señor Rodolfo Rigoni, el treinta y cuatro, coma, setenta y dos por ciento; el señor Jorge Amadeo Recchini, el quince, coma, veintiocho por ciento y la señorita Amelia Rosa Rigoni, el trece, coma, cincuenta y cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad con las dos cláusulas que anteceden, los comparecientes otorgan el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — E. A. Rigoni. — J. A. Recchini. — R. Rigoni. — Amelia Rosa Rigoni. — Enmendado: veinti; ocho, vale. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.29|10-Nº 29.448-v.29|10|62

ORVOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Oscar Rafael Volpe, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Forest 2065, Capital; Herminio Torti, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2438, séptimo piso, departamento 61, Capital y la señora Carmen Angélica Pena de Volpe, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Forest 2065, también de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "ORVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos cincuenta y uno del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo término de duración fuera prorrogado por dos años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta, con fecha veintisiete de septiembre del mismo año e inscripta con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, próximo a vencer nuevamente el plazo de duración de la sociedad, se resuelve por unanimidad prorrogarlo por el término de dos años, a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ratificándose íntegramente los término del contrato social originario, el que en consecuencia rige plenamente hasta el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Oscar Rafael Volpe. — Carmen Angélica Pena de Volpe. — Herminio Torti. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.29|10-Nº 29.461-v.29|10|62

GRAN PETIT GRILL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: Entre los señores Alberto José Morera, C.I. 5.194.290 P.F.; Juan Marcelo Peralta, C.I. 3.734.453 P. F.; Luis Distéfano, L. E. 4.334.552; Humberto Pascual Fuentes; L.E. 1.995.327; Germán Roberto Benega, L.E. 4.782.970. Wilfredo Pascual Rodríguez, L.E. 6.651.653, argentinos, casados; Adolfo Amadeo Picchetti, L.E. 4.874.006 e Hipólito Domingo Romero, L. E. 4.888.250, argentinos, solteros, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, y por un plazo de diez años se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "GRAN PETIT GRILL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Bernardo de Irigoyen Nº 600 esquina a la de México Nº 981, sede de las operaciones y tendrá por objeto fundamental la explotación de todo tipo de negocio del ramo gastronómico y sus anexos, pudiendo en cualquier momento establecer nuevos domicilios y modificar o ampliar los rubros de explotación, siempre que ello convenga a los intereses sociales y exista común acuerdo entre los socios. — Segunda: El capital social se fija en la cantidad de pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000.00 m|n.) dividido en dos mil cuotas capital, de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una y aportado por los socios de la forma siguiente: Alberto José Morera, Juan Marcelo Peralta. Luis Vicente Distéfano, Humbert Pascual Fuentes, Germán Roberto Benega, Wilfredo Pascual Rodríguez. Adolfo Amadeo Picchetti e Hipólito Domingo Romero: doscientas cincuenta (250) cuotas capital, cada uno representativas de pesos doscientos cincuenta mil m|n. ($ 250.000.00 m|n.) dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto José Morera, Juan Marcelo Peralta y Luis Vicente Distéfano. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes designados, quienes suscribiran en todos los casos con su nombre a continuación de la razón "Gran Petit Grill" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De esta forma podrán: a) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del presente contrato; tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Representar a la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal en cualquiera de sus fueros, otorgando poderes especiales o generales si fuera necesario percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestas o protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos referidos o relacionados con la administración general. — b) la firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ni como avalista de operaciones o actos ajenos al giro social. — c) Se realizará una asamblea por año, como mínimo, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión previa notificación a los socios en forma fehaciente y con la debida anticipación, cuando así lo decidan los socios gerentes a fin de comunicar la marcha de las operaciones o lo soliciten los socios que representen la mayoría de capital conforme al presente contrato. — d) Sin perjuicio de las limitaciones y facultades que les confiere la presente cláusula, los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad, reaizar toda clase de operaciones de compra venta de inmuebles, en cualquier punto de la República, aun por el sistema de la ley Nº 15.312. — Con tal motivo quedan facultados a suscribir las correspondientes promesas de compra-ventas como también las hipotecas que fueran necesarias para tal finalidad. — e) Cualquiera de los gerentes designados podrá en nombre de la sociedad, realizar e intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales o municipales, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — Cuarta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas a constituirse, o cualquier modificación de interés general, deberán ser aprobadas por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas que la sociedad llevará a tales efectos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Quinta: Los días 31 de agosto de cada año se realizará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán

cibidos o soportados por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, como así también las participaciones a terceros que correspondan. — Sexta: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial, suscribiendo los mismos con sus firmas; la falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación. — Séptima: Con excepción de los socios Alberto José Morera, Juan Marcelo Peralta y Luis Vicente Distéfano, los restantes quedan obligados a dedicar, su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de acuerdo a sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes, quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes para asignar tareas y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo consideraran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Octava: Si a cualquiera de los socios se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más el interés bancario de plaza vigente en el momento del retiro. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido el primer año de vigencia del presente contrato, pasados los cuales y a los efectos de desvincularse de la misma, deberá ajustarse a las disposiciones siguientes: a) avisar con por lo menos noventa días de anticipación su deseo de retirarse poniendo sus cuotas capital a disposición de la sociedad, las que en caso de no ser aceptadas serán adjudicadas a los socios restantes en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — b) en caso de no ser aceptadas dichas cuotas por la sociedad, el socio saliente quedará en libertad de acción para ofrecerlas a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a ésta, prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — El socio a incorporarse deberá ser persona de reconocida moralidad y solvencia y aceptado por los socios que representen mayoría de capital conforme al presente contrato. — c) en caso de adquirir la sociedad las cuotas del socio saliente, su pago se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — d) queda perfectamente entendido que el derecho de desvincularse de la sociedad sólo podrá ser ejercido por dos socios por ejercicio y en el orden que expresen tal deseo. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o se produjera la incapacidad de alguno de los socios, los restantes reconocerán a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar personería y representación, el derecho de continuar en la sociedad en las mismas condiciones. — Si éstos así lo desearan, deberán transferir sus cuotas capital ajustándose en un todo a lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, o cualquier modificación que se quiera efectuar al mismo, será decidida por los socios que representen mayoría de capital, y en último término sometida a amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fuesen designados por mayoría de vo- [illegible] ción pdrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato, facultando a los señores gerentes para que puedan suscribir los respectivos boletos promesa de compra-venta, previa la aprobación por asamblea de socios y que constará en el libro de actas. — Décima Tercera: Los socios se domicilian en esta ciudad, calle Bernardo de Irigoyen N° 600 y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los cinco días de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: Alberto José. — Vale. — J. Morera — J. M. Peralta. — Luis V. Distéfano. — A. Fuentes. — Germán Benega. — Pascual W. Rodríguez. — Adolfo A. Picchetti. — Hipólito D. Romero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José Morera, Juan Marcelo Peralta, Luis Vicente Distéfano, Humberto Pascual Fuentes, Germán Roberto Benega, Wilfredo Pascual Rodríguez, Adolfo Amadeo Picchetti e Hipólito Domingo Romero, todas las personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.— Fdo: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.240.— e.29|10 N° 29.477 v.29|10 62

ABRAHAN FAIFERMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 16 de marzo de 1962, pasada por ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, el señor Alfredo Korn, vende, cede, transfiere, doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posee en la razón social "ABRAHAN FAIFERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Aarón B. Osengar, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 950.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.29|10 N° 29.488 v.29|10|62

LUIS BORTOT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Convenio: Entre los señores Luis Bortot, italiano, casado, mayor de edad, en su carácter de socio gerente de "Luis Bortot y Cía., S. R. L.", por una parte; y Alicia Baratta de Bortot, italiana, casada, mayor de edad, en su carácter de único socio restante en "Luis Bortot y Cía., S. R. L.", por la otra, y todos, inclusive la sociedad, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, 4° p., esc. 432, se conviene: 1°) Que mediante el presente convenio la señora Alicia Baratta de Bortot quedará investida del carácter de socio gerente de la sociedad "Luis Bortot y Cía., S. R. L.", con derecho al uso de la firma social y con todas las facultades inherentes, pudiendo actuar simultáneamente o indistintamente, cualesquiera de ambos socios señores Luis Bortot y Alicia Baratta de Bortot, en la representación de la sociedad y a todos los efectos en que estatutaria o legalmente pueden representarla. — 2°) Que valga el presente como modificación del contrato social de "LUIS BORTOT Y CIA., S. R. L.", contrato que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos cincuenta al folio doscientos setenta y ocho del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y las modificaciones a dicho contrato inscripta bajo el número tres mil setecientos ochenta y dos al folio ciento doce del libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos sesenta y tres del folio trescientos noventa del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y bajo el número mil setecientos treinta y cinco al folio cincuenta y ocho del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta. — Dado en Buenos Aires, a los veintitrés días de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.520.— e.29|10 N° 29.531 v.29|10|62

Lavadero y Tintorería Industrial
N A H U E L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Lavadero y Tintorería Industrial Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ulises Néstor Maldonado, argentino casado con Eva Tarrío, C. I. 5.509.847, de 31 años de edad domiciliado en Loria 2209, Capital Federal; Salomón Naftaly argentino, casado con Teresa Sabán, C. I. 3.528.820, domiciliado en Bahía Blanca 4884, Capital Federal, de 46 años de edad; Eduardo Carlos Lefebvre, argentino, viudo, de 49 años de edad, C. I. 835.338, domiciliado en Manuela Pedraza 3210, Capital; Elías Goldman, argentino, casado con Teresa Zusmanovsky, C. I. 2.207.777, de 35 años de edad, domiciliado en Warnes 1980, Capital Federal e Israel Zuzmanovsky, argentino, casado con René Laksman, de 38 años de edad, C. I. 2.077.167, domiciliado en Alvarez Jonte 1668, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social de "LAVADERO Y TINTORERIA INDUSTRIAL NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Sanabria 2440, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente y/o establecer domicilios especiales requeridos para el giro de sus operaciones y/o tramitaciones judiciales y/o administrativas; mediante sucursales y/o agencias y/o representaciones, en cualquier punto del interior o del exterior del país, asignándoles o no capital determinado. Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde el uno de julio de 1961, pudiendo disolverse anticipadamente con la aprobación de todos los socios. Igualmente este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo entre los socios, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, por otro lapso igual, en cuya oportunidad se abonará el sellado correspondiente. Cuarta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a Lavadero y Tintorería Industrial por mayor de artículos textiles. Asimismo, podrá dedicarse a las siguientes operaciones: Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otro de los permitidos por la ley, con excepción de las establecidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t.o. 1943) y de toda otra que requiera el concurso público. Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y/o explotación de bienes semovientes, maquinarias, derechos, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, procedimientos de fabricación y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones, transportes. Industriales: mediante la realización de operaciones industriales en los ramos textil, químico, metalúrgico automotriz, construcción, plásticos, maderas y elastómeros en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos (Nahuel, S.R.L.) de comercio permitidos por las leyes y, además, en especial: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, como socio solidario, comanditario, accionista, etc.; pudiendo, asimismo, participar en la creación de sociedades anónimas, en comandita por acciones, en participación o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades, con las formalidades que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir todo plazo de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y a otras reparticiones públicas, mixtas o privadas; b) Adquirir, vender, y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; c) Suscribir cuotas de capital, acciones y/o debentures de otras sociedades o adquirirlas; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, o por menos tiempo, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtas y/o privadas, creadas o a crearse, Aduanas, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus socios tengan relación o consecuencia de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y, por consiguiente, la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales lícitas que considere de interés social. Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. c|u., suscripto por partes iguales entre los socios y que integran en la misma proporción con los bienes y deudas que figuran en el balance general que acompaña al presente y que se considera parte integrante: Sexta: La representación de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios, debiendo para hacer uso de la firma social, en actos que obliguen a la sociedad, firmar los señores Ulises Néstor Maldonado o Salomón Naftaly o Eduardo Carlos Lefebvre, conjuntamente con Elías Goldman o Israel Zusmanovsky, estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos al objeto social ni darla para fianzas a favor de terceros de ninguna clase. Los sueldos asignados se imputarán a gastos generales. Séptima: La firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo realizar las operaciones a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Asimismo, se otorga autorización expresa a los socios para realizar operaciones por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, de las que sean objeto de la sociedad, ya sea como dueños, directores, administradores, gerentes etcétera, de otras sociedades de igual o distinta naturaleza jurídica y de igual o distinto objeto. — Octavo: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de todos los negocios sociales del ejercicio, con el objeto de determinar el estado patrimonial de la sociedad y los resultados del período, el que será firmado por todos los socios. — Las ganancias o las pérdidas del ejercicio, serán distribuidas o soportadas, según corresponda, en forma cada socio. — Previamente a la determinación de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se practicarán las amortizaciones, reservas y provisiones y previsiones en los rubros que técnicamente lo requieran; separando del remanente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Los socios dedicarán su atención personal a las operaciones sociales, mediante la siguiente distribución de funciones: los señores Maldonado y Lefebvre atenderán la parte técnica industrial, entendiéndose por tal todo lo relacionado con la producción, el señor Goldman atenderá la función de ventas y los señores Naftaly y Zusmanovsky atenderán las funciones administrativas, sin perjuicio de reemplazos mutuos en casos de ausencia. — Novena: En el caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, ausencia definitiva, de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre abonar la parte del socio saliente o continuar los negocios sociales con los herederos del causante, incapaz o intedicto o ausente, dentro de los términos del presente contrato y debiendo los herederos o representantes unificar su personería. — Décima: En el caso de que un socio quiera retirarse de la sociedad deberá preavisar dicha resolución con una anticipación de tres meses en forma fehaciente, siendo abonada su parte así como en los casos del artículo anterior, en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Undécima: Convenida la liquidación de las cuotas del capital, en cualquiera de los supuestos contenidos en las cláusulas novena y décima de este contrato, se practicará un balance general para determinar el monto de las cuotas y el mismo se efectuará el último día del mes en que se produjera el evento. — Dicho balance se realizará a valores de reposición. — En caso de liquidación la misma será realizada por los socios o por un tercero expresamente autorizado. — Duodécima: Las cuotas de capital podrá ser cedidas a un tercero, con la conformidad de los otros socios, los que tendrás derechos de preferencia en la adquisición. Dicha opción será ejercida dentro de los quince días de haber sido fehacientemente notificados. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquida-

ción será somentida al fallo de árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapenable, quedando prohibido recurrir a la vía judicial. — Todas las resoluciones que se adopten deberán ser transcriptas en un libro rubricado. — Décimo Cuarta: Con la autorización de todos los socios esa sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, en comandita por acciones o en cualquier otro tipo legal existente o a crearse. — Claúsula Transitoria: El primer ejercicio de la sociedad cerrará el 30 de Junio de 1962.— Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad facultándose a cualquiera de los socios para realizar los trámites correspondientes a su publicación e inscripción. — Firmado U. N. Maldonado; S. Naftali; E. C. Lefebvre; E. Goldman; I. Zusmanovsky. — Sobre raspado: 100.— Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.29|10 Nº 29.479 v.29|10|62

TRANSPORTES RAFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a 13 de agosto de 1962. — Por una parte don Camilo Héctor Ramírez, que firma "Camilo Ramírez", casado, argentino, domiciliado en la calle Calicanto número trescientos ochenta y ocho; doña Lucila Emilia Marrazzo de Ramirez, que firma "Lusila E. M. de Ramirez", casada, argentina, domiciliada en la calle Calicanto número trescientos ochenta y ocho, y don Juan Carlos Ramírez, que firma "J. C. Ramírez", casado, argentino, domiciliado en la calle Aviador Chaves número cuatrocientos cincuenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar, por este acto declaran: a) Que los dos primeros son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad bajo el rubro de "Transportes Rafu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno. Su capital es de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Camilo Héctor Ramírez, quince cuotas, y doña Lucila Emilia Marrazzo de Ramírez, las otras quince cuotas, cuya vigencia es de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno; todo lo que así y más detalladamente resulta del contrato constitutivo de la sociedad de que se trata y su modificación, de fechas doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; y doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos setenta y seis, folio ciento noventa y dos, libro veintiuno, y con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil doscientos veintinueve, al folio treinta y cuatro, del libro treinta y dos, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Habiéndolo así convenido con don Juan Carlos Ramírez, éste ingresa a la sociedad en calidad de socio con un aporte de cien cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas con créditos que le corresponde en la misma sociedad; c) Por este acto queda ampliado el capital social actual a quinientos mil pesos moneda nacional, con nuevos aportes que los socios efectúan en proporción que se especifica más adelante en la cláusula cuarta del contrato social, y convienen que dicho contrato estará sujeto a contar del treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, queda formalizado el presente contrato, que regirá a la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta ciudad bajo el rubro de "TRANSPORTES RAFU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de empresa de transportes, importación y exportación y sus afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá aceptar y conferir mandatos, consignaciones, comisiones, realizar toda clase de operaciones comerciales: operar con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todos los asuntos de interés de la sociedad; participar, constituir y|o formar parte en sociedades comerciales, sin excepción y de cualquier carácter, aportando capitales. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, pudiendo instalar sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Camilo Héctor Ramírez, cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Lucila Emilia Marrazzo de Ramírez, cuatrocientas cincuenta cuotas y don Juan Carlos Ramírez, cien cuotas. Dichos aportes fueron integrados por los socios conforme resulta del inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes desde ya quedan designados en el carácter de gerentes, con todas las atribuciones de ley y las que resulten de este contrato. Los gerentes firmarán por la sociedad indistintamente, con sus firmas particulares, precedida por el rubro social, quedándoles prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Todos los socios deberán aportar su trabajo personal, en interés exclusivo de la sociedad, pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades. — Séptimo: En razón a su trabajo, los gerentes designados, tendrán un sueldo mensual, cuyo monto será fijado por los socios de común acuerdo, cuya resolución será asentada en el Libro de actas de la sociedad. — Octavo: La sociedad se formaliza por el plazo de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. Transcurridos cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante aviso previo a los otros socios, por medio de telegrama colacionado. En este supuesto, los otros socios podrán resolver la liquidación de la sociedad o proseguir los negocios por su sola cuenta, reintegrando al socio saliente su parte de capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario, documentada la deuda con pagarés. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de todos los socios. — Noveno: Cada año se practicará balance-inventario de los negocios sociales y una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y destinada la suma necesaria para el fondo de previsión social, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales de acuerdo a aporte de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: Todas las resoluciones, la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra cuestión de interés social, deberá contar con la conformidad de todos los socios. — Undécimo: Toda divergencia o duda que resulte en virtud de este contrato o en el transcurso de la vigencia de la sociedad, tanto entre los socios, como entre alguno de éstos y herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, con facultad para los designados nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores, como el de los terceros en su caso, será inapelable. — Duodécimo: Por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo los socios sobrevivientes, quienes deberán reintegrar el haber del socio fallecido en la forma que se especifica para el retiro de socio en el artículo octavo. O podrán los socios sobrevivientes resolver la liquidación de la sociedad. En todos los casos que corresponda liquidar la sociedad, serán liquidadores todos los socios, o los socios sobrevivientes, para el caso de fallecimiento de un socio, rigiendo para ello las disposiciones legales aplicables. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalmente constituida la sociedad "Transportes Rafu, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose conforme a derecho. — J. C. Ramírez. — Camilo Ramírez. — Lucila E. M. de Ramírez. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240 de esta Capital, certifica a los efectos que hubiere lugar que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Carlos Ramírez, don Camilo Héctor Ramírez y doña Lucila Emilia Marrazzo de Ramírez, respectivamente, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. — Expido la presente en el lugar y fecha ut supra. — Hay un sello. — A. Schellemberg.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.29|10-Nº 29.506-v.29|10|62

MAQUINOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MAQUINOR, S. R. L.", capital $ 500.100, el socio don Norberto Raúl Toubes, vende, cede y transfiere con fecha 29 de setiembre de 1961 a favor de don Raúl León Zugasti, las 2.500 cuotas y la mitad indivisa que sobre una más tiene en el capital social de la citada sociedad por un valor de m$n. 250.500. — Asimismo se hace saber que ha sido modificado el contrato social de la siguiente forma: Primero. — La sociedad Maquinor, S. R. L., queda constituida en la fecha por don Fernando Sánchez Montero y don Raúl León Zugasti. — Segundo. — La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes tendrán las facultades y obligaciones que se especifican en el contrato social y ampliatoria inscriptas en el Registro Público de Comercio con las modificaciones consignadas precedentemente. — E|L.: Cesionario de nacionalidad argentina, se domicilia en Córdoba 766, Pilar, (Buenos Aires). Siraspado: Sociedad. — Vale. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.29|10-Nº 29.597.v.29|10|62

VAN-HA

Importación, Exportación,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre Jorge Arturo Van Thienen, nacido el 3 de noviembre de 1927, argentino, casado, militar, domiciliado en la calle Avellaneda 957, Castelar, Prov. de Bs. As.; Juan Pablo Haas, nacido el 7 de enero de 1931, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Aviador Kochl 823 de la Ciudad de Jardín Lomas del Palomar, Prov. de Buenos Aires y Adrián Víctor José Spitaleri, nacido el 11 de enero de 1937, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Donado 2249, 2º Dto. 5, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo 1º). — En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, la Sociedad "VAN-HA, IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Perú 1015, Planta Baja, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo 2º). — El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de la importación, exportación, actividades financieras, industriales y comerciales especialmente la de artículos de ferretería, artículos de electricidad y del hogar, maquinarias, etc., pudiendo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y mucipales, sociedades o Bancos, incluyendo todos los bancos del poder público, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, sean estos nacionales, provinciales o municipales, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Así mismo la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el buen desempeño de la Sociedad. — La enumeración que antecede reviste el carácter simplemente enumerativo y no limitativo o taxativo. — Artículo 3º). — La duración de este contrato será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º). — El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos M|N. (m$n. 800.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de mil pesos m|n. 1.000) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Jorge Arturo Van Thienen, quinientas sesenta y cinco (565) cuotas, o sean quinientos sesenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 565.000); Juan Pablo Haas, doscientas quince (215) cuotas, o sean doscientos quince mil pesos m|n. (m$n. 215.000) y Adrián Víctor José Spitaleri, veinte (20) cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000). — El aporte de los socios ya está integrado totalmente con mercaderías, créditos y valores a cobrar según balance firmado por los tres socios y Contador Público Nacional y forma parte integrante de este contrato. — Artículo 5º). — La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente designándose a ese fil al socio Juan Pablo Haas, quedando expresamente establecido que la sola firma de cualesquiera de los socios bastará para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo 6º). — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad a negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo 7º). — Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha, no fueran impugnados ni observados por los socios, a quienes se le entregará personalmente o remitida por carta certificada una copia firmada del mismo. — Artículo 8º). — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11645 y un cinco por ciento para ser donados a instituciones benéficas que entre los socios se designará. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) al socio gerente, señor Juan Pablo Haas, quien además percibirá una remuneración mensual a determinar en la Asamblea que se realizará anualmente; cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) al socio señor Arturo Van Thienen y el dos por ciento (2 o|o) restante al socio Adrián Víctor José Spitaleri. — Artículo 9º). — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo 10). — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designará un liquidador a quien se le fijará las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones de la Sociedad y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados hasta cubrir los mismos y excedente si lo hubiera, en partes iguales a la distribución de utilidades. — Artículo 11). — Corresponden al primer ejercicio social todas las operaciones realizadas desde el 1º de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo 12). — Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero cuyo laudo será inapelable causando ejecutoria. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Formado: J. A. Van Thienen. — A. V. J. Spitaleri. — Juan Haas. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.29|10.Nº 29.631.v.29|10|62

N A B L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Bartolomé Alejandro Fabián Frankel, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, ingeniero, con domicilio en la calle General Hornos número ochenta y dos, piso segundo, departamento tres de la Capital Federal; don Alberto Garbarini, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, ingeniero, con domicilio en la calle Piedras número seiscientos veintitrés, piso tercero, departamento cinco, de la Capital Federal; don José María Virgili, de nacionalidad argentino, de cuarenta años de edad, de estado civil casado, ingeniero, con domicilio en la calle Saavedra seiscientos noventa y cuatro, piso quinto, departamento once de la Capital Federal; don Agustín Ginocchio, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, con domi-

cilio en la calle Catamarca mil doscientos diez, piso cuarto, departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Clemente Ciappa, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y tres años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Calvo número mil ciento setenta y seis, piso primero, departamento "F", de la Capital Federal: don Hugo Carlos Coraggio, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Arenales número tres mil sesenta y uno, de la ciudad de Mar del-Plata, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Domingo Di Genaro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Manuel Gómez Fretes número dos mil doscientos cuarenta, del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Douna, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y un años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Vilela número dos mil quinientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Jorge Fabián Frankel, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de setenta años de edad, comerciante, con domicilio en la calle General Hornos número ochenta y dos, piso ségundo, departamento tres, de la Capital Federal; don Ernesto José Francone, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe número setecientos treinta y tres, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; don Velio Eugenio Guglielmotti, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en la calle José Enrique Rodó número tres mil novecientos veinticinco de la Capital Federal; don Humberto Montecchi, de nacionalidad italiano, estado civil casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Dorrego número setecientos treinta de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Andrés de Okolicsanyi, de nacionalidad húngaro, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Laprida número mil seiscientos cuarenta y cinco, departamento tres, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don Horacio Orsi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Catamarca número mil ochocientos catorce, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se resuelve de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "NABLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bacacay número mil setecientos once de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado únicamente dentro del radio de la Capital Federal, por decisión de la mayoría de los socios. — A todos los efectos de su objetivo la sociedad podrá realizar operaciones, establecer sucursales y representaciones en esta ciudad y|o en cualquier otra parte de la República y|o del extranjero, si las necesidades de su giro así lo exigieren.

— Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de todo tipo de aparatos eléctricos y afines, como asimismo las operaciones de compra y venta de inmuebles. — A tales fines, los consocios asignan a la Sociedad toda la capacidad jurídica necesaria para realizar, además de las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, todos aquellos otros que sean necesarios o convenientes a la consecución del mismo. — Así y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, la Sociedad podrá: 1) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles o muebles, fondos de comercio, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, tanto dentro del país como en el exterior, realizando al efecto las operaciones de importación y exportación que sean pertinentes; 2) Constituir sobre inmuebles, muebles o fondos de comercio toda clase de derechos reales y demás gravámenes; 3) Celebrar contratos de asociación y sociedad con terceros, de seguros, de locación de obra, de servicios, de arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y fondos de comercio, por plazos mayores o menores de seis años; 4) Celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones de o a terceros; 5) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago; 6) Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración; 7) Expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y formular facturas; 8) Firmar como librador, endosante, avalista o aceptante letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito; 9) Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles o bancarias, con o sin provisión de fondos; 10) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado de los bancos oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades o particulares;

11) Constituir a la Sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario; 12) Hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su formal constitución; 13) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y estar en juicio en toda clase de fueros y jurisdicción, incluso la arbitral, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 14) Hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas de deudas y donaciones; 15) Hacer denuncias y promover querellas; 16) Dar fianzas a reparticiones de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, del país o del extranjero, a bancos oficiales o particulares, o a sociedades o a particulares, cuando fuere necesario a sus fines; 17) Pedir concesiones y privilegios y efectuar todas las demás presentaciones y solicitudes que correspondan de acuerdo a las disposiciones de las leyes y reglamentaciones vigentes a los fines del mejor cumplimiento de las actividades de la Sociedad; 18) Representar a la Sociedad ante los Tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los gobiernos nacional, provinciales y municipales, del país o del extranjero, con la mayor amplitud de facultades; 19) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; 20) Realizar todos los actos de orden patrimonial previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio, o de leyes especiales, para cuya ejecución se requieran poderes especiales según dichas disposiciones, que aquí se tienen por reproducidas. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos y durará por el término de cinco años hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo a esa fecha prorrogarse por voluntad expresa de los asociados y por el término que en el caso se decidiere. — A su vencimiento o en cualquier momento antes del mismo, la Sociedad podrá transformarse en una sociedad anónima, con o sin el aporte de nuevos capitales pero sin obligar en ningún caso a los actuales socios a suscripciones mayores que las comprometidas en este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas treinta cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Bartolomé Alejandro Fabián Frankel, Alberto Garbarini y José María Virgili, cuarenta cuotas cada uno, ésto es cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; Agustín Ginocchio, Héctor Clemente Ciappa, Hugo Carlos Coraggio, Roberto Domingo Di Genaro, Ricardo Douma, Jorge Fabián Frankel, Ernesto José Francone, Velio Eugenio Guglielmotti, Humberto Montecchi, Andrés de Okolicsanyi y Horacio Orsi: diez cuotas cada uno, esto es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos. — Los socios Sres. Bartolomé Alejandro Fabián Frankel, Alberto Garbarini y José María Virgili integran veinte cuotas de capital cada uno de ellos por el valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional mediante el aporte que efectúan en condominio y por partes iguales de los derechos que les corresponden sobre la unidad designada con el número once, letra "K" del piso primero del edificio de la calle Entre Ríos números mil seiscientos diez y siete y mil seiscientos treinta y tres de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, según boleto de compra venta suscripto en fecha diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, y de la cual tienen posesión y cuyo precio de compra ha sido abonado en su totalidad por los aportantes, que ceden y transfieren todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de dicho contrato a la Sociedad, cesión que se encuentra debidamente instrumentada en el boleto respectivo. — Los restantes socios integran el capital suscripto cinco cuotas cada uno de ellos, por el valor total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte en condominio y en partes iguales de los bienes cuyo inventario y tasación, debidamente certificado por contador público nacional, obra por separado y que firmado por los comparecientes, se considera parte integrante de este contrato. — Se hace constar que la Sociedad tiene la posesión de estos bienes muebles aportados por los socios y que los títulos de crédito que le han sido transferidos se encuentran debidamente endosados a su favor. — Todos los socios se obligan a integrar las demás cuotas suscriptas dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente y en las oportunidades que determinen los Gerentes, pudiendo prorrogarse dicho plazo de integración mediante decisión que tome la mayoría de los asociados en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto, computándose los votos en la forma que más adelante se expresa. — El capital podrá ser aumentado cuando las necesidades del negocio así lo exijan. — A los efectos del aumento, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los mismos socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Siendo iguales éstos, el aumento será prorrateado entre los que aparecieren interesados. — El remanente podrá ser ofrecido a terceros. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Bartolomé Alejandro Fabián Frankel, Alberto Garbarini y José María Virgili, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes y podrán usar, conjunta o indistintamente, de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, con excepción de los que se expresan a continuación en que se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos: a) Para comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera transferir bienes inmuebles y fondos de comercio o constituir derechos reales o cualquier otro gravamen sobre los mismos; b) Para toda clase de actos, contratos y operaciones, que, considerados aisladamente cada uno de ellos, importen obligar a la sociedad por sumas mayores de cien mil pesos moneda nacional. — A los fines del cumplimiento de su mandato, los Gerentes quedan investidos de los derechos y obligaciones que al respecto establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos referidos en la cláusula segunda de este contrato, siendo además, los encargados de dar cumplimiento a las resoluciones que adopten las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de socios. — Queda expresamente establecido que los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o en otra forma análoga, a favor de terceros, en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, las que serán convocadas por el o los Gerentes y podrán tener lugar en esta Ciudad o en cualquier lugar del país y Extraordinarias, cuando lo exijan los intereses sociales a juicio del o los Gerentes o de los socios que representen la mayoría del capital, debiendo la citación a las mismas hacerse por medios fehacientes. — Lo resuelto en cada sesión deberá hacerse constar en el Libro de Actas de la Sociedad, debiendo llevar dichas actas las firmas de los socios presentes a las mismas. — Las decisiones sociales serán adoptadas en la forma que se expresa a continuación: a) El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos; b)

Para cualquier otra modificación del contrato social se requerirá la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital en Asamblea y el voto favorable de los socios presentes en ella que representen la mitad del capital: c) Para todas las demás decisiones de la Sociedad, inclusive la aprobación de los balances, el voto favorable de la mayoría del capital social. —

Cada socio tendrá el número de votos que corresponda por cada una de las cuotas suscriptas e integradas que tenga en la Sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, total o parcialmente sus cuotas sociales sin previo aviso y ofrecimiento sus consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas al precio que surja del último balance, pagadero en diez cuotas trimestrales, sin interés. — En caso de ser varios los socios interesados en adquirirlas, sus derechos se ejercerán en proporción de sus capitales y en caso de igualdad de los mismos, se prorrateará. — Solamente en caso de que los consocios manifestaren expresamente que no desean adquirir las cuotas ofrecidas en venta, el titular de las mismas podrá ofrecerlas a terceros y la transferencia deberá ser previamente aprobada por los socios por la mayoría señalada en el punto b) del artículo anterior. — En caso de oposición, el socio tendrá el derecho de ocurrir a la justicia, en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, el socio fallecido o incapaz podrá ser sustituido por sus herederos, previa aceptación de los socios que representen la mayoría indicada en el punto b) de la cláusula séptima, debiendo al efecto unificar personería y actuar en la sociedad a través de un mandatario. — Si el socio fallecido o incapacitado fuere alguno de los gerentes, el cargo de tal no será transmisible a sus herederos, a menos que así lo decidiere la mayoría del capital señalado en el punto b) de la cláusula séptima. — En caso de no aceptarse a los herederos, o cuando éstos no desearen sustituir al causante en la sociedad, se liquidará a los mismos la parte del causante, a cuyo efecto se practicará un balance especial al día del fallecimiento o al día de la declaración judicial de la incapacidad, debiendo revaluarse los activos a los precios de venta en plaza a dicha fecha y ponderándose el correspondiente valor llave. — El saldo resultante en concepto de capital, así como de utilidades acreditadas y|o devengadas y la correspondiente proporción en las reservas sociales, les serán liquidadas a los herederos en diez cuotas trimestrales, con el interés que corresponda a las operaciones de descuento en los bancos oficiales. — Novena: El ejercicio social comenzará el día primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril siguiente. A esa fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se harán cuando se consideren necesarios. — Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, debiendo la misma manifestarse en el acto por los socios presentes en la sesión convocado al efecto por los gerentes o dentro de los quince días de recibida la notificación fehacientemente, por aquellos que estuvieren ausentes en la sesión. — Pasado dicho término, salvo objeción formulada por escrito, los balances se reputarán aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente, deducidos los gastos generales, entre los que se incluirán las amortizaciones, reservas facultativas y asignaciones que por decisión de la asamblea se fijare a los socios por sus prestaciones personales, se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idénticas proporciones. Las utilidades serán distribuídas dentro del período que se fije por resolución de los socios, las que por igual decisión de los mismos podrán mandarse a reserva y|o capitalizarse. —

Décima Primera: Todos los socios sin distinción alguna, se obligan conjuntamente a tomar a su cargo la producción del negocio, en forma directa y con prestaciones personales, de acuerdo a la distribución de tareas que los gerentes fijen oportunamente, ad-referéndum de la Asamblea de socios que deberá ratificarla por mayoría del capital social. — Se hace constar que se trata de prestaciones accesorias y no de aportes de industria inamisibles para la formación del capital. — El incumplimiento de estas prestaciones personales, dará derecho a la Sociedad a exigir la exclusión del socio que incurriere en el mismo, obligándolo a la venta de las cuotas a sus consocios en las condiciones previstas en la cláusula séptima. — Décima Segunda. — En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por el o los Gerentes que actuarán con las mismas facultades indicadas en la cláusula quinta, o en su defecto, por un liquidador nombrado por los socios por mayoría de capital; en caso de que los socios no se pusieren de acuerdo sobre la designación del liquidador, éste será nombrado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El liquidador estará investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, pudiendo incluso vender, ya sea en remate público o privadamente, los bienes de la sociedad, mercaderías, maquinarias y demás efectos, cobrar y percibir sus importes, dar recibos y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Una vez satisfechas las obligaciones de la Sociedad, se reintegrará a cada socio el importe del capital integrado que le corresponda y las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en la proporción de los respectivos capitales. — Décima Tercera. — Toda duda, divergencia o dificultades que se suscite durante la vigencia de este contrato, con motivo de su aplicación o interpretación, o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o sus representantes, o entre éstos y él o los Gerentes, será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. — En caso de disidencia entre los arbitradores, éstos de común acuerdo nombrarán un tercero. — En caso de no arribarse a tal acuerdo, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y

el fallo que el mismo pronuncie, será acatado y respetado por las partes, no pudiendo interponer recurso alguno ante los Tribunales de Justicia, excepto en caso de nulidad. — Décima Cuarta. — En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio, a las cuales desde ya se someten los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. — Fdo.: Bartolomé Alejandro Fabián Frankel. — Alberto Garbarini. — José María Virgili. — Agustín Ginocchio. — Héctor Clemente Ciappa. — Hugo Carlos Coraggio. — Roberto Domingo Di Genaro. — Ricardo Donna. — Jorge Fabián Frankel. — Ernesto José Francone. — Velio Eugenio Guglielmotti. — Humberto Montecchi. — Andrés de Okslicsanyi y Horacio Orsi. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1T.440 e.29|10-Nº 29.522 v.29|10|62

EL GRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas: Entre los señores Umberto Gorbalán y José Ríos, socios en la sociedad "El Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 1314, por una parte y los señores Juan Roberto Sabatini y José Antonio Dinardo, en representación de "Dinardo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en calle Lima Nº 349, por la otra y que para abreviar se denominará en adelante 'Dinardo'", todos los actuantes mayores de edad y en hábil disposición para contratar convienen lo siguiente: Primero: Los señores Gorbalán y Ríos declaran que, con fecha 6 de mayo de 1960, constituyeron conjuntamente con otras personas la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "EL GRILLO S. R. L.", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.508, al Fº 168, del libro 40 de contratos de S. R. L., con fecha 18 de agosto de 1960. — Que en dicha sociedad el señor Gorbalán es propietario de quinientas (500) cuotas de valor nominal $ 100.— c|u., o sea un total de cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000.—), y el señor Ríos, propietario de mil cuotas (1.000) también de valor nominal de $ 100.— c|u. o sea un total de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000.—). — Segundo: Los señores Sabatini y José A. Dinardo, por su parte, declaran que actúan en representación de "Dinardo", cuya personería jurídica fue otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 18 de junio de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 412, al Fo. 406, Libro 51, Tomo "A" de Estatutos Nacionales el 12 de marzo de 1959. La representación invocada surge del acta de Asamblea Nº 4 de fecha 11 de diciembre de 1961, en la que fueron designados Directores titulares. — Tercero: Los señores Gorbalán y Ríos venden, ceden y transfieren a "Dinardo" la totalidad de sus cuotas en "El Grillo S.R.L.", efectuándose la venta con efecto retroactivo al 1º de abril de 1962, incluyéndose las reservas, proporción de utilidades y demás derechos que a dicha fecha tenían los cedentes en la sociedad mencionada, conforme resulta del Balance General practicado al 31 de marzo de 1962. — Cuarto: El precio de venta que los compradores declaran aceptar es de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.00) las quinientas cuotas del Sr. Gorbalán y de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.00) las mil cuotas del Sr. Ríos. — Quinto: "Dinardo" efectuará el pago de las mil quinientas cuotas adquiridas, entregando a los cedentes Sres. Gorbalán y Ríos, respectivamente, la cantidad de cinco mil (5.000) y diez mil (10.000) acciones ordinarias clase "B", de un voto por acción, de valor nominal $ 100.00 c|u., de la misma entidad, que totaliza a su valor nominal la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. (m$n. 1.500.000.00). — Sexto: "Dinardo" declara que la operación que motiva el presente contrato fue aprobada por su directorio en sesión especial, según surge del acta Nº 22 de fecha 18 de julio de 1962 y que las acciones serán puestas a disposición de los vendedores en oportunidad en que la primera asamblea general de accionistas resuelva la emisión respectiva. — Séptima: "Dinardo" en su condición de comprador, por intermedio de sus representantes declara conocer y aceptar el contrato social de "El Grillo S.R.L.", cuyo texto ratifica expresamente. — Los restantes socios de "El Grillo Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores: José Antonio Gras, Luis Alberto García, Omar Antonio Dinardo, Domingo Dinardo, prestan su más amplia conformidad con la cesión de cuotas anteriormente referida. — Octavo: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Leído y ratificado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los diez y nueve días de septiembre de 1962. — Sobrerraspado: diez — vale. — Umberto Gorbalán. — José Ríos. — Juan Roberto Sabatini. — José Antonio Dinardo. — José Antonio Gras. — Luis Alberto García. — Omar Antonio Dinardo. — Domingo Dinardo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480. 29|10 - Nº 29.535 - v. 29|10|62

SUIPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Horacio Francisco Barsamini, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Cangallo Nº 381; don Agustín Losada, español, casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Mecks Nº 594; don Antonio Selestrin, argentino, viudo, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Ingeniero Mitre 1121; don Juan Carlos Ederra, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Condarco Nº 281 y don Eduardo Castro, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Solís Nº 790, todos de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Queda constituida en la fecha, entre los prenombrados, una Sociedad denominada "SUIPAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio real y legal en la calle Suipacha Nº ochocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y crear Sucursales en toda la República. —Artículo Segundo: El objeto principal lo constituye la elaboración y comercialización, al por mayor y al por menor, de todos los productos panificados y dietéticos, sin limitaciones y toda otra actividad vinculada, directa o indirectamente, a ese objeto, incluso de carácter financiero, que hagan posible el mejor funcionamiento de la empresa. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del 1º de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, debiendo comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses. En tal evento se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero. La duración podrá, de común acuerdo, ampliarse a veinte años. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (1.500.000 m$n dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000 m$n) cada una, aportando cada socio trescientas (300) cuotas. Los socios integran sus respectivos aportes con las instalaciones, máquinas, muebles y útiles y valor llave del negocio de Panadería, Fábrica de Masas y Confitería, de la calle Suipacha Nº 841 de esta Capital, que constituye el objeto de la Sociedad, según inventario que se practica en la fecha, firmado por todos los comparecientes. — Artículo Quinto: Para los actos que se enumeran a continuación, se requerirá la conformidad de los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital: a) disolución anticipada de la Sociedad; b) remoción y nombramiento de Gerentes; c) modificación del objeto social; d) ampliación de capital e ingreso de nuevos socios. — Artículo Sexto: Para los demás actos o resoluciones, se requerirá la conformidad de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. A tal efecto, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los Socios Don Horacio F. Barsamini y Don Antonio Selestrin quienes sujetarán su desempeño a estas modalidades: a) toda operación cuyo monto no exceda la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000 m$n), puede ser suscripta por uno solo de los socios Gerentes; b) si el monto excede de cincuenta mil, y hasta cien mil pesos (100.000 m$n), deberán firmar dos socios Gerentes; c) en toda operación superior a los cien mil pesos (100.000 m$n), además de la de los dos socios Gerentes, se requerirá la firma de dos de los restantes socios. Artículo Octavo: Ninguno de los socios puede comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni afectarla en operaciones ajenas al giro social. La firma de cada socio será valedera si está precedida del nombre de la razón social. — Artículo Noveno: Los socios Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para la mejor marcha y desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo: a) Tomar todas las medidas que estimen indispensables para la distribución del trabajo entre el personal de la casa, estándoles subordinados cualquier persona de la misma, sea o no socio que cumpla actividades dentro del negocio de la sociedad; b) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con hipoteca o prenda, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; c) Tomar bienes en locación, celebrando los contratos pertinentes y conviniendo las condiciones del mismo, pudiendo renovarlos ampliarlos o modificarlos, d) Tomar dinero en préstamo a interés en establecimientos Bancarios o Comerciales, estipulando en cada caso la tasa de los intereses; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto aceptar, descontar, ceder, cobrar, librar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés cheques y otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía personales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósito de dinero, etc.; f) Comparecer en juicio por medio de apoderado ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, incluso la Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba y realizar cuantos más actos sean necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y formular protestos y protestas. — Artículo Décimo: Para el caso de muerte o interdicción y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisiere proseguir en la Sociedad, se procederá en la forma establecida en el Artículo Décimo Primero. Artículo Décimo Primero: Al término del contrato, si no se resolviese su prórroga, o a cualquier momento cuando se decidiere la disolución de la Sociedad, ella estará a cargo de los socios Gerentes. Cualquiera de los socios puede retirarse, atento lo establecido en la cláusula Tercera y los socios restantes podrán adquirir su parte que se fijará de acuerdo con las cuotas de capital tomadas a su valor nominal que posea, más las utilidades que le correspondían de acuerdo con el último Balance. El monto se liquidará al socio saliente, en cuotas trimestrales, en el término de dos años, con intereses bancarios, abonándose la primera cuota dentro de los treinta (30) días del retiro del socio. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad, sin la expresa conformidad de los socios restantes. — Artículo Décimo Segundo: El 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General. De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el cinco (5) por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez (10) por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas y amortizaciones que pudieran convenir los socios. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiera déficit, será cubierto en idéntica forma. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia durante la vigencia del contrato y/o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y/o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días de producida la cuestión. — Previamente, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. El fallo de los arbitradores o del tercero, en caso de discordia, será acatado sin recurso alguno, pues las partes renuncian expresamente a recurrir a la vía judicial. — Conforme las Partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas de: Horacio Francisco Barsamini, Agustín Losada, Antonio Selestrin, Juan Carlos Ederra y Eduardo Castro.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200. — e.29|10-Nº 29.553 v.29|10|62.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SOPPI y Doña MARIA MICAELA o MICAELA PERRUPATO de SOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre cinco de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.724. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos de RAUL FACUNDO VILLARREAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1962.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.694. v. 9|11|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SUBIZA de BUSTINZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.660. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIRGILIO de GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.658. v. 9|11|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA STRASSERA de CAMPIGLIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.626. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUNGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 196.. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.611. v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZARJE BLANKLEJDER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre nueve de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.609. v. 9|11|62.

Nº 6

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ERNESTO PEREZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.743. v. 9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a ANTONIA CORPUS, para comparecer en juicio CORPUS JORGE HUGO su adopción, bajo apercibimiento de ley (art. 80 C. de P.). — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800. e. 29|10. Nº 30.646. v. 3|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO CIUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.656. v. 9|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, sita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de **DESIDERIO ASRIEL**.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.633 v.9|11|62

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA VILLANI de LAVEZZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.635 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA ANGERT de SCHNAIDER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.736 v.9|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN LUIS PELLICCIONI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.733 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LOMPRE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.670 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANGELA PILAR GALLINO de SIGNORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.891 v.9|11|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONCEPCION o CONCETTO MAZZITELLI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiemlre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.706 v.9|11|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA YOLANDA de la CRUZ de SALVATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.729 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO VESCOVO y JUAN JOSE VESCOVO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.596 v.9|11|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE MENENDEZ de FEITO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.885 v.9|11|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA NIEVES ESCRIBA de CAMPOS — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.584 v.9|11|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENICIA MARIA MAGDALENA VALLE de BONOMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.675 v.9|11|62

Nº 14

El Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores SEGUNDO BUITRAGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.667 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 intima demandado en juicio "GONZALEZ ARNAUNE ANTONIO S. c|BERNASCONI JULIO C. s|ordinario", constituya domicilio en el radio del Tribunal, se presente con firma de letrado bajo apercibimiento. Si no lo hace dentro de quinto día, se lo tendrá por no presentado y se lo declarará rebelde. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Publíquese por dos días. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 640.- e.20|10 Nº 28.899 v.22|10|62
$ 320.- e.29|10 Nº 30.699 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBERDAN FERRARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.617 v.9|11|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CELZANIRA o JUANA CELSANIRA OLIVERA u OLIVERA LOPEZ de BELTRAMO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.723 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CARDESE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.719 v.9|11|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MASCIOTRA de LAURIENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.679 v.9|11|62

El Juez Marcelo Padilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARROS de GONÇALVES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MUTARELLI y|o SANTIAGO EMILIO MUTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.652 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO ARIAS o ARIAS FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.631 v.9|11|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GOTAS o GATAS ESPER o ESPER HADAD, o ESPER HADDAD o ESPER HADDAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.695 v.9|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.630 v.9|11|62

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON WEINSTOCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.665 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE AMELIA VARELA de QUERALT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.590 v.9|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.674 v.9|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUIS AZZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.580 v.9|11|62

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTIN BERDICEVER o BENTZION BERDICEVSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.588 v.9|11|62

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ERNESTO LAGUNA. — Publíquese por diez días. — Noberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.701 v.9|11|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.628 v.9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO BANCALARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.29|10 Nº 30.609 v.9|11|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KOHAN de GUREWITSCH. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.641 v. 9|11|62

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERNFELD o HERENFELD. Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.727 v. 9|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESORTO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, Junio cuatro de 1962. — Alberto Hugo Váldez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.625 v. 9|11|62

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por quince días a MIGUEL ANGEL LOPEZ comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue Amalia Dolores García Martín de López, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.200 e. 29|10 Nº 30.582 v. 3|11|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FERNANDEZ PUJANA de ALVEAR. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 22 de Octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 29|10 Nº 30.683 v. 9|11|62

El Juez Nacional Ranulfo J. Gonzáles a cargo del Juzgado Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio en los autos "CHEVALIER, JUAN CARLOS s| Concurso Civil", comunica por tres días que el 7 de noviembre a las 15 horas se realizará una junta de acreedores. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhierense a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. Buenos Aires, Octubre 23 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 960 e. 29|10 Nº 30.746 v. 31|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JUAN AIELLO. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e. 29|11 Nº 30.673 v. 3|11|62

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANGIERI. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.749 v. 3|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ROMANO. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.750 v. 3|11|62

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODINO. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, Junio 25 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.660 v. 3|11|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JESUSA MARIA ESTER HILARIA ETCHEVERRY. Publíquese 5 días. Buenos Aires, Octubre 1º de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e. 29|10 Nº 30.728 v. 3|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, de la Capital Federal, cita por dos días, a HECTOR LEONARDO AVERSA, a fin de que dentro del tercero día, a partir de la última notificación, comparezca a tomar intervención en el juicio que por desalojo del local de Cachimayo 1766, le ha iniciado Vicente Distéfano, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausente para que lo represente en estos autos. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 480.— e.29|10 Nº 30.620 v.30|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEON SEVERINO BOURGUIGNE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|10 Nº 30.627 v.3|11|62

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR D'AGOSTINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Zbigniew Jerza Dostal, secretario.
$ 800.— e.29|10 Nº 30.702 v.3|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de HUEMUL S. R. L. Fecha provisorio de cesación de pagos el 9 de marzo de 1961. Síndico Ernesto Lértora, Uruguay 435, piso 5º I. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días de esta publicación. Señálase la audiencia del día 12 de febrero de 1963 hora 9.30 para reunión de Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.586 v.3|11|62

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado entre el Sr. Juan Antonio del Sagrado Corazón de Jesus Márquez y Dn. Luis Castellano, componentes de la sociedad de hecho CASTELLANO y Cía. - CASA VICO con peluquería de señoras en Cabildo 1589, han resuelto disolver la sociedad con fecha del 13 de agosto de 1962, haciéndose cargo del activo y del pasivo el Sr. Luis Castellano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.29|10 Nº 30.659 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha 23 de julio de 1962 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva "CESTEROS Y GUILMAN".

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.29|10 Nº 30.696 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DE GENNARO, SAMARELLI y COMPAÑIA", Sociedad Colectiva, ha quedado disuelta parcialmente por retiro de los socios Mauro Mastrofilippo y Domingo Favuzzi, con fechas 31 de julio y 31 de agosto de 1952 respectivamente, según consta en el documento de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesentiuno.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.29|10 Nº 30.717 v.29|10 62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Luis C. Guerello se cita y emplaza a doña AURELINA HERLINDA SAN MARTIN, o quien resulte propietario de los lotes 1 al 3 de la manzana 56, fracción III, de la localidad de Villa Celina, partido de Matanza, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 a cargo del doctor Julio S. Soto.

La Plata, marzo 14 de 1962. — Julio S. Soto, secretario.

$ 2.400.— e.29|10 Nº 30.703 v.3|11|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "CENTOFANTE ANGEL y otra contra HUNTER EDUARDO s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 15 de noviembre a las 16 hs., un inmueble situado en Moreno, Pdo. del mismo nombre Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle s|n, hoy José María Paz, e|las de Pueyrredón y Azcuénaga (hoy Paso); edificado en el lote Nº 7 de la manzana 21 y subdividido en dos lotes, a saber: Lote A, que mide: 15 mts. de frente al S. E., por 75 mts. de fondo — Sup total 1125 m.c. — Lote B, que mide 40 95 metros de frente al S. E., por 75 m s de fondo. Sup total 3071.25 m. c.. — Sup. total de ambos lotes 4.196.25 m.c. — Base $ 510.700. — Al contado y al mejor postor. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio — 3 o|o de comisión. — El inmueble se entregará libre de ocupantes

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800.— e.29|10 Nº 30.713 v.3|11|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por 10 días, en el juicio "GRASSI JOSE, s|sucesión, que el martillero Rodolfo E Louit, rematará sobre los mismos el 11 de noviembre a las 15 horas, el inmueble calle Coronel Salvadores 1575, superficie 249.80 metros cuadrados y base $ 345.000.— m|n. y el mismo día, a las 16,30 horas, el inmueble General Eugenio Garzón 3634|36, superficie 414.81 mts.2 y base pesos 399.000.— m|n. Pagos al contado. Escribano designado Sr Miguel Santamarina. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.000.— e.29|10 Nº 30.650 v.9|11|62

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "CASTRO ALFREDO ALBERTO contra PEREZ ALBERTO CESAR y otra, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de noviembre a las 15 horas, la propiedad calle Presidente Quintana 532, de Lanús (Provincia de Buenos Aires) Superficie metros cuadrados 302,13 Linda N.E. calle Pte. Quintana, al N.O. con lote 7 y fondo lote 11, al S.O. con parte del lote 12 y al S E con lote 5. — La propiedad se encuentra arrendada de acuerdo al contrato agregado en autos — Base de Venta $ 303.120 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, dieciocho octubre de 1962. — Dr. Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.

$ 2.000 — e.29|10 Nº 30.739 v.3|11|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio: "GRUPPO DE CASULLO MARIA JOSEFA y CASULLO PEDRO LORENZO, s|sucesiones" que los martilleros: "Solari & Rossi, S.R.L." con oficinas en la calle Caseros 2844, rematarán en la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 14 de noviembre de 1962, a las 15 y 30 horas, dos fincas ubicadas en la Capital Federal: 1º calle Olavarría Nº 1927|31. — Superficie: 326,451690 m2. Base: $ 98.000.— 2º calle Maza 438|42. Superficie: 374.9780 m2. — Base: $ 582.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires 24 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4 800 — e.29|10 Nº 30.640 v 9|11|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio: "COLMEGNA NATALIO GAUDENCIO c|GILER GREGORIO y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero José Miere, rematará en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 15 de noviembre de 1962, hora 15 el campo con lo adherido al suelo, ubicado en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, conocido por Establecimiento "Viamont" designado como lote Nº 89, superficie 58 hectáreas 40 áreas.

Base: $ 496.452 m|n al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.668 v.3|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "ARGIRO S. A. c|FERNANDEZ OSVALDO NICOLAS, s|ejecución prendaria", que el martillero dan Juan Nazario Peluffo, rematrá en San Juan Nº 3896, Capital Federal, donde se exhiben, el día 5 de noviembre de 1962, a las 15 horas: una máquina para asentar y armar, marca "Argiró", modelo 5, Nº 17887; un motor marca "FAME", de 1|2 c.v., Nº 21820. Todo en el estado en que se encuentra. Base: $ 20.000, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — El Prosecretario.

$ 960.— e.29|10-Nº 30.686-v.31|10|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ARGIRO S. A. c|RINCHIARDI HECTOR RAMON s.ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas: una máquina para cortar vivos, marca "Argiró", Nº 17703, modelo 92; una máquina para doblar vivos, marca "Argiró", número 15198. Todo en el estado en que se encuentra. Base: $ 14.960, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 960.— e.29|10-Nº 30.688-v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ICARMO S. R. L. c|MEZA ISMAEL ANDRES ,s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, donde se exhiben, el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas: una máquina de costura overlock, marca "Yamato", estilo DCY-103, Nº Y-47521, con mesa estante y bancada como accesorios; un motor marca "Motormech", de 1|4 c.v., Nº I-13288. Todo en el estado en que se encuentra, y que serán entregados a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base: $ 12.375, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.692-v.31|10|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ARGIRO S. A. c|JUAN MARINO E HIJOS, s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal: una máquina para engrampar viras, marca "Walter", Nº 17945; un motor marca "Fame" de 1|2 c.v., Nº 21750. El remate se efectuará el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas, y los bienes se entregarán a quien resulte comprador una vez aprobado el mismo por el Juzgado. Base: $ 24.500, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$960.— .29|10-Nº 30.690-v.31|10|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "ARGIRO S. A. c|SPORT HOMBRE, s|ejecución prendaria", que el martillero don Juan Nazario Peluffo rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal, el día 5 de noviembre de 1962, a las 16 horas, donde se exhiben: una máquina para desvirar lisas y enfranques, marca "Argiró", modelo 105, Nº 18208; un motor marca "Alse" de 1 1|2 c.v., Nº 3194. Todo en el estado en que se encuentra, y los mismos se entregarán a quien resulte comprador una vez aprobado el remate por el Juzgado. Base: $ 22.000, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.689-v.31|10|62

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 6, comunica por tres días que en autos "POSSIEL JUAN c|MASTRICOLA NICOLAS, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 10 noviembre 1962, a las 10 hs., en Avda. del Trabajo 1950, donde se exhibe, un automóvil Whippet, mod. año 1930, motor Nº M.CBA-107894, Pte. Capital número 704691. Base $ 24.860 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. (El bien será entregado una vez aprobado el remate).

Buenos Aires, 22 octubre 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.645-v.31|10|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|VALSECHI AMERICO JUAN R. y otro, ejec. prend.", el martilllero Raúl Torrado del Valle rematará 10 noviembre 1962, a las 11 hs., en Avellaneda 506: una máquina combinada, garlopa de 310 x 1555 mm., barreno y circular, marca Bagual, Nº 11109, c|motor eléctrico 3 c.v., trifásico, Mocar, Nº 68|855; un tupí de pie c|mesa de 700 x 800 mm., eje fijo, Chúcaro, Nº 1456|61, c|motor eléctrico 3 c.v., trifásico, Mocar, Nº 100|135; una sierra sinfín, 700 mm., volantes Ramper, Nº 111, c|motor eléctrico 3 c.v., trifásico, Emban, y una máquina cepilladora de pie, c|mesa 410 mm. ancho, Bagual, Nº 11108, c|motor eléctrico trifásico de 3 c.v., Emban, Nº 9024. Base en block, $ 77.600 m|n. Al contado. Com. 10 o.o. (Dichos bienes se exhiben en J. M. Moreno Nº 863).

Buenos Aires, 19 octubre 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.29|10-Nº 30.649-v.31|10|92

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PRIETO JOSE ROBERTO c|VEGA MARCELINO, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en la calle Alejandro Magariños Cervantes 5458, Capital, el 7 de noviembre de 1962, a las 9 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1933, usado, con motor Nº R-3690590, patente de la Capital Federal Nº 13573, del año 1961, chapa taxi alquiler, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 30.000. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200. — e.29|10 Nº 30.708 v.31|10|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CAR-S. A. C. I. F. M. F. c|EMILIO PEREZ, ejecución prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán, en la calle El Salvador Nº 4186, el día 10 de noviembre, a las 10 hs., un automotor marca "Volkswagen", modelo 1960, chapa Nº 608606, Capital Federal, motor número 3.359.728, en el estado en que se encuentra; se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 119.167. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200. — e.29|10 Nº 30.714 v.31|10|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "MENDIZABAL GUILLERMO, s|quiebra", que el martillero Horacio R. Perales, rematará, en la calle Terrada 1449, de la Capital Federal, el día sábado 3 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Un juego comedor; 1 juego living; 1 juego dormitorio 2 plazas; 1 televisor "Zenith"; 1 heladera familiar "Siam"; 1 heladera familiar "General Electric"; cortinados; arañas; 2 camas 1 plaza; bibliotecas; escritorios; cuadros, etc., los que se exhiben de 15 a 18 horas en Terrada 1449, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200. — e.29|10 Nº 30.710 v.31|10|62

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ RAFAEL c|MERCEDES S. A., s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales, rematará, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el día jueves 8 de noviembre de 1962, a las 17.30 horas, un campo compuesto por los lotes 42 al 70, inclusive, y con una superficie total de 2.892 hectáreas, 48 áreas y 6 centiáreas, ubicado en la Provincia de Santa Fe, departamento de 9 de Julio, sobre Estación Juan de Garay, F. C. Belgrano; conocido como Estancia "Y o l a", con población e importantes mejoras. Desocupado. — Base, pesos 826.133,33 m|n., al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400. — e.29|10 Nº 30.709 v. 3|11|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "CORRIENTES MAQUINARIAS S. R. L. c|MATRICERIAS EROSION, s|ejec. prendaria", que el martillero Alfonso Araujo, rematará, en Juan B. Justo 5948, Capital, donde se exhiben, el 8 de noviembre, a las horas 17, los bienes: Una agujereadora m/Graf, Nº 889; una limadora de 450 mm. m%. Mahe Nº 612, c|motor m/Cuñad, Nº 615, de 1 H. P.; 1 serrucho hidráulico de 14 m/Bitschin, Nº 365, el motor m/Cuñad, Nº 1024, de 1 H. P.; 1 balancín de 12 tns. excent. inclin. m/Fam., Nº 7510, motor Czerweny, Nº 141-361, de 1 H. P.; un balancín a mano de 12 tons. dob. prismát., con riendas m/Macia, Nº 7892 y una amoladora de 1 H. P., c/piedras m/Fame, número 24137. — Base $ 215.538,50 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado. Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. — e.29|10 Nº 30.680 v.31|10|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio "FERROTECNICA S. A. I. COM. c|H. H. EIRIZ y CIA. SRL., s|ejec. prend.", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará, el día 12 de noviembre, a las 18 horas, en la calle Giles 930, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, un elevador a cadena, marca Ferrotécnica, modelo Sinfín, Nº 5368, para 250 kg. capacidad de elevación, con cadena para 30 m. de altura, nuevo, completo, con todos los accesorios correspondientes, sin motor. Art. 520 del Código Ptos. Base $ 56.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680. — e.29|10 Nº 30.718 v.31|10|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMERICANA

Coop. Argentina de Seguros Ltda.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1962.

Señores asociados: Conforme está dispuesto por el artículo 4º del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la celebración de la Cuarta Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 30 de octubre en curso, a las 20 horas, en el local social sito en Suipacha 1211, 1º, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio acerca de las actividades cumplidas en el ejercicio.

2º Informe sobre gestión para obtener nuevos montos de capitales asegurables.

3º Designación de una comisión que integren tres asociados para fiscalizar el acto eleccionario y su escrutinio.

4º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio último.

5º Elección de cuatro miembros suplentes del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — José Luis Santana, presidente. — José E. González Podestá, secretario.

$ 112. e. 29|10. Nº 30.744. v. 29|10|62.

ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS TAPICERIA CALLAO S. A. C.I.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en Avda. Callao 1450, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, 3º Designación de dos accionistas para dico.

2º Determinación del número de Directores Titulares y su elección y elección de dos Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1962|1963.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir el art. 14 del Estatuto.

$ 2.000. e. 29|10. Nº 30.715. v. 3|11|62

ACERO SIMA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18, en Arribeños 1669|75, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación del monto de honorarios al Síndico.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes por el término de un año.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

5º Consideración de la Revaluación Contable según los términos de la Ley Nº 15.272.

6º Designación de dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 29|10. Nº 29.356. v. 31|10|62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|10 al 26|10|62.

A M E R I T A L
Construcciones S. A., Ind., Com., Inmob. y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 11 hora en la sede social, calle Maure 1828 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de 3 directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Honorarios del Directorio para el ejercicio que cerrará el 30 de junio de 1963.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad hasta tres días ante de la fecha "de su realización de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos".

$ 1.920.— e.29|10-Nº 30.615-v.31|10|62

A G U A C I L
Sociedad Anónima Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria

Expte. 4.868

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 8 de Noviembre de 1962, 19 horas, Reconquista 365, para tratar

1º Revalúo contable Ley 15.272. Destino del saldo

2º Considerar documentos Art. 347 C. de C. Ejercicio 31|8|61.

3º Elegir directores por tres años, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.637-v.3|11|62

"C"

CIRCULO OFICIALES DE MAR

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre de 1962.

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 93 del Estatuto, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de noviembre del corriente año a las 14.30 horas, en nuestra Sede Social, Sarmiento 1867, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de actas anteriores (art. 91 inc. b)

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora (art. 91 inc. f).

3º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e informe de la C.F. 1º de julio de 1961-31 de agosto de 1962 (art. 91 inc. c).

4º Aprobación del Cálculo de recursos y del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio 1º de setiembre de 1962-31 de julio de 1963 (art. 91 inc. c)

5º Aprobación del Revalúo Contable ley 15.272.

6º Considerar la entrega por única vez a todos los ex-Presidentes en vida, de una medalla de oro como la que establece el artículo 195 del Estatuto, como homenaje al elevado cargo que han ocupado.

7º Ratificar la compra del inmueble Sarmiento 1875|79 de esta Capital, como así también la hipoteca constituida por saldo de precio (se recuerda la observancia del artículo 98 del Estatuto que corresponde al artículo 25 de la Ley de Mutualidades).

8º Informe sobre la actividad de la Comisión Construcción Sede Central, declarándola en carácter permanente hasta cumplir su cometido.

9º Ratificar la suscripción de Títulos del Empréstito de Recuperación Nacional "9 de Julio", por la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional.

10º Elevar la cuota social del socio activo y mutualista a $ 100.

11º Elevar la cuota social de la socia pensionista a $ 25.

12º Elevar la cuota social del socio participante a $ 70.

13º Considerar la financiación para la construcción de vestuarios en el Campo de Deportes de Núñez.

14º Renovación de la C. F. (art. 91 inc. a).

15º Proclamación de la C.D. y C.F. electas. (art. 91, inc. g).

16º Designación de dos socios activos para firmar el acta (art. 91 inc. i). — Américo Zabala, Presidente. — César J. Moreno, Secretario.

$ 152.- e.29|10 Nº 30.671 v.29|10|62

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRODUCTOS VETERINARIOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 7 de noviembre de 1962, a las 10,30 horas, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 850, 1er. piso, Escritorio 130, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de setiembre de 1962. Determinar de acuerdo al Art. 19º de los Estatutos, el porciento del superavit del ejercicio que debe ingresar al Fondo de Reserva de la Cámara.

2º Elección de cuatro miembros titulares por dos años, un miembro titular por un año y tres miembros suplentes por un año.

3º Poner a consideración de la Asamblea la aprobación de la compra de nuestra sede social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 31º de los Estatutos, Inciso g).

4º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Dr. Nicolás Gelormini, Presidente; Dr Eduardo G. Charles, secretario.

Art. 24º Las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, inclusive la prevista por el Art. 38º, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión con cualquier número de socios presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

$ 960, e. 29|10. Nº 30.707, v. 29|10|62.

CARTUJA S. A.

Conv. Asamblea Ord. el 9|11|62 a 19 hs. Cangallo 1333, esc. 14 tratar Doc. Art. 347 C. C. al 30|6|62. — Fijar número Directores su elección y de Síndico y 2 acc. para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. e. 29|10. Nº 30.752. v. 3|11|62.

CACIAD
CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE ARTICULOS PARA DEPORTES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 del estatuto social, el Consejo Directivo convoca a lo señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el, 29 de octubre de 1962, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Uruguay 654, piso 4º oficina 413

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos correspondientes al XIII ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Renovación parcial del Consejo Directivo, Elección de titulares y suplentes por el término de dos años, por cesación de sus mandatos: a) Tesorero: José A. Bonani; b) Cinco Vocales Titulares: Francisco Portas (Grillo y Portas S.R.L.); Juan Catuegno (Galerie Sport S.R.I.); Vicente Testai (Casa Testai S. A.); Juan Zobra (Devoto Sports); Tulio Paterno (General Sports); c) Cuatro Vocales Suplentes: Alejandro Bieiti (Alther Sports); Carlos Abrecht (Casique S.R.L.); Alfonso Bastons (Bastons y Cía.); Pedro Díaz (Bestard y Díaz).

3º Nombramiento de dos socios no miembros del Consejo Directivo para que efectuen el escrutinio.

4º Elección de dos soicos no miembros del Consejo Directivo, para ejercer las funciones de Revisores de Cuentas, en reemplazo de los eñores Adolfo V. Viña y Manuel Fernández.

5º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Arturo G. Lehmann, Presidente; Juan C. Lanfranconi, secretario.

$ 160. e. 29|10. Nº 30.759. v. 29|10|62.

CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Rivadavia 1115 — 38-8218 — 37-9714

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 17 y concordantes, del Estatuto, convócase al H. Consejo Superior de la Confederación General Económica de la República Argentina a reunión de asamblea extraordinaria para el 29 de octubre de 1962, a las 18 horas, en Rivadavia 1115, piso 4º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la Comisión Directiva, para completar período, en reemplazo del señor Alberto R. Massonat, que renunció.

2º Elección de secretario de la Comisión Directiva para completar período, en reemplazo del señor Héctor Valverde, que renunció.

3º Elección de tesorero de la Comisión Directiva para completar período, en reemplazo del señor Pedro Carrioli, que renunció.

4º Elección de miembros titulares de la comisión directiva, para completar período, en reemplazo de los señores Juan Antonio Bilmezis, Israel Dujovne, Fued José Saín, Marcos Rabal, Iriberto J. Basabe, Alfredo Brañeiro, Francisco Bustelo, Eliseo De Bernardi, Pedro García Oliver, Luis M. Garrasino, Marcelo Iurcovich, Francisco Muro de Nadal, Lorenzo Quinn Wade, Ildefonso Recalde, Juan Simón Padrós y Julio A. Soler, que renunciaron.

5º Elección de miembros suplentes de la comisión directiva, para completar período, en reemplazo de los señores Julio Broner, Francisco De Luca Muro, Carlos Frattini, José B. Gelbard, Eduardo Giúdici, Federico Jorge Pollak y José Tomás Sojo, que renunciaron, y del señor Juan J. Billard, por fallecimiento. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1962. — Alberto R. Massonnat, presidente.

$ 224. e.29|10. — Nº 30.601 v.29|10|62

CIPOLANDE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Tacuarí 237, 3er. piso. Of 35 y 36, Capital
T. E. 37-3140 y 3230

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionista a Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las 15,30 horas, en el local social calle Tacuarí 237, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores José M Ghijs y Vicente Loreti que terminan sus mandatos.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1962|1963.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Tacuarí 237, piso 3º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$ 3.600. e. 29|10. Nº 29.487. v. 31|10|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|10 al 26|10|62.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
Nro. de Reg. 750

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre de 1962, a la hora 15,30 en el local Social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, relativos al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de dos Directores Titulares y de dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 29|10. Nº 28.499. v. 31|10|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

"H"

HIDALGO, SOLA & CIA. S. A
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre, a las 18 horas, en Alsina 1156, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales.

2º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31|7|62.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 29|10. Nº 30.760. v. 3|11|62.

"I"

ING. LUIS MARIA MIGONE & CIA
Inmobiliaria y de Construcciones
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Arenales 2428, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio Nº 5, vencido el 30|6|1962.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijación Honorarios Síndico y Habilitación Administrador.

4º Aumento Capital Social.

5º Elección Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de un accionista para que conjuntamente con el socio colectivo firme el Acta de la Asamblea.

$ 1.200.- e.29|10 Nº 30.642 v.31|10|62

INDULANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Noviembre de 1962 a las 9 horas, en Avda. Lastra 3543, de Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea — El Directorio.

$ 1.600.- e.29|10 Nº 30.676 v.3|11|62

"L"

LAS PRADERAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Esmeralda 561, piso 10º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.29|10 Nº 29.162 v.3|11|62

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 13.413|1

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Décimo de los estatutos sociales, llámase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de octubre de 1962, a las diez horas, en Uruguay 16, 2º piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Remuneración del Directorio y Síndico.

3º — Destino del Remanente de las Utilidades del Ejercicio.

4º — Aprobación de las adquisiciones realizadas, durante el ejercicio, por los Directores a favor de la Sociedad.

5º — Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º — Emisión de las series Octava y Novena de Acciones Ordinarias de la clase "B", por valor de Un Millón de pesos valor nominal, cada serie.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

$ 2.800. e.29|10. Nº 29.152 v.31|10|62

"M"

MARGA S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Bernardo de Irigoyen 502, el día 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, para tratar:

1º Aprobación del revalúo contable y su contabilización en el balance general al 31|12|1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10 Nº 30.684-v.3|11|62

"N"

NEOGAR
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, el día 8 de noviembre de 1962, en Avenida de Mayo 633 - 1º, Capital, a las 15 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos artículo 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30|6|62.

2º — Elección de dos Directores y Síndicos.

3º — Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.29|10. Nº 30.697 v.3|11|62

"O"

O X I M E T A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de noviembre de 1962, a las dieciocho horas y treinta minutos, en Montevideo Nº 451, piso 7º, oficina 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Consideración de las remuneraciones del Directorio y del Síndico;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 30.883-v.3|11|62

"P"

P R O I N C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por cinco días se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre, a las 9.30 horas, en su sede social, calle Larrea 92, piso 9º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Elección de Síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 23 octubre de 1962.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 30.657-v.3|11|62

"Q"

QUIMICA Y MINERA S. A.
Explosivos, Herramientas, Equipos y Productos Químicos
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de octubre de 1962, a las 15 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 651, 1º piso, Of. 9, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Remuneraciones de los Directores, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Fijación del número de Directores Titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680. e.29|10. Nº 30.764 v.31|10|62

"S"

SANTA INES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 10 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en Moreno 1369, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º — Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de junio de 1962.

2º — Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960. e.29|10. — Nº 30.705 v.31|10|62

SIMON CACHAN
Fundada en 1907
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 8.358
AVISO DE CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en Bartolomé Mitre 2007|11, de esta Ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º — Consideración de la distribución del dividendo en acciones liberadas para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, en proporción al capital en circulación a esa fecha. — De ser aprobado, autorización para el aumento del capital autorizado y emisión de las acciones pertinentes.

3º — Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

5º — Consideración del saldo del Revalúo Contable de Activo, previsto en la Ley Nº 15.272. — De ser aprobada su capitalización, autorización para aumentar el capital y para emitir las acciones respectivas.

6º — Ratificación del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, entregando un 33 o|o en acciones liberadas en proporción al capital en circulación a esa fecha. — De ser aprobado, autorización para emitir las acciones pertinentes y para aumentar el capital autorizado.

7º — Renuncia al pago de dividendos en efectivo superiores al 10 o|o mientras no se cancele el crédito concedido por el Banco Industrial de la República Argentina; y

8º — Cancelación de m$n. 9.800.000, en acciones ordinarias, por no haber sido suscriptas en el plazo fijado por la Comisión de Valores. — El Directorio.

$ 4.800. e.29|10. Nº 30.698 v.3|11|62

SYNCRO (ARGENTINA)
S. A. Q. I. C. I. F.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962 a las 19 horas en la calle Muñiz 230 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1962 y distribución de utilidades;

2º Designación de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios 3 días antes del fijado para la Asamblea.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 30.587-v.3|11|62

"T"

T E X T I P L A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1962, hora 11, en Santiago del Estero 557, Capital, a efectos:

Tratar documentos art. Cód. Comercio el 31|12|61 y 31|12|62; remuneración Directores y Síndico, fijación número Directores y elección Directores, Síndico y accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.593-v.3|11|62

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Luis E. Besanzini y Cía. Mart. Púb. Neuquén 1445, T. E. 63|7559 avisan que: Juan María González vende a Enrique Moliner, neg. fiambrería, ANDRES LAMAS 1465. Domic. partes y rec. ley n| oficinas.

$ 800 e. 29|10 Nº 30.745 - v. 3|11|62

Se hace saber por cinco días, que don Joaquín Beckers, don Jorge A. Monti y doña Ana Eithel Felgoz de Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta ciudad, han transferido a los señores Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 720, quienes adquieren en la siguiente proporción: 97,50 o|o para el primero; 1 o|o para el segundo; 1 o|o para el tercero y el 1|2 o|o para el cuarto, el negocio de su propiedad sito en esta Capital AVENIDA SANTA FE Nº 796 y 798 (subsuelo) denominado "Petit Crillón" y que se dedica al ramo de bar, lunch y confitería. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista Nº 491, piso segundo, de esta ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones.

Buenos Aires, ... de octubre de 1962

$ 2.800 e.29|10-Nº 30,614 v.3|11|62

Se hace saber que por transformación legal de Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada en Cimic, Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria y Financiera, ambas con domicilio en AVDA. BELGRANO doscientos setenta, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicada a las actividades comerciales de importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, maquinarias y artículos manufacturados; fabricación e industrialización de productos, maquinarias y afines; actividad agropecuaria y negociar valores mobiliarios, sito en la Avda. Belgrano, doscientos setenta, Capital. A los efectos del artículo 4º de la ley 11.867 se fija domicilio en Sarmiento 930, piso 5º "A" Estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.

$ 2.400 e.29|10-Nº 30.621 v.3|11|62

Se hace saber por cinco días, que don Juan Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta ciudad, ha transferido a los señores Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 720 de esta ciudad, quienes adquieren en la siguiente proporción: 90.50 o|o para el primero; 4 o|o para el segundo; 4 o|o para el tercero y el 1 1|2 o|o para el cuarto, el negocio de su propiedad sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 796 denominado "Hotel Crillon" y que se dedica al ramo de hotel. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista Nº 491, piso segundo de esta ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones.

Buenos Aires, ... de octubre de 1962.
Hernán R Seeber, secretario.

$ 2.400 e.29|10-Nº 30.616 v.3|11|62

Avisa Roque Albamonte que vende su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de venta de calzado "Casa Albamonte" sito en AVDA DEL CAMPO 1102, a su condómino Pascual Albamonte quien se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al 28 de diciembre de 1961. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|10 Nº 20.612 v.3|11|62

"B"

Se hace saber, que la sociedad "Montoya y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle BELGRANO 901, de Formosa, Provincia de Formosa, de esta República, al transformarse en Sociedad Anónima, transfiere todo su activo y pasivo a favor de la nueva sociedad, denominada "Montoya y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" con domicilio en esta Capital Federal, conservando su establecimiento principal en la Ciudad de Formosa, en el domicilio indicado. Reclamos ante el escribano Mario W. López Magallanes, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, 2º piso, escritorio 31, Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962.

$ 2.000.— e.29|10 Nº 30.604 v.3|11|62

Se hace saber por el término de cinco días que "La Parafinadora Argentina, José Castro y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a "La Parafinadora Argentina, José Castro y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el activo y pasivo de su establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de papeles y cartulinas, parafinado, plastificado, servilletas, etc., sito en la calle BELGRANO 3985, Capital Federal. Oposiciones de ley en el domicilio de la adquirente Virrey Liniers 1935, Capital Federal.

$ [illegible].600 e. 29|10 Nº 30.751 v. 3|11|62

"C"

Se avisa al comercio: Clara Susana Isla de Orsenigo vende su negocio de venta de artículos del Dr. Scholl S. A. y servicio de pedicuro, ubicado en CALLAO Nº 775 al señor Miguel Gil. Reclamos de Ley y domicilio de las partes: Callao 775.

$ 800.— e.29|10 Nº 30.592 v.3|11|62

"E"

Guillermo Castañer vende a Celestino Antonio Rodríguez su negocio de Fiambrería, Quesería, Venta de Helados envasados sito en EMILIO RAVIGNANI 1681. Reclamos de ley y domicilio partes Esmeralda 272, piso 5º.

$ 800.— e.29|10 Nº 30.644 v.3|11|62

"I"

Se hace saber que: Luis Héctor Rodríguez vende a sus socios José Cela, José María Ares, Emilio Vence y José María López la quinta parte indivisa que le corresponde en el negocio de Pizzería, Despacho de Bebidas por Copas y Vta. helados sito INDEPENDENCIA Nº 3000 esq. RIOJA. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.

$ [illegible].200.— e.29|10 Nº 30.653 v.3|11|62

"L"

López, Artillo y Cía., Martilleros Públicos, Av. Cnel. Roca Nº 1309, Capital T. E. 91-1804. Avisan que Ismael y Abel Coscollá venden a Carmine Onorato el negocio de gomería sito en la calle LAFUENTE Nº 3002, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 800 e. 29|10 Nº 30.725 v. 3|11|62

"M"

Marcelino Arean, hace saber por un día que según convenio suscripto el 20 de septiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que existía con el señor Ricardo Neuman, para la explotación del frigorífico ubicado en MANUELA PEDRAZA 5221 de esta Capital, y que a partir de la fecha mencionada dicho establecimiento gira bajo mi responsabilidad, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Lima 1125, Capital Federal.

$ 1.600.— e.29|10-Nº 30.677-v.3|11|62

"P"

Constantino Suárez, martillero público, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que José Miguel Bertonasco, vende a José Méndez y Roque Risoli, negocio bar y restaurante, sito en la calle PICHINCHA 258, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.29|10-Nº 30.589-v.3|11|62

Avisa Ramón Virgilio Videla, que vende su negocio de despacho de comestibles, sito en calle PARAGUAY número 1613, Capital, a favor de Israel Wowe. — Reclamos ley escribanía Funes, Uruguay Nº 654, Capital, domicilio partes.

$ 800.— e.29|10-Nº 30.663-v.3|11|62

"S"

Se hace constar por cinco días, que don Juan Portnoy con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 628, 8º piso, oficina letra "S" de esta Ciudad, ha transferido a los señores don Juan Amil Domínguez, don Leonardo Arturo Pella, don Ramón Facian y don Gerardo Muiño Blas, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número 720 de esta Ciudad, quienes adquieren en la siguiente proporción: 90.50 o|o para el primero; 4 o|o para el segundo;

4 o|o para el tercero y el 1 1|2 o|o para el cuarto, su parte como socio solidario en la sociedad "Grandes Hoteles Reunidos, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle SANTA FE 796, de esta Ciudad, constituida por escritura de fecha 13 de agosto de 1958, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Luis M. Parral, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, bajo el número 483, al folio 17 del Libro 235. Interviene el escribano Hernán R. Seebel con domicilio en la calle Reconquista número 491, piso 2º de esta Ciudad, ante quien deben deducirse las oposiciones. — Buenos Aires, octubre de 1962.

$3.600.— e.29|10-Nº 30.687-v.3|11|62

"T"

Baus Hnos., S. R. L. Mart. y Bal. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19 avisan que "Ligure, S. R. L.", vende su negocio de café, casa de lunch, beb. alcohólicas y vta. helados, TUCUMAN 618, a Francisco Ramón Laurentino Alonso y Miguel Artigas, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.062-v.3|11|62

Roberto Herrera, Escribano, con oficina en Luis Sáenz Peña 250, 7º piso, Capital Federal hace saber conforme a lo dispuesto por la ley 11867 que Dobboletta hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración en la calle TEQUENDAMA 2838 Dto. 1, de esta capital, incorpora el activo y pasivo de su negocio en el ramo de depósito y planta fraccionadora de vinos sito en Dante 365 Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires a Dobboletta y Compañía Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, con domicilio en Vallejos 2352 de esta Capital. Reclamos términos de ley mi oficina.

$ 2.000 e. 29|10 Nº 30.720 v. 3|11|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

KINBAUM-FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto efectivizar el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1960. Asimismo comunica que ha dispuesto la emisión de $ 3.000.000 en acciones ordinarias clase "A" y $ 2.000.000 acciones ordinarias clase "B", habiendo dispuesto destinar $ 280.000 acciones ordinarias clase "A" para completar capitalización segunda cuota revalúo contable y reservando el saldo para futuras suscripciones o capitalizaciones de dividendos y revalúo contable. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|10 Nº 27.709 v.31|10|62

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 18 al 20|10|62.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 1962, el Capital Autorizado ha sido elevado a m$n. 150.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.29|10 Nº 30.765 v.31|10|62

BOCA DE LA SIERRA S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª inclusive de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.29|10 Nº 30.761 v.31|10|62

LABORATORIOS WACO S.A.C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª de acciones privilegiadas de tres votos por m$n. 1.400.000 que se destinarán m$n. 700.000 para el pago del dividendo del quinto ejercicio y m$n. 700.000 para entrega de acciones liberadas Revalúo Contable Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960.— e.29|10 Nº 30.757 v.31|10|62

RECONQUISTA S.A. M.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de 10|9|62, se ha dispuesto el pago de un dividendo provisorio del 50 o|o para el año 1962, el que se hará efectivo en la Administración de la Sociedad, a partir del 22 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.29|10 Nº 30.753 v.31|10|62

TEMPE
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Se comunica que se ha dispuesto emitir cuatro (4) series de Acciones Ordinarias Clase "A". La integración deberá hacerse en efectivo. — El Directorio.

$ 720 e.29|10 Nº 30.700 v.31|10|62

LLAO-LLAO
S. A. Ind., Com., Agrop.

Comunícase por tres días que el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de $ 9.500.000 m|n., mediante la emisión de nuevas series ordinarias de acciones de un (1) voto por $ 3.842.100 m|n. y de cinco (5) votos por $ 157.900, ambas de la segunda serie y 592 acciones ordinarias de cinco (5) votos y 14.408 de un (1) voto, de la tercera serie por un total de $ 1.500.000 m|n. — Buenos Aires, octubre de 1962.

$ 1.200 e.29|10 Nº 30.747 v.31|10|62

FIBRASINT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Antezana 162/164 — Capital
Nº 12.803

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 11 a 15 de 1.600 acciones ordinarias al portador, cada una de m$n. 1.000.—, clase "B", con derecho a 1 voto por acción, que totalizan la suma de m$n. 8.000.000.—, a los efectos de que procedan a la suscripción de las series mencionadas, hasta completar el capital de m$n. 24.000.000.—.

Los poseedores de acciones de esta Sociedad tienen derecho de preferencia conforme al Artículo 5º de los Estatutos Sociales, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.440 e.29|10 Nº 30.742 v.31|10|62

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que esta Empresa entregará $ 18 m|n. en efectivo por acción, correspondientes al dividendo final del ejercicio 1961|62, de acuerdo con lo resuelto en la última Asamblea, en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 5, 6 y 7 de noviembre, de 14.30 a 17.30 horas, contra presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 960 e.29|10 Nº 30.711 v.31|10|62

NILUVI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
L. N. Alem 651, 8º piso, Capital
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho nuevas series de acciones ordinarias clase "A", valor nominal $ 100.— cada una, valor de cada serie $ 200.000.—, valor total de la emisión $ 1.600.000 — — El Directorio.

$ 720 e.29|10 Nº 30.748 v.31|10|62

ALEDAL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho series de acciones del capital autorizado, representativas de ocho mil acciones ordinarias valor nominal de ocho millones de pesos ($ 8.000.000.— m|n. c|l.), pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia y suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.29|10-Nº 30.681-v.31|10|62

QUIMEX
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº Inscripción 6857

Comunicamos que el capital autorizado fue elevado a m$n. 15.000.000.— por la asamblea realizada el 31 de julio de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.29|10-Nº 30.655-v.31|10|62

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1961, resolvió el aumento del Capital Social a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—). Por su parte el Directorio de la sociedad acordó la emisión de cuatro millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos pesos ($ 4.827.400.—) en acciones ordinarias clase A y B para abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|10-Nº 30.647-v.31|10|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MED-VED. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Santos S. Faró (h), secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.246. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIAMBASTIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 — e.25|10 Nº 29.916 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS ROSARIO AGUSTIN MIGLIACCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 29.060 v.31|10|62

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEO MONTENEGRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.914 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARIOTTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.842-v.3|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DEMETRIO FRANCES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.682-v.3|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUASTAVINO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.646-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALTIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.555 v.2|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA o BENITA MARIA BRIGNOLE de LANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.499. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA GUTIERREZ de SEGOVIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.295. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de Da. TERESA LUISA CHIAPPE de BERISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.290. v. 7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA ZINERONI DE CASULLO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.950 v.6|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.948 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.778-v.3|11|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PRESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.756-v.3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ WOLF GOTTLIEB, o HERSZ WOLF GOTLIEB o HERSZ WOLF GOTLIB. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.310 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número cinco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JOSE PALADINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.444 v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de ISRAEL ATTAS. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 28.775 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JAIME BRAWERMAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 29.039 v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX CILECCHIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.20|10 Nº 28.877 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL LIZENBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.595. v. 30|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REIFSCHNEIDER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 18|10. Nº 28.083. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORENCIA ALMANDOZ de FIRPO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.853. v. 29|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nro. 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR DOLORES GARCIA DE SOS . — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. Heriberto Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.634. v. 29|10|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en el concurso civil de la sucesión de JUAN o JUAN TELESFORO MARCIALES y de doña HADA DELFINA BARBEZAT de MARCIALES, comunica por dos días que el cuatro de noviembre de 1962, a las siete y treinta horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Prevviénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Se tratarán también las autorizaciones pedidas por el señor Síndico y destino de los bienes. — Lugar de celebración: Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Palacio de Justicia, cuarto piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Horacio A. Mendez Chavarria, secretario.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.573. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANDRES MASTRONARDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.418. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOMINA, MARIA ESTHER COLOMINA o

ISABEL COLOMINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.237. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre siete de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.909 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOMBARDERO de RUMEN MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.893-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO ALONSO y de JACINTA CUERVO de ALONSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.776-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA LUGANO Y RUSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.853-v.3|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.645-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ANTONIA VALLEJOS de MASCARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.516 v.1|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS HERNAN FERNANDEZ CRESPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.215 v.31|10|62

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SABATER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962 — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e 19|10. Nº 28.643. v. 30.10.62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALOISO o ALOISIO ROTTENAICHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.242. v. 30|10|62.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISSON de CZARNECKA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.27|10-Nº 5.962-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
e.27|10-Nº 5.963-v.8|11.62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PEREZ QUINTIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.491. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CLARA CASTELLARO o CASTELLARO de MIRCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.366. v. 7|11.62.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA DE SIMONE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.014 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NEGRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.734 v. 3|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE INCARNATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.420. v. 30|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RAFAEL CARLOS SCHMEIL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre veintitrés de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 28.023. v. 29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO ARCARO y de HERMINIA JOSEFINA R..TTO DE ARCARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.995. v. 29|10|62.

Nº 6

Juez Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MALVESTITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.422. v. 8|11|62.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SILVIO de COLONNA.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.425. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS y|o MATIAS FELIX CARDEÑOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.113 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MILLARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962 — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 1.600 — e.25|10 Nº 30.102 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA PEREZ DE VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 24 de setiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.980 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA PUYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e. 19|10. Nº 28.675. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA INOCENCIA LUGONES de ANDREOLI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1600. e. 19|10. Nº 28.292. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores STAMURA SCERAL DE LORA y de BAUTISTA LORA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 8.009. v. 29|10|62.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFONSO JUAN LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.401. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIATA BUTERA de FICHERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.352. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FONT MARQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.293. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON CARBIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 800.— e.25|10 Nº 30.190 v. 30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSVALDO FERNANDO MARSILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.973. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCORZIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.907. v. 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962.— Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.130 v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO JUAN ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.073 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GANDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.924-v.31|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.375 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.407 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Número Ocho, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLORES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.460 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL RODRIGUEZ de REVETRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 26 de setiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.379 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASILDA IRAVEDRA de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.570 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO VIDAL. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.291. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA VERDINI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.747. v. 29|10|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO WERTHEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.409. v. 8|11|62.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VIOLA TOMAS TIRRELL de GAMAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.427. v. 8|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA DI VRUNO de LARRIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.469. v. 8|11|62.

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO LUONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.954. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARMIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.172. v. 6|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCHNEIDER de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.057. v. 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA STAGNARO de TESTORE y ANTONIO TESTORE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.941. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL ANTONIO DEL GIUDICE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.718 v. 3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MINTRONE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.464 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME IERACI o GERACE y ANA FIUMARA de IERACI o GERACE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.588 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA o ALFREDO GARCIA VERDE o ALFREDO GARCIA VERDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.271-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA CARIANI de MASO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 28.673. v. 30|10|62.

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUTLER GUY MOVERLELY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.965. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALUD GAUNA ARANA de NELSON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.806. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ARIANO de FERNANDEZ. — Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.651. v. 29|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LUIS MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.906. v. 29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRECCARICHI PALMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.978. v. 29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VIDAL de SAINZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.663. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BOCHICCHIO de MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.664. v. 29|10|62.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña INES PILAR SARALEGUI Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.579 v.8|11|62

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARLOS SCHULTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.404 v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MACCARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.202. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ENRIQUE SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.931. v. 6|11|62.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOLER o JOSE SOLER NAVARRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.698 v. 3|11|62

Juzgado Civil 10, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SLATOPOLSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.435 v.2|11|62

Juzgado Civil número diez, Secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA VIDELA DORNA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 15 de 1962 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.267-v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA MARIA CEVA de SOLANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 1.600.— e. 20|10-Nº 29.032-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA TAGIURI de PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.313. v. 30|10|62.

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REY de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.981. v. 29|10|62.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de CASTRO MANUELA BENIGNA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.524 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SIDARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.442 v.8|11|62

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO ORTEGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.440 v.8|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MASUR de FELDSZTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 15 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.446 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.355. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SARZANO de VALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.065. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO de PRESBITERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.063. v. 6|11|62.

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.925. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Número Once, Secretaría Núm. 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION ENRIQUETA o ENRIQUETA ANUNCIACION o ENRIQUETA ANUNCIACION MARGARITA GARAVAGLIA DE BALDOVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 17 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.517 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO PEREZ o JOSE SEVERO PEREZ PEREZ. — Publíquese por diez días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.538 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.539 v.2|11|62

El señor Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO LOPEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.239-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de ALEJANDDO GUILLERMO MARTINEZ o ALEJANDRO GUILLERMO CESAR MARTINEZ o ALEJANDRO GUILLERMO CESAR MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.017-v.31|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANA ANTONIA SARDELLA de GERMINO
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.103-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.190-v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO ULLRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Aníbal J. La Dosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.909-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RAMON ESTEBECORENA — Publique-quese diez días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.338. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA ALONSO de SOUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Norman J. Antuena, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.772. v. 29|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA SAPORITI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre nueve de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.837 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMA SIDONIA URIARTE de IRAZABAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.838 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL AMBROSIO BIANCHI. Publíquese diez días. — Bs. As. Septiembre 27 de 1962. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.655 v. 3|11|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de FELIPE COMANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.428 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.146 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS HIDALGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.018 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JUANA ESPILONDO de FACCIONI, RODOLFO FACCIONI y JUAN PEDRO ESPILONDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, nueve de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.843 v. 3|11|62

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOAQUIN GONÇALVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.321-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KORYLKIEWICZ. — Publíquese por diez días.
— Luis Solari, secretario.
Buenos Aires, septiembre seis de 196.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.562-v.2|11|62

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cítese y emplácese por treinta días a herederos y acreedores de HELMUTH VICTOR CLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.474-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR GANGITANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.902 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.960 v.29|10|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VIVIANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.462 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarr, secretario.
$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.305. v. 7|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BENITO HERMIDA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.672 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO JUAN BAUTISTA o CARLOS MARCHESONI y de ANGEL LUIS MARCHESONI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.400-v.2|11|6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIEZ o DIEZ SERRANO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.560-v.2|11|6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CARLOS ROMUALDO SAMPIETRO o ESTEBAN CARLOS SAMPIETRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.093-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ, Vda. de BUYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 28.070 v.29|10|62

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ZARLENGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.485 v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO FOUZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.486 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BERTA MUJ DE CAPITMAN. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.568 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAYETANO NOVOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.507 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORVISO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.541 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO ENRIQUE TERRONI y JACOBA SALUSTIANA PEREYRA DE TERRONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.461 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BULOG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.240 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o ALEJANDRO DOMINGO BERTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.225 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO BALDOMERO JUAN BATLLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — $ 1.600. — e.26|10 Nº 30.316 v.7|11|62

Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA SCHWARTZMAN de BERLATZKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Carlos María Pelzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.149 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAMON RODRIGUEZ PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.137 v.6|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EDUARDO FLORENCIO LANUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.122 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CEREDA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.910 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO DACHSEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.770 v. 3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUMBERTO CAPUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.771 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COTELO o FRANCISCO COTELO AMBROIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.782 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BARBERIS de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.784 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SAMPAYO de CASADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.785 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN DAMASO BUSTINGORRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.786 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RAMON RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.856 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER LORIOLI PRESTINONI de LOZZIA o ESTHER PRESTINONI de LOZZIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.502-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO COLTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.447-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GIARDINIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.733-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO PAN DELIS DJELEPOPULOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.635-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRIECO de MARGAGLIOTTI y de ANDRES MARGAGLIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.285-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GRISAFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.286-v.30|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ISABEL FARRELL de NAVARLATZ o ELENA ISABEL FARRELL y FOX de NAVARLATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.252-v.30|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO LOPEZ y RAMON ANDRES LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.221-v.30|10|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Da. ELISA GRACE COLE de JACKSON. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos María Pelzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.775 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO FRANCK FALLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.923 v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AGUSTIN DEGREGORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.685 v.29|10|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.27|10-Nº 5.964-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA ELVIRA MOLINARI DE ROVEGLIA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e. 27|10 Nº 30.477 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHIM ETAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.288 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA IPPOLITO de PEDACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.191 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA CATALINA MACKINTOSH de VIACAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.719 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS NOCETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.622-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA de URQUIZA de ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.197-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ARABIAN de OJUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.676-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA CANTO o ROSA CANTO TUDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.678-v.30|10|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA VITELI DE SANCHEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.511 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMIA o MARIA ANGELA PINI DE DEFERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.533 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ROMANO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.942 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MENDOZA; doña FELIZA DAGUERRE de MENDOZA y don CESAR ARTURO MENDOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.633-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA BONIFACIA FIGLIOLIA de CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.269-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES SERI de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.171-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IANNELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.170-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MERONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.916 v.29|10|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ o BENIGNO PEREZ ANSEMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.174 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA IRENE DuPONT o duPONT, de DU PONT o du Pont. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.591 v.30|10|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE PALAZUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.495 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA JUANA CRESPI DE FOSSATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.479 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL HERMIDA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.522 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UDINO ANGEL CANCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.354 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a FRANCISCO TESTA y/o quien resulte propietario de la bóveda en Cementerio Recoleta. Sepultura 5, Tablón 16, Sección 19, del trazado actual, que corresponde a Sepultura 39, Tablón 10, Sección 19, del trazado anterior, para que comparezca a estar a derecho y contestar acción juicio "Leiva Roberto Jorge y otra, s/prescripción treintañal", bajo apercibi-

miento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000. — e.26|10 Nº 30.323 v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAPAPORT de UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.391 v.7|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL DE PALO, doña ANA ROSA MILILLO de DE PALO y SABINO DE PALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.035 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CAMERANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.945 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMESINDA FERNANDEZ DE CARBIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.176 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA IDA MARIA INNOCENTINI de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.748 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO VOTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.749 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MELCHOR BROVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.862 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA MORENO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.840 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.450-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENTIMALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.437-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA ESTELA CARIONI de ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10|-Nº 29.441-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA SELMINI de NUÑEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.668 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ROCA y JOSEFA RIOS de ROCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.639 v.30|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORATO JUAN ACCIALINI.
Publíquese por diez días

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.977 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRIERO RECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.956-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CLERICI de BIANCHI, ALFREDO SEGUNDO BIANCHI, NATALIO PABLO BIANCHI y ALFREDO BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 19 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.178-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.091-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 — e.20|10-Nº 28.895-v.31|10|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOO Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.433 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEDALE IANOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.370 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA VILLAREAL VDA. de BANDIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.392 v.7|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CILLIS de ZOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.381 v.7|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19; Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO VILLAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.832 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VIDELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.567-v.2|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a ALBERTO KOVACS para comparecer a estar a derecho en los autos "Kovacs, Alberto s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.200.— e.27|10 Nº 30.407 v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VAZQUEZ de CARDIELLO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.467 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOVISOLO de POGLIO o LAVISOLA de POGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.215 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.213 v.7|11|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE KORN de CHMILEVSKY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.714 v.3|11|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BASILIO JUAN PIEGAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.004-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SARKISIAN de SIRINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.097-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA RUSSO de D'AGOSTINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.269 v.30|10|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAPOLEON TOMADONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.450 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO COMSO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1962. Julio P. Gerez, secretario.
e.27|10-Nº 5.965-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDELINA LAURA SOSA de GONZALEZ MILLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Julio P. Gerez, prosecretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.287 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PABLO CAVALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.031 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JULIAN LAFOURCADE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.181 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.923 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.446-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELICA PASTINE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.938-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOIZZO de ONOFRIO y ANTONIO ONOFRIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.072-v.31|10|62

El Dr. Mariano Grandoli cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.009-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO SCARLATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.228 v.30|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMENZONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.229 v.30|10|62

Nº 22

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.966-v.8|11|62

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, a cargo del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESIRA CELESTINA PESALOVO de SANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
e.27|10-Nº 5.967-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.016 v.6|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ADESSO y de SARA JOSEFA CASAL de ADESSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.777 v.3|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ENRIQUE LASSAGA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. .. Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.839 v.29|10|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAELE o RAFFAELE IMPARATO o IMPERATO. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.228 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PETORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.311-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN PETORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.309-v.2|11|62

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOUSSA EBRAHIM DIB y BESIMA MEUSSA SALUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
e.27|10-Nº 5.968-v.8|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POLITO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.563 v.8|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MOREIRA de CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.383 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA NICOLINI viuda de VIVIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 25.629-v.2|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|10 al 17|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS DE PADUA SALADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.871-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS HOTZEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.671 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ERNESTA SEMINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 28.107 v.29|10|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO CATTANEO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
e.27|10-Nº 5.969-v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RAMON CANDIDO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.222 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERMIN CABALLERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.860 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FAUSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.350-v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINO SCILIRONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.438-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GUILLERMO GONZALEZ EZEYZA y|o GUILLERMO GONZALEZ EZEYZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.857-v.31|10|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GUIDOBONO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.374 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUX.
Publíquese por diez días.
Bueros Aires, 27 de julio de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.667 v.29|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAPURRO DE FILIPPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.915 v.6|11|62

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN JANISCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.27|10-Nº 5.970-v.8|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO LEOPOLDO BERNARDO y REBELO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.403 v.8|11|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CRISOSTOMO IGLESIAS. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Jorge P. Funes, secretario
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.419 v.8|11|62

El doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO AQUILES ELENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.20|10 Nº 39.286 v.25|10|62
e.26|10 Nº 29.286 v.31|10|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIJAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.384 v.7|11|62

El Dr. Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOSQUERA DE VASQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.120 v.6|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA LIRMAN de FRAIMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.448 v.8|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PETRONILO del REY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.441 v.8|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE TRAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.367 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.369 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KOBRZYNSKI de KUROPATWA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.739 v.3|11|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO KVATERNIK o MARIO RIGHI y OLGA ANA MARIA RIGHI o KVATERNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.360 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUILLERMO WÜNSCHENMEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.241 v.30|10|62

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIVERA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.841-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS CACTAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.381 v.30|19|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIÑA MADERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octupre 8 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.791 v.29,10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO RENATO MENEGHELLO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.872 v.29|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BATISTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.224 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HAIMOVITZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.292 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO o IGNAZIO LEBEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.236 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RODRIGUEZ RICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.235 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL HOYO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.106 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA CRESPIN GUINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.138-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ARCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.144-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KILSTEIN — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.143-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KOSOVSKY o KISOWSKI y REBECA GELBARD de KOSOVSKY. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.142-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BALIANI de CROUSSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.376 v.2|11|62

El Doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASAIS. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Publíquese por diez días. — Jorge Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.436 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ CABELLO de TINEO. Publíquese por diez días. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.953-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FEDERICO GUILLERMO CILENTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.973-v.31|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES JULIA RITA MIRADA de OTTONELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.182-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CHAIET o CHAIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.088-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GRANJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.296 v 30|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARRONE de CARRIERI y MAURO CARRIERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº [illegible].135-v.30|10|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DI NATAL. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.308 v.31|10|62

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN HIGUERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de setiembre 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.27|10-Nº 5.971-v.2|11|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VICENTA SCIARRILLO o CIARRILLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.27|10-Nº 5.972-v.2|11|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE PLA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.227 v.31|10|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita por tres días a JACQUES o SANTIAGO SALOMON CHAME, para comparecer en juicio "Dezo de García, Elena c|Jacques o Santiago Salomón Chame, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al

a contar de la primera publicación a CARLOS NOUGUES, en la causa número 2.707, que se le sigue por estafa por ante la Secretaría Nº 144 del Dr José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — José F. Calvo, secretario

e.24|10-Nº 5.909 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO IBRAHIM, en la causa número 2.705, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.24|10-Nº 5.910 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADELA MOCHI, en la causa Nº 2.633 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.24|10-Nº 5.911 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ANIBAL AVALOS, en la causa Nº 2.034, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc en lo Criminal).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — José F. Calvo secretario.

e.24|10-Nº 5.912 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a HORACIO PABLO STORNI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.436, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Manuel Antonio Mathé, secretario.

e.24|10-Nº 5.913 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a RAUL VAZQUEZ, en la causa Nº 2.054 que se le sigue por el delito de encubrimiento por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.24|10-Nº 5.9 4 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JULIO OLCESE en la causa Nº 2.054, que se le sigue por el delito de encubrimiento por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.24|10-Nº 5.915-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de su primera publicación a NELIDA CARRIQUIRI en la causa número 2.690 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.24|10-Nº 5.916-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR KINLEINER y RODOLFO JOSE DOMINGO PEDROL, en la causa Nº 2.578 que se les sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, por ante la Secretaría número 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.24|10-Nº 5.917-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a URAMANNO MARIO VICTORIO RUSSO en la causa Nº 1.922, que se le sigue por infracción a los arts. 177 y 178 del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario,

e.24|10-Nº 5.918-v.29|10|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CASIR a comparecer en la causa Nº 2.191 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|10-Nº 5.920-v.29|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juz. de Inst. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MANCUSO a comparecer en la causa Nº 2.536 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|10-Nº 5.921-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría doctor Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por e término de cinco días, a MARCELO EDMUNDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 2.360, que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24|10-Nº 5.922-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO FAUSTINO CRUZ, a comparecer en la causa Nº 2.830 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.

Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.24|10-Nº 5.923-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Instrucción número 18, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO HECTOR CRISTOFANI, a comparecer en la causa Nº 2.100, que se le sigue por defraudación, ante la Secretaría del doctor Whittingslow, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.

e.24|10-Nº 5.924-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a REMO EDUARDO RUARNETTI, a comparecer en el causa Nº 2.744, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.

e.24|10-Nº 5.925-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a cargo Juzgado Instrucción Nº 18, Capital, se emplaza por el término de cinco días, a SERAFIN TOUCEDA FONTENLA, a comparecer en la causa número 2.859, que se le sigue por estafa y falsificación de documento privado en perjuicio de César M. Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.24|10-Nº 5.926-v.29|10|62

Nº 19

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROQUE BALMACEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.928-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19. Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.927-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR ENRIQUE ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.929-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Néstor Enrique Ortiz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 setiembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.930-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CERNADAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.932-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CHALITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, en la causa Nº 2.515, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.931-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.933-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTA LIDIA MARCATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.

e.24|10-Nº 5.934-v.29|10|62

Pedro Medina Otaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría número 157, a cargo del doctor E. A. Luna, emplaza por el término de cinco días a FERNANDO RANIERI, en los autos Nº 2.551, que se le instruyen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría Nº 157, 13 de setiembre de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.

e.24|10-Nº 5.935-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría número 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ALMIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarardo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.24|10-Nº 5.836-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 19, Secretaría número 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.24|10-Nº 5.937-v.29|10|62

Nº 20

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 161 cita y emplaza por treinta día a VICENTE BASCONCELLO, para que comparezca estar a derecho en la causa número 2.837, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|10-Nº 5.938-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2666, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962 — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|10-Nº 5.939-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO ANTONIO SAIRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2676, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|10-Nº 5.940-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL YERIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2676, por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|10-Nº 5.941-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FORTUNATO QUIROZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2665, que se le sigue por el delito de lesiones 92, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 7 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|10-Nº 5.942-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.393, que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.24|10-Nº 5.943-v.29|10|62

sa Nº 27.884, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 16 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.874-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO HERCULES GROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.883, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 16 de agosto de 1962. —Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.875-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR REFOJOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.727, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 23 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.876-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cicno días, a CARLOS MAROLDA o CAROLDA, a comparecer en la causa Nº 27.737, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz secretario.

e.24|10-Nº 5.877-v.29|10|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ALBERTO LOREA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.882 que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 24 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.878-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR FELIPE DI GIACOMO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.020 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, septiembre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.24|10-Nº 5.879-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO WILLIAMS, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.020, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, septiembre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.24|10-Nº5.880-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.032, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 17 septiembre de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.24|10-Nº 5.881-v.29|10|62

Nº 11

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO E...RANTE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.395, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.882-v.29|10|62

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERMELINA SARA FARIAS de ITURRIOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.883-v.29|10|62

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROQUE CIANCIO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.327, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.884-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente a MARCELO JULIO GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 29 de agosto de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.24|10-Nº 5.885-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CIANCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.327 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.886-v.29|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 8.699 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.24|10-Nº 5.887-v.29|10|62

El Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JUAN ENRIQUE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.348, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.24|10-Nº 5.888-v.29|10|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANGEL FINOLLO, a comparecer en la causa Nº 533 que se le sigue por encubrimiento hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|10-Nº 5.889-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL GRIECO, a comparecer en la causa número 610, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|10-Nº 5.890-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO SAÑUDO, a comparecer en la causa número 798, que se le sigue, bajo apercibimiento e ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario

e.24|10-Nº 5.891-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALFREDO NICOLOSO, a comparecer en la causa Nº 573, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|10-Nº 5.892-v29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LENIN PURITA, a comparecer en la causa Nº 625, que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|10 Nº 5.893 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AUGUSTO BARBA DONOSO, a comparecer en la causa Nº 681, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|10 Nº 5.894 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CADLOS RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 719, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.24|10 Nº 5.895 v.29|10|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de 30 días a MARIA LUISA FUENTES a comparecer en la causa Nº 820, que se le sigue por defraudación prendaria. — Publíquese por 5 días. — Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.24|10 Nº 5.896 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ENRIQUE EDUARDO IBRAHIM a comparecer en la causa Nº 626 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario

e.24|10 Nº 5.897 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ROQUE AVALOS, a comparecer en la causa Nº 868 que se le sigue por lesiones y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.24|10 Nº 5.898 v.29|10|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEVERINO IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.24|10 Nº 5.899 v.29|10|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO LABBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.24|10-Nº 5.900-v.29|10|62

Nº 15

El sejor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUILLERMO THOMSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2737, que se le sigue por el delito de hurto ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de Agosto 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.24|10-Nº 5.901-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO ORDOÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2703, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.24|10-Nº 5.902-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por término de cinco días a contar de la primera publicacin del presente, a: RICARDO TURCONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2788, que se le sigue por el delito de estafa, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.24|10-Nº 5.903-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RAUL ALLODI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2740, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146 del Autorizante bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (ars. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.24|10-Nº 5.904-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ESTHER NERI GILBERTO DE VIEGAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2679, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1962. Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.24|10-Nº 5.905-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO TURCONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2777, que se le sigue por el delito de estafa, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.24|10-Nº 5.906-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JESUS RIVELLI, en la causa número 1.721, que se le sigue por el delito de encubrimiento, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.24|10-Nº 5.907 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEON LIPINSKI, en la causa Nº 2.618, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.24|10-Nº 5.908 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días

Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720. e. 27|10. Nº 30.455. v. 30|10|62.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días a JOSE RUIZ MUÑOZ para comparecer en juicio "El Hogar Obrero contra Ruiz Muñoz, José y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 480.- e.26|10 Nº 30.238 v.29|10|62

Nº 21

Arts. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924 (ADLA, 1920-1940, 535). — Juzgado de Paz Nº 21, cita por tres días a JULIAN ZIOBROZKI, para comparecer en juicio "Fernández Valentín y otro c|Papiocki Ladislao y otro s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.- e.26|10 Nº 30.256 v.29|10|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días a HUMBERTO ANTONIO DI GERONIMO, para comparecer en juicio "Vega Héctor contra Di Gerónimo Humberto A. y otros desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720. e. 27|10. Nº 30.578. v. 30|10|62.

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE DUBROVSKY. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.414. v. 2|11|62.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores doña ROSA FILOMENA CASELLA de GAROFALO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.437. v. 2|11|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a H. E. GALANTE - OLGA DARBAH, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Olga Darbah y otro, sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|10-Nº 30.365-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a PERLA KATZ, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c| Perla Katz, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|10-Nº 30.362-v.29|10|62

El señor Juez, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña SARA ALVAREZ Vda. de PROVENZANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 28.937 v.31|10|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMA AHUMADA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 30.375-v.31|10|62

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por tres días a don JOSE BANCHIO para que dentro de igual término comparezca a estar a derecho en el pleito que le sigue el Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires "Lisandro de la Torre" por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.27|10-Nº 5.973-v.30|10|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IDEL NUDELMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 30.349-v.31|10|62

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de GABRIELA FAR VIUDA DE LUZZI — Publicar por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
e.27|10-Nº 5.974-v.2|11|62

El Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REINALDO BORRELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 39.917-v.30|10|62

Nº 37

El Juez Nacional de Paz Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA POMILIO de CARPINETA y VICENTE CARPINETA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 30.123-v.30|10|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PIZZUTO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.489. v. 2|11|62.

N 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA NOWOSAD de SEOANE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e. 27|10. Nº 30.413. v. 2|11|62.

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SAURA a comparecer en la causa Nº 12.189 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 5.849-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA WYBERT a comparecer en la causa Nº 12.425 que se le sigue por violación de domicilio, extorsión y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 5.850-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO BONILLA a comparecer en la causa Nº 12.242 que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 5.851-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a YOLANDA DIAZ DE GARCIA a comparecer en la causa Nº 11.662 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.24|10-Nº 5.852-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FAUSTINO SAGOLPA a comparecer en la causa Nº 11.709 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.853-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JULIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.697 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.854-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ARISPE a comparecer en la causa Nº 11.654 que se le sigue por "Hurtos Reiterados" bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.855-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa nº 11.300, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
[illegible] 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría [illegible]
e.24|10 - Nº 5.856 - v.29|10|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARTINEZ a comparecer en la causa nº 11.011, que se le sigue por lesiones 89 y 96, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.
e.24|10 - Nº 5.857 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SIRIO a comparecer en la causa Nº 11.6[illegible], que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962.— Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.
e.24|10 - Nº 5.858 - v.29|10|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO GONZALEZ a comparecer en la causa nº 11.735, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.
e.24|10 - Nº 5.859 - v.29|10|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MAKEK a comparecer en la causa nº 10.928, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.
e.24|10 - Nº 5.860 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA NELIDA MITCHELENA a comparecer en la causa Nº 11.664, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962.— Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.
e.24|10 - Nº 5.861 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MATILDE SORIANO DE FERRERA a comparecer en la causa Nº 11.534, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.— Juan Manuel Jordán, secretario
Secretaría Nº 124.
e.24|10 - Nº 5.862 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SEBASTIAN LUZIANZOFF a comparecer en la Causa número 11.066, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.863-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO CONDE a comparecer en la Causa Nº 11.682, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.864-v.29|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANTONIA RODRIGUEZ de INSUA a comparecer en la Causa Nº 11.774, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.865-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a AIDA CIRACO CUFRE de VARANES, a comparecer en la Causa Nº 11.704 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.866-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALIANTO NELIDO NIETO a comparecer en la Causa Nº 11.696 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.867-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARMENDARIZ a comparecer en la Causa Nº 11.776, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|10-Nº 5.868-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN ADARO a comparecer en la Causa Nº 11.731, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 5.869-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO BONILLA a comparecer en la Causa Nº 12.242, que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 5.870-v.29|10|62

9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LAMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíque por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|10-Nº 5.871-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE AURELIO MUÑOZ VENEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 540 que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|10-Nº 5.872-v.29|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GLADYS PASQUALIS y MARIA CHACION, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.842, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 5.873-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIO MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la cau-

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, por la Secretaría número 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS ABEL CEPEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.787 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.944-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a RODOLFO MANUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.838 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.945-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a ANGELA ESTELA RODRIGUEZ de ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.946-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a UBALDO SANDOVAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.947-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a MIGUEL RICARDO AMADEO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.835 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.948-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA REYES CEJAS Vda. de PAOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 5.949-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO SCHUFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.665, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco día.
Buenos Aires, de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 5.950-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARREÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.513 que se le sigue por los delitos de falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 5.951-v.29|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca HORACIO MARCELINO RINALDI a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.
e.27|10-Nº 5.975-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez, Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BONELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.
Secretaría, Septiembre 13 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.27|10-Nº 5.976-v.2|11|62

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a HECTOR ALFREDO CASTRO para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 84/59 caratulada "Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles —d/irregularidades— Procesado: Héctor Alfredo Castro", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.27|10-Nº 5.977-v.2|11|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a CESLAO o CESAR JABLONSKI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 65/61 caratulada "Litwak Waclaw - contrabando", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.
Secretaría, agosto 23 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.27|10-Nº 5.978-v.2|11|62

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel A. Bregazzi a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RUBEN DAVID para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.028 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Secretaría, Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10-Nº 5.979-v.2|11|62

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RODOLFO ZIEBART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.982 que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10-Nº 5.980-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a LEONARDO OLAECHEA y a ALFREDO AUGUSTO OTERO, para que dentro de dicho término, comparezcan ambos a estar a derecho en el sumario Nº 3.972|56 que se les sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de conformidad a las disposiciones legales.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10 - Nº 5.981 - v.2|11|62

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ENVALD GEIER, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.169, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.27|10 - Nº 5.982 - v.2|11|62

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, Angel Alejandro Bregazzi, por la secretaría Nº 9 del firmante, cita, llama y emplaza a ROMAN AGUSTIN CEJAS, por el término de cinco días para que comparezca en dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.477|62 caratulada "Cejas Román Agustín s|hurto", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.
e.27|10 - Nº 5.983 - v.2|11|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JESUS ANTONIO QUIROZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.015|61, caratulada: "Quiroz Jesús A. y otro s|abuso de autoridad, etc.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.27|10 - Nº 5.984 - v.2|11|62

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, por la secretaría Nº 9 a cargo del suscripto, cita, llama y emplaza a OLDELSIA AGUSTINA u ODELISA AGUSTINA o ADELSIA AGUSTINA FRANCO de ALEXANDER, por el término de cinco días para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.783|59, caratulada "Franco de Alexander Oldelia A. s nf. art. 74 inc. 5º del C. Penal y ley 12.962 - Damnif. Banco Industrial de la República Argentina", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.
e.27|10 - Nº 5.985 - v.2|11|62

El señor Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ADOLFO NUDELMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.124|61, caratulada: "Dirección Nacional de Aduanas s|denuncia contrabando. — Procesados: Nudelman, Adolfo y otros", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962.— René Daffis Niklison, secretario.
e.27|10 - Nº 5.986 - v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUSTO VERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.501 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.27|10 - Nº 5.987 - v.2|11|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a JUAN NICOLINI, ISRAEL MASELS, JOSE MARIA GONZALEZ y JORGE TORAL, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando. — Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.— Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10 - Nº 5.988 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 44 de la ley de Prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Fernando Giúdice, secretario.
e.27|10 - Nº 5.989 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NESTOR GRECO o JUAN NESTOR OBESOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los art. 26 y 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano.
Fernando Giúdice, secretario.
e.27|10 - Nº 5.990 - v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 84 de la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, Lavalle y Talcahuano. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.991-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ZELERSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.992-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR OTERO PEREZ y a PIETER VAN SPRONSEN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.993-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELSA SCHONFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28, —2º párrafo— de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.994-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL G. GRIMOLIZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.100 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.995-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.27|10-Nº 5.996-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a **JOSE ROBERTO MEMBRINO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.997-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.998-v.2|11|62

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUCIANO ARENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.27|10-Nº 5.999-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ZELERTEINS para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.765 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-Nº 6.000-v.2|11|62

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL SZEJER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Fernando Giudice, secretario.

e.27|10-Nº 6.001-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del firmante, se cita, llama y emplaza a SYLVA KOEPPLEV de FRANCKE, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 6 de setiembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-Nº 6.002-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ASTEAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.676, que se le sigue por inf. arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º. — Secretaría, 14 de setiembre de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.27|10-Nº 6.003-v.2|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a GESUALDO FROSCHILA, a comparecer en la causa Nº 6.169, que se le sigue por inf. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.004-v.2|11|62

Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUE ANTONIO SOTO, a comparecer en la causa número 6.013, que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, agosto 28 de 1962. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.

e.27|10-Nº 6.005-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a SAUL BERJMAN, a comparecer en la causa Nº 6.080, que se le sigue por inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario

e.27|10-Nº 6.006-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ANTONIO SANDOVAL, a comparecer en la causa Nº 6.110, que se le sigue por lesiones. Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.007-v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO JUAN PABLO RUSSO, a comparecer en la causa número 6.095, que se le sigue por inf. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|10-Nº 6.008-v.2|11|62

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves. Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.009-v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a BENJAMIN CORDOBA, por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.010-v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATEO GRUSZECKY o MATYS HERZ GRUSZECKI, polaco, nacido el 9 de septiembre de 1921, casado, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.011-v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EUGENIO VALDATTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.973 que se le instruye por infracción al artículo 302, del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº 6.012 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HECTOR PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, Art. 183 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.013 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TIRSO RODRIGUEZ, C. I. 3.497.996, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962 — Fernando de San Martín, secretario

e.27|10-Nº 6.014 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARBAJAL o CARBALLAL, argentino, nacido el 13 de mayo de 1919, ingeniero en telecomunicaciones, casado, L. E. 393.692, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.015 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO LUQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.896, que se le instruye por infracción al Art. 183 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10-Nº 6.016 v.2|1 |62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ROLANDO VARACKA, propietario del camión marca "Chevrolet", modelo 1957, chapa número 763.553, Capital, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10-Nº 6.018 v.2|1 |62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAXIMILIANO MARTINEZ, casado, fecha de nacimiento 23|5|11, C. I. Nº 834.240, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962 — Fernando de San Martín, secretario

e.27|10-Nº 6.019 v.2|1 |62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a AGUSTIN LACALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.020 e.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ABRAHAM LEWIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.021 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza a JUAN CARLOS HILLCOAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962, — José Finkelstein, secretario.

e.27|10-Nº 6.022 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DI FRANCO, por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.023 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JOSE CLAUDINO FALCAO, por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.024 v.2|11|62

Art. 141 del C. P. C. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO TODROS FRAZER, por el delito de infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 27 de agosto de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.025 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JOSE AFINEK, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 7.937 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10 Nº 6.026 v.2|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHORNOGUYSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por [illegible] Art. 45, Ley Nº 12.962, bajo [illegible] declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

[illegible] setiembre de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.27|10 Nº 6.027 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ALBERTO FERRAIOLO, argentino, comerciante, nacido el 2 de enero de 1928, soltero, C.I. Nº 2.518.919, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.27|10 Nº 6.028 v.2|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría número 74, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SIGFREDO SCHNEIDER, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.986 que se le instruye por el delito de lesiones (Art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.27|10 Nº 6.029 v.2|11|62

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Sentencia, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad, atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Horacio Ramiro Vivas, secretario.

e.27|10 Nº 6.030 v.2|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Económico a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTELA LUCIA ALFONSO de LOBEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275, por ante la Secretaría del señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital. — Secretaría, 10 de septiembre de 1962. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.27|10-Nº 6.042-v.2|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente al GERENTE o PERSONA RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD "OLEAGINOSA Z. A. P. A.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.27|10-Nº 6.043-v.2|11|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Reyna, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Paraguay 1536, piso 1º. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Dora A. M. Reyna, secretaria.
e.27|10-Nº 6.044-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Reyna, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO O SARRICCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Local del Juzgado: Paraguay 1536, [illegible] — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Dora A. M. Reyna, secretaria.
e.27|10-Nº 6.045-v.2|11|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del doctor Carlos E. González Bonorino, Secretaría Nº 31 a mi cargo, cita por el término de tres días, a estar a derecho a la firma "NOTARIO Y GARCIA", para comparecer en juicio: "Fisco Nacional contra Notario y García sobre apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por el término de 5 días (cinco). — José M. Romero, secretario.
e.27|10-Nº 6.046-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría número 35, cita por cinco días a PUBLIKA ESTUDIOS ARGENTINOS DE PROPAGANDA, S. R. L., para comparecer en juicio: Fisco Nacional c|Publika Estudios Argentinos de Propaganda, S. R. L. s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.27|10-Nº 6.047-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, a cargo interinamente del suscripto, cita por tres días a don FEDERICO O. ROMERO a estar a derecho para que comparezca a juicio: "Fisco Nacional c|Romero Federico O., sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por 5 (cinco) días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Roberto L. Cerutti, secretario.
e.27|10-Nº 6.049-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a BALDRATI Y CIA. para comparecer en juicio "La Nación c|Baldrati y Cía. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos E. Ambrosioni, secretario.
e.27|10-Nº 6.050-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del doctor César R. Verrier, Secretaría número 45, a cargo del suscripto, cita a don JOSE N. CETRA, a estar a derecho por el término de tres (3) días en el juicio caratulado: "Fisco Nacional contra Cetra José N., sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención de los mismos al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Miguel Escalada, secretario.
e.27|10-Nº 6.048-v.30|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 cita por 5 días a don J. GARCIA MARTINEZ, para comparecer en juicio "Banco Popular Argentino c|J. García Martínez, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Buenos Aires veinte de Septiembre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e. 25|10 Nº 30.110 v. 30|10|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de VILLANUEVA ANGEL ISIDORO, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico María Likerman domiciliada en la calle Corrientes 2654, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de febrero de 1963 a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 30.083 v. 30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a los acreedores de SELIM MARACHLI la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alfredo Martín Grignara, Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de créditos El 13 de febrero de 1963, hora 10 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, Octubre 19 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e. 25|10 Nº 29.982 v. 30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de BAM METAL LTDA. S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, Jorge Roque De Palma, los justificativos de créditos. El 13 de marzo de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 30.330-v.31|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MODULTEC SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada fijándoseles veinticinco días para presentar al Síndico Norberto Morcillo, domiciliado en Viamonte 1636 Piso 2º "B" los justificativos de sus créditos. El 26 de Marzo a las 13 y 30 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran. En la sala del Juzgado. Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 1.600 e. 25|10 Nº 30.108 v. 30|10|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días a los acreedores de ROBERTO LAVINTMAN, que ha sido postergada para el día 4 de diciembre, a las 10 horas, la audiencia de graduación y verificación de créditos, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720.— e.26|10-Nº 30.271-v.29|10|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de NATALIO FELDER la convocatoria de acreedores solicitada por éste, fijándoseles quince días para que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. El día 6 de diciembre próximo, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Síndico Luis Larosa, domicilio Av. Pte. R. S. Peña 720. 9º piso "E". Buenos Aires, Octubre 2 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e. 25|10 Nº 29.926 v. 30|10|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de GAMATEX S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge . González, secretario.
$ 480. e. 27|10. Nº 30.394. v. 29|10|62.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "UNION COMERCIAL AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA" — U. C. A. S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos. el 2 de enero de 1961. Síndico, Abraham Rabotnikof, domicilio Corrientes 2335, 1º A (Tel. 47-0504), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 5 de abril de 1963, a las 15 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 30.284-v.31|10|62

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18 comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TERJMAN Y CIA la convocatoria solicitada fijándoseles el plazo de cuarenta días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Martínez los justificativos de los créditos. El día 4 de Marzo de 1963 a las 14 horas se llevará a cabo la junta de verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado. Domicilio del Síndico Av. R S. Peña 636, piso 5 Of. 53. Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 29.971 v. 30|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA PREMAT de E. SAVERIO y N. UCCELLATORE la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de veinte días para presentar al Síndico doña Martha Larreta, con domicilio en Suipacha 745, piso 8º, of. A los justificativos de créditos. — El 6 de febrero de 1963 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — El secretario.
$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.534. v. 2|11|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 24, cita por cinco días al señor LUIS ALBERTO MIGNONE, para comparecer en juicio Nutrigan S. R. L. c| Mignone, Luis Alberto, s|cobro ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 julio de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 30.257-v.31|10|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9; Secretaría Nº 27; comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de don ABRAHAM SZTEJNWORCEL, fijándoles el plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico don Marcos Pack, Lavalle 1494, piso 3º, izq. los justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 30.051 v.30|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días que la reunión de acreedores de PLASTICOS MEYI DE ARNALDO MELLIBOVSKY, tendrá lugar el día 22 de febrero de 1963, a las 9 horas. Teniendo los acreedores que presentar sus créditos al síndico, contador señor Herman Nitka, con domicilio en la calle Maipú número 39, piso 3º, antes del día 10 de diciembre de 1962.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 30.348-v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Juzgado del Trabajo Nº 24 en juicio: Chamorro José María c|Fasullo Gaetano y otros, s|despido, cita a GAETANO FASULLO por tres días para estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1962. — Enrique R. Cárrega, secretario.
e.27|10-Nº 6.051-v.30|10|62

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, Secretaría del autorizante, en el juicio "BASTAJA MILIVOJ c|NAVEMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION s|despido y accidente", comunica a los derecho habientes del actor que han sido declarados rebeldes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.
e.27|10-Nº 6.052-v.29|10|62

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR HUGO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.454, año 1961, que se le sigue por infracción al Art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.27|10 Nº 6.031 v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOLORES SANCHEZ, para que dentro del término de diez días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional—, a prestar declaración testimonial en la Causa número 776|60 caratulada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones s|denuncia retención indebida aparato Monofón", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 6.032 v.2|11|62

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN JESUS LOPEZ y N. N. (a) "EL PETISO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.589|62 que se les sigue por infrac. al Art. 277, inc. 3º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Juan C. Martínez Alcorta, secretario.
e.27|10 Nº 6.033 v.2|11|62

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a don "BODEGAS SAN GABRIEL, S.R.L.", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, setiembre 5 de 1962. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10 Nº 6.034 v.30|10|62

El Juez Federal doctor Alberto García Piñeyro, secretaría del doctor Guillermo C. Carol, cita por tres días a la firma "BODEGAS SAN GABRIEL S. R. L." o a sus representantes para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.
La Plata, octubre 4 de 1962.
Guillermo C. Carol, secretario.
e.27|10 Nº 6.036 v.30|10|62

Juzgado Federal Nº 1, secretaría penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA APONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en la Estación Avellaneda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre de 1962.
Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.27|10 Nº 6.037 v.2|11|62

Juzgado Federal Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LORENZO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 67.107 que se le sigue por defraudación a Obras Sanitarias de la Nación en Lanús, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y ordenarse su captura.
La Plata, setiembre 4 de 1962.
Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.27|10 Nº 6.038 v.2|11|62

"Art. 141 del Cód. de Procds. en lo Criminal. — Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR IDILIO LEMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 4 de 1962.
Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.27|10 Nº 6.039 v.2|11|62

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don DIONISIO HNOS. y BUSSI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor defensor oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, agosto 2 de 1962.

Julio S. Soto, secretario.

e.27|10 Nº 6.035 v.30|10|62

CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JOSEFA ADELA AMARILLA PUJOL de PETRETTO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 1, año 1959, que se le sigue por el delito de defraudación, con último domicilio en la calle Junín 1777, de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, sea declarada rebelde. — Resistencia, 19 de septiembre de 1962. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. Ante mí: Juan Carlos Corbo, secretario.

e.27|10-Nº 6.041-v.2|11|62

TUCUMAN

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia en la Provincia de Tucumán, doctor Eduardo Lucio Vallejo, secretaría del doctor José Manuel Díaz (h.), se cita y emplaza por el término de quince (15) días, a comparecer a estar a derecho en el juicio caratulado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION vs. MIGUEL ARAOZ s|expropiación" (Exp. Nro. 701|50), a quien o quienes sean propietarios del inmueble ubicado en el departamento de la Capital, de esta Provincia, compuesto de 33 Ha., 8.675 m2. en su totalidad; lindando al norte vías del Ferrocarril General Belgrano; al Sud propiedad de Juan Carlos Terán; al Este propiedades de Luis D'Amischisi, Antonio Bobba, Angel y José Tonello y vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano; y al Oeste, avenida Ejército del Norte. — El término de quince días se computará a partir de la última publicación, que se efectuarán por cinco días (5) en el Boletín Oficial y diario "El Mercurio", bajo apercibimiento de designarles por su legítimo representante al señor Defensor de Ausentes del Juzgado, en caso de incomparencia.

Tucumán, setiembre 27 de 1962.

José Manuel Díaz (h.), secretario.

e.27|10 Nº 6.040 v.2|11|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de 5 días, en el juicio "LEWINZON, SAUL y otros c| BONANNI, CAYETANO, s|ejecutivo", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la calle Córdoba Nº 3883, Capital, teléfonos 86-8778 y 88-4102, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 30 de octubre del cte. año, a las 15.30 horas, en pública subasta judicial, la propiedad calle Tejedor Nº 78/80, entre las de Av. La Plata y Senillosa, Capital, la que se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentre en el momento de tomar la posesión, construida sobre terreno que mide 8 m. 66 de frente al Norte por 29 m. 37 de fondo. — Base m$n. 235.000. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.

$ 2.400. — e.25|10 Nº 30.131 v.30|10|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 10 días en el juicio "GACCIO, JACINTO BLAS c|SAVINI, TANCREDO LUIS s|Cobro Hipotecario" que el día 30 de Octubre del año 1962, a las 16 hs., Emilio Alvarez Angulo, Lavalle 710, piso 11, "A", T. E. 31-4412, rematará la propiedad sita en la calle 70, entre las de 20 y Avda. Tercera, del pueblo de San Clemente del Tuyú, partido de Gral. Lavalle, paraje "El Tala", provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 5, manzana 281, que mide 10 m. de frente por 40 m. de fondo, superficie 400 m2., con la base de $ 55.998.50 m|n., al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1962. — [illegible] Enrique Bellerini, secretario.

$ 4.500.- e.19|10 Nº 28.345 v.30|10|62

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por 5 días, autos: REALLINI PEDRO y otro c|FERENCAK TOBIAS, ejec. que el martillero Francisco Mauro, rematará s|el mismo el 18 de Noviembre a las 11 hs., el inmueble sito en Monte Grande, Ptdo. Esteban Echeverría, edificado en lote 7 manzana A., Superficie 765.80 m.c. Base $ 115.360, contado Seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo. Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.325 v. 31|10|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 comunican por cinco días en el juicio sucesorio de: "PICCALUGA, VITALIANO CARLOS", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A. subastarán el martes 30 del corriente a las 14 horas, en Luján, FDFS., provincia de Buenos Aires, en las instalaciones ferias de los señores Buttini, Rodríguez y Cía., las existencias en vacunos, lanares, yeguarizos, muebles y útiles que se encuentran actualmente en la estanzue la "Los Pinos", en Pilar FGSM. Las ventas son al contado, sin base y al mejor postor. Comisión a cargo del comprador 4 o|o en vacunos y lanares: 6 o|o en yeguarizos y reproductores; 10 o|o en muebles y útiles. Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.343 v. 31|10|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "LATORRE CARMEN MANUELA y otro c|ISELY BRAMBILLA CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" Que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Migueletes 730|38, Capital Federal. Sup. 695.76 ms. cs. Base $ 750.000 contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.301 v. 31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días que en autos "MOREIRA SALUSTIAN o SALUSTIANO, s|sucesión", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán, el 31 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en esta Capital, calle Somellera 865. Mide 8 m. 66 de frente al Este, 27 m. 52 Oeste y 9 m. 13 contrafrente. Base, pesos 400.000. Los herederos que actualmente ocupan el inmueble entregarán su parte desocupada; el resto es ocupado por dos inquilinos. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.000. — e.25|10 Nº 30.154 v.30|10|62

Nº 14

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "ESPOSITO ANDRES c|GUIDO LUIS S., s|cobro de pesos", que el martillero D. Gaspar S. Fontana, rematará, el 2 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Tucumán 983, 2º piso "D", T. E. 35-7494, la parte indivisa que le corresponde al demandado en el inmueble de la calle Campana 4304 y Habana 3301|17, formando esquina. Base de venta $ 62.222.22 moneda nacional. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. Por más datos, al martillero.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. — e.25|10 Nº 30.101 v.30|10|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por diez días, en el juicio "GONZALEZ AVELINO y BURGOS BASILIO c|GRAU ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 38, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el departamento, unidad 5, planta baja del inmuebles Juan Bautista Alberdi Nros. 23|25|27. Sup. cub. propia, 47 ms. cs. porcentual, 9.39%. Base: $ 194.200.— Contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.200.— e.20|10-Nº 29.090-v.31|10|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por diez días, en el juicio "ZIBECCHI OSCAR JESUS y otro c|RENANCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA, s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S. R. L., rematarán, sobre el mismo, el domingo 11 de noviembre, a las 16.30 horas, el lote de terreno calle Juan Francisco Seguí, hoy Nos. 3549/51, entre Canning y Jerónimo Salguero, que mide, según títulos, 26 m. 83 de frente por 35 m. 57 al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente al N. E.; y, según mensura, 27 m. 03 de frente, 35 m. 38 al S. E., 36 m. al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente. Base, pesos 708.000. Venta al contado, libre de gravamen. Seña 10 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %. Título perfecto. Escritura al comprador, dentro de los 60 días hábiles, a partir de la fecha en que estas actuaciones estén en condiciones legales de hacerlo.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Ricardo Bollestero Barruti, secretario.

$ 5.600. — e.25|10 Nº 29.929 v.6|11|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días que en el juicio "KOROSTISCHEVSKY de TALERMAN SARA y CESAR A. RAFAEL STABILE contra PAZOS RUBEN PABLO (cobro hipotecario), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 31 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad, en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Gonçalvez Díaz 482/86, que mide 10 m. 392 de frente al Oeste por 44 m. 582 de fondo. Base $ 670.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000. — e.25|10 Nº 30.159 v.30|10|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Dr. J. Andrés Carnevale, Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, se hace saber por diez días en el Boletín Oficial y La Nación, el nombramiento del martillero Rufino A. de Elizalde, Diagonal Norte 832, en el juicio hipotecario "ALVAREZ JORGE P. c|CACOPARDO EUGENIO", para rematar en pública subasta, sobre el mismo bien, el domingo 11 de noviembre de 1962, a las 17 horas la propiedad ubicada en La Lucila, F. C. Mitre, Provincia de Buenos Aires, calle Debenedetti 413|415. Consta de 3 lotes unidos; Lote 4: mide 10 m. 39 frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.; 26,13 m. de fondo E. N. E.; 26.14 m. en el S. O.; sup. 271.54 m. - Lote 5º mide 10,39 m. de frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.; 36 53 m. en el E. N. E. y 36.54 m. el en O. S. O.; sup 379.59 m.; Lote 1 b; martillo a favor del lote 5 al E. N. E. con 10,39 en cada uno de sus cuatro costados; sup. 107.95 m. Base $ 1.200.006.59. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 6.400 e. 26|10 Nº 30.311 v. 7|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "ARPE de AGOGLIA, ADELA s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 31 de octubre próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles ubicados en esta Capital, calle Zuviría 184; sup. 103,10 ms. cs., desocupado, base $ 650.000.— y Zuviría 190 esq. Doblas; sup. 106.60 ms. cs., base $ 500.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.297 v. 31|10|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días, en el juicio "ROCA MARIO ARGENTINO y otros c|GONCALVEZ TEIXEIRA de GUZMAN, CONCEPCION, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Sarmiento 4149, Capital Federal. Sup.: 946.53 m2. Base $ 1.454.583, contado. 8 % seña, a cuenta precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. — e.19|10 Nº 28.530 v.30|10|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MOROSIN JUAN y otro c|ORONO ANITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Román Martínez (San Martín 569, piso 1º, oficina 4), rematará el 4 de noviembre de 1962 a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con lo plantado, edificado y adherido al suelo, calle General Acha entre Balcarce y Larrea, Ciudadela, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 12-a, manzana A, (mide 8,66 m. frente S. E., 9.12 m. al N. O., 25 55 m. al S. O. y 25.60 m. al N. E., superficie 227,37 m2.). Base $ 400.000, al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Buenos Aires, setiembre 11 de 1962 — Julio P. Jérez, secretario.

$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.196 v. 31|10|62

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el Juicio Sucesorio de Doña ERUNDINA IGLESIAS de BOTI, que el martillero público C. Cambiasso subastará en sus oficinas de la calle Rivadavia 7862, Cap. Fed. el miércoles 7 de Noviembre a las 16 horas, el departamento en primer piso designado con la letra "B" (unidad 3) de la finca calle Belgrano Nº 1329|31, con una superficie según títulos de 19m80 y cubierta de 24m. 89, tal como se encuentra. — Se entrega totalmente desocupado. Base $ 485.355. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400 e.26|10 Nº 30.209 v.31|10|62

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ GRILLE CILO y otro c|LAPLACETTE ENRIQUE MARIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el 5 de noviembre a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el siguiente inmueble: Unidad número siete (Departamento "A") del tercer piso de la finca situada en Zona Sud de esta capital, call Saavedra Nº 22, entre H. Yrigoyen y Rivadavia, edificada sobre lote Uno c. del Plano de subdivisión que expresa su título, de 9.53 m. por 19,69 m. de fondo. Superficie cubierta propia 52,61 m2.; superficie común 19,29 m2. Total 71,90 m2 y un balcón común de uso exclusivo de 2,25 m2. correspondiéndole un porcentual del 7,23 o|o del terreno deslindado. Totalmente desocupado; venta al contado. Base $ 299.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Julio C. Benedetti, [illegible].

$ 2.800 e.26|10 Nº 30.302 v.31|10|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "SOLMONESE RAFAEL VICTORIO c|PENNACINO de DIEGO FELICIA o FELISIA, s|cobro hipotecario", que el martillero Juan Guillermo Rinaldi, rematará, en el lugar en que está situado, el 3 de noviembre de 1962, hora 16, el inmueble de la calle Iberá Nº 2025 y 2027, de esta Capital, edificado en terreno que mide, s/título, 8.66 mts. frente por 28.578 mts. fondo, o sea superficie de 247.48 mts.2, cuerpo principal al frente entrada Iberá 2025, ocupado por la demandada, con obligación contractual de desocupación término diez días, caso de ejecución y segundo cuerpo al fondo entrada Iberá número 2027, alquilado. Base $ 569.183. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400. — e.25|10 Nº 30.005 v.30|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "DERISCIA de REGATTO MARIA, s| suc.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará en el lugar, el 11 de noviembre, hora 16, el inmueble de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2181, Cap. Fed. Superficie: 7,77 mts. por 23.35 mts. Base: $ 159.333. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupada. Ad corpus.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.405-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 8 días, en el juicio "FERNANDEZ, ALBERTO c|JIMENE, AIDEE, s|ejecución hipotecaria" que el martillero don Edelmiro Simón Daneri, rematará, en sus oficinas, Lope de Vega Nº 2726, el inmueble de la calle Billinghurst Nº 1657, planta alta, Unidad Nº 6 ("F"), superficie 78 mts. 29 dc., el día 30 de octubre, a las 16 horas. Base m$n. 463.500, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.920. — e.22|10 Nº 27.554 v.30|10 62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|10 al 20 10 62.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, comunica por cinco días en el juicio "VACCATTO SILVIO c|CALDARARO ALFREDO GABRIEL, s|cobro ejecutivo", que el martillero Luis Di Salvo rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 5 de noviembre, a las 16 horas, el departamento 35, piso quinto, del inmueble de Avda. Santa Fe 1721|23|31|35|39, de esta Capital. Base retasada, $ 799.559.25 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.520-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "DRANGOSCH MARTIN CARLOS

CURT y GENOVA de DRANGOSCH MARIA DELIA sus sucesiones que los martilleros A. C. Taquini y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Pasaje del Comercio 1076, Capital Federal, Sup. 75 ms. cs. — Base $ 720.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.3?? v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del autorizante, comunica por tres días en el juicio "TRANSPORTES DE BUENOS AIRES c|ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL C. CECHINI, s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el 15 de noviemb e de 1962, a las 14 hs., los siguientes objetos: un torno tipo a revólver, marca "M. F.", sin motor, usado, con deterioros e incompleto, y una caja de caudales marca "Borges Buenos Aires", de una puerta y una cerradura, usada, con deterioros, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.306-v.30|10|62

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "GROSMAN DAVID c|ORQUIN JUAN B.", s|ejecutivo, que el martillero Eduardo O. Mávero rematará en El Salvador 4445, exhibiéndose en Andalgalá 1298, el 31 de octubre, hora 16, los siguientes objetos: una sierra sinfín para carne, marca "Parkan", Nº 374; una heladera comercial de 3 puertas, marca "Frigidaire", funcionando, con todos sus accesorios. Sin base, al contado; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 640.— e.27|10-Nº 30.554-v.29|10|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio HERMAN y PILNIK S. R. L. contra PETRYCHOWICZ MARCOS, ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Irelo, rematará en [illegible] 2019, el 10 de noviembre, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina de escribir marca Remington, [illegible] Rapid Riter, Nº 6.081.583, en perfecto estado, que se exhibe en el local mencionado. — Al contado. Base $ 8.400. — Comisión 10 o|o.

Bueenos Aires, octubre 19 de 1962. — Guillermo J. Brug secretario.

$ 960 e.26|10 Nº 30.342 v.29|10|62

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38 comunica por tres días en autos DE MARCO y RAPETTI c|LEMOS JUAN FRANCISCO s|ejec. p. end. que el martillero Roberto José Enrique rematará el 5 de noviembre de 1962, a las 11.30 hs. en Pasaje del Temple 2688, Cap. lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca Siam, modelo 90 Nº 66323. Un radio fono combinado de mesa modelo 17.438, Nº 48654, marca Etervex, 2 velocidades. Una radio marca Philips modelo 15258, Nº 4322H. — Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar. Buenos Aires. Base $ 11.440. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Juana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 960 e.26|10 Nº 30.344 v.29|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PELMEC DE PETRINI y ROMEO c|CIA. MADERERA ATLANTICA S R. L., y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero Vicente D'Errico procederá a rematar el día 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 1365, planta baja, local 102, donde se exhiben, cuatro acondicionadores de aire, marca "Gibson", modelo 60-GFC-10 "De Luxe", Nros. 233, 234, 235, 236, con sus accesorios. Base $ 111.540. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.506-v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio MOLINARI HNOS. S. R. L. contra "TIMAR" S. A. I. C., en formación, sobre ejecución prendaria, que el martillero Santiago Serenellini rematará en el local de la calle Francisco Fernández de la Cruz Nº 1580, el día 21 de noviembre de 1962, a las 15 hs., un motor marca Blackstone E. P. V. 6 - 240 C.V., usado, en el estado en que se halla. Base $ m|n. 514.003, al contado. Seña 10 o|o; comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.27|10-Nº 30.439-v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "MORAN y CIA. AUTOMOTORES S. R. L. c|DIAZ OSCAR JOSE, s| ejec. prend.", que el martillero José Ramón López, rematará, el día 8 de noviembre 1962, a las 16 horas, en Larrea 843, un automotor marca Di Tella "1,500", modelo 1961, motor N 15 AANL 17549, a patentar, que se exhibe en el lugar indicado. Base $ 216.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960. — e.26|10 Nº 30.320 v.29|10|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "LINOTIPIA LOPEZ SOC. en COM. por ACC. c|MELEN MURSCHID ARAOZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en la calle Bacacay 3967, Capital, el 5 de noviembre de 1962, a las 9 hs., una máquina linotipo marca Linotype Mergenthaler Cº modelo cinco, número 26977, completa, totalmente reconstruida a nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, con motor eléctrico marca Cushman Offset Motor, de 1/4 H. P., 1200 Speed, 220-380 volts, 15 amperes, número 9822; accesorios: 1 magazin nuevo; crisol y termostato eléctrico; juegos de cuchillas micrométricas; blocks de expulsadores automáticos Universal; disco de 2 bocas, con dos moldes, 1 lleno y 1 hueco; y una máquina linotipo marca Linotype Mergenthaler Cº, modelo 14, Nº 42699, completa, totalmente reconstruida a nuevo y en perfecto estado de funcionamiento; accesorios: Reóstato, termostato y crisol eléctrico, con caja de control; cuchilla micrométrica; disco de cuatro bocas, con dos moldes, uno lleno y otro hueco; block de expulsador Universal; 1 motor eléctrico marca Linotype Mergenthaler, número 31129, tipo 9180 PQE, 220 volts, 1/3 H. P., 700 Speed; 3 magazines Maker Nos. 470, 471 y 472; magazin intermedio y un magazin intercambiable para titulares; los 3 magazines numerados son marca Maker; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 423.360. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.880. — e.26|10 Nº 30.364 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2.comunica por 3 días, en el juicio "CASA STONES SRL. c|TRIVELLI ABEL MARIO, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21, el 7 de noviembre, a las 16.30 hs., 1 heladera eléctrica Dewey, Nº 9133, familiar, que se exhibe en Avda. de Mayo 776. Base $ 18.270.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 720. — e.26|10 Nº 30.340 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIGANORTE S. A. c|DOVER ANTONIO SELLA y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en Avenida Amancio Alcorta 2355, Capital Federal, el 5 de noviembre de 1962, a las 10 hs., un chasis para automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, número 312056-16-5316 y con motor Nº 312987-18-0144, nuevo, sin patentar, tipo L.312, con cabina metálica; 7 neumáticos 8 25 por 20, distancia entre ejes, 4,20 m. y herramientas como accesorios; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base, pesos moneda nacional 314.212,50. Seña 10 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.440. — e.26|10 Nº 30.363 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS CARLOS MARIA s|Ejecución Prendaria". que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 31 de octubre hora 10.05 el siguiente objeto: Una heladera eléctrica Marca Siam modelo 90, Nº 169511. Base m$n. 21.690. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Octubre tres de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.19|10-Nº 28.144-v.29|10|62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio TIPHAINE Y CIA. S. A. contra BIANCO HNOS. S. R. C. su ejec. prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 6 de Noviembre a las 17 horas, en Rivadavia 1141|5, Cap., un colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1960, Diesel - L.312, tipo 483, motor Nº OM-312915-16-4433, chasis Nº 312061-061695-A, carrocería Casa Moliterno C. e I. S. en C. con 19 asientos, Nº 0.204, en el estado en que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en la calle Cerviño 3541, Cap. Base $ 1.275.640. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.- e.25|10 Nº 30.004 v.30|10|62

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "DELGADO NORBERTO A. contra CASTOR O. LIBOREIRO, ejecución prendaria", que los martilleros Sres. Roberto M. y Jorge F. Mombelli, rematarán el viernes 9 de noviembre, a las 17 horas, en el garaje: Fonrouge 1229, un coche tipo microómnibus, marca Chevrolet, M. 1939, motor B.F.R. 308.938, patente de la Prov. de Entre Ríos, Nº 074, característica OM., en el estado que se encuentra y que podrá ser revisado todos los días en el local de la calle J. B. Alberdi 6166 (Depositario Sr. Villanueva). — Base $ 53.100 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La unidad se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200. e.27|10. Nº 30.468 v.30|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "FINTOR S. R. LTDA. c| RICAGNO de CORMACK ESTHER D. y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Pariente (hijo), rematará en Rivera Indarte 1077, el martes 6 de noviembre, a las 10, un automóvil marca "M.G.", modelo 1946, tipo Sport, motor Nº 1417-X-Pagg, patente Prov. Santa Fe, año 1956 N.RAF-984, particular. El vehículo se halla desmontado y desarmado, sin asientos, batería y amortiguadores. — Se exhibe todo el día en Tronador 1144. — Base $ 66.516. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el señor Juez.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200. e.27|10. Nº 30.471 v.30|10|62

Juzgado Nac. Comercio Nº 2, Sec. 5, juicio:: ACEROMET SAC. c|BARZOLA RAMON y otro, ejec. comunica por 3 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 13 de noviembre a las 11 hs. en Uruguay 344, 4º H., 1 caja armario contra incendio, Crisol, Nº 3.608 con tesoro, 2 estantes, y 1 puerta; un escritorio metálico, modelo 107, Crisol, Crisol, Nº 3.609, 4 cajones, 1 sillón giratorio Crisol, mod. 602|1 tapizado pullman 1 perchero pié Crisol Nº 3.611. 2 ficheros metálicos rotativos mod. 101, Crisol, Nº 3.612-3.613, fichas verde y manila, Base $ 21.624. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega una vez aprobado el remate. — Exhibición Olleros 3.960. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.322 v.29|10|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "PADIN JUAN JOSE c|JUAN JEREKIAN ejec. prenda", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Defensa Nº 757, el día 9 de noviembre, a las 16 hs., donde se exhibe una motoneta furgón, marca "Siambretta", modelo 1957, motor Nº M.15.620, de 25 c.c. de cilindrada, cuadro Nº 10.252. Bastidor Nº F.O.1701. Patente 22340, año 1961. — Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. — Base $ 30.400, al contado, se entregará una vez aprobado el remate; en caso de no haber oferta acto seguido se venderá sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200. e.27|10. Nº 30.551 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BAÑA Y SUAREZ S.R.L. c|AMADO HERRERA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli, rematará en Gurruchaga 2254, el día 12 de noviembre de 1962, a las 15 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Dodge, modelo año 1940, usado, motor Nº D14-182995, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 61.339, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200. e.27|10. Nº 30.537 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "ARTURO PADIN e HIJO c|DEFELICE GERARDO, ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Defensa Nº 757, el día 9 de noviembre, a las 16 hs., donde se exhibe y en el estado que se encuentre. Una motocicleta marca "Legnano", modelo 1958, motor Nº 1.106,130 de 75 c.c. de cilindrada, chapa Nº 54,197, año 1960, de la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ 19.375. — Al contado, en caso de no haber postores y previa una espera prudencial de media hora, se realizará con un 50 o|o de retasa, y en caso de no existir postores saldrá a la venta sin Base. — Se entregará una vez aprobado el remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200. e.27|10. Nº 30.548 v.30|10|62

Judicial: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "TOSCHI ALBERTO M. c|MOLINA ORESTE B., s|ejec. prend", que el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: sábado 10 de noviembre 1962, 17 hs., en Santos Dumont 2677, Cap., donde se exhibe, un camión tanque Fiat 56, gasolero, mot. 014087, serie 682, en perfecto est. de marcha, tanque de 8.800 lit., 2 ejes y un acoplado RCH 51, de 2 ejes duales c|tanque de 14.000 lit., completo. 16 ruedas de 1200 x 20 total en b|uso. Pat. V. Regina (R.N.). — Base: $ 1.493.500. — Pago: 40 o|o contado, saldo 24 meses, 15 o|o int. anual. — Seña 20 o|o y comis. 10 o|o. — El bien se entregará cuando sea aprobado el remate. Inf.: Juncal 1175, Of. 1, T. E. 44-7010|42-1297.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200. e.27|10. Nº 30.570 v.30|10|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ARTURO PADIN e hijo c|JOSE CASIR ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en Defensa Nº 757 a las 16 hs., el día 9 de Noviembre. Una motoneta marca "Siambretta Stard", modelo 1957, motor Nº D 3-11288 de 125 cc. de cilindrada bastidor Nº 8768, chapa 89.535, año 1960 de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra, se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 22.425.— al contado, en caso de no haber postores saldrá a la venta con la base retasada del 50 o|o, en caso de no haber oferta acto seguido se venderá sin base. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200 e. 27|10 Nº 30.545 v. 30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "EGERT, ANTONIO c|GARCIA, RICARDO y otro, s|ejecutivo", que el Martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 14 de Noviembre de 1962 a las 14 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica comercial tipo vitrina, marca "EGERT" modelo E|V40 Nº 1199, que se exhibe en calle Hernán Cortés 154 de Avellaneda. Al contado. Base: $ 29.426.— m|n. Comisión: 10 o|o. Blenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960 e. 27|10 Nº 30.395 v. 30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "BANKER S. A. c|MUÑIZ, HUGO GUILLERMO y otros, s|ejec.prend." que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 7 de noviembre de 1962, a las 16 hs. en Rioja Nº 1319, donde se exhibe: Un automotor marca "Jaguar", mod. 1946, sedan 4 pts. motor Nº KB1055E, patente Nº 433.293 Cap. Fed. 1961. Usado y en el estado general en que se encuentra. Base m$n. 163.200. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.26|10 Nº 30.285 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|POLLINI DE LINKIEWICZ E. s| prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 7 de noviembre a las 16,30 hs. en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21; un televisor "Don-Electric" Nº 2.934, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. Base $ 22.100. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720.— e.26|10 Nº 30.338 v.29|10|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTI ANGEL B. c| BIANCO DOMINGO MARIO y otro s| ejecución prendaria", que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará el día 8 de noviembre de 1962 a las 11 horas, en Moreno 1441 los siguientes bienes: un microómnibus marca Ford G-700, modelo año 1957, carrocería cerrada 19 asientos, motor Nº ADC-43685 de 125 H.P. sin patentes ni chapas, en el estado en que se encuentra, el mismo se exhibe en Avenida del Trabajo 4585; y un microómnibus marca Ford G-700, modelo año 1957, carrocería cerrada, 19

asientos, motor Nº LDAC-44034 de 125 H.P., sin patentes ni chapas, en el estado en que se encuentra. el mismo se exhibe en Avenida del Trabajo 4281. — Base $ 337.609 cada uno. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440 e.26|10 Nº 30.180 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c.SPANO LUIS s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21, el 7 de noviembre a las 16,30 hs.: 1 aparato de televisión "Don-Electric" Nº 3.425, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60 Base $ 16.235. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720.— e.26|10 Nº 30.339 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos: "OBEJERO LINARES JORGE C. c|VAN STEEDAN Y CIA. ARGENTINA S. R. L. y otros, s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landivar rematrá el 30 de octubre, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Juan de Garay Nº 1160, entre Rumboll y Canning, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 166.620 m.n., o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 29.956-v.30|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "LIZARAZU de TORRES, ELVIRA c|SAAVEDRA, FELIX, s|ejecución", que el martillero Romeo Víctor Sivori rematará el día 31 de octubre a las 18 horas, en Rivadavia 1389: dos departamentos. Depto. Nº 2, local planta baja, inscripto en el tomo 42 HS, folio 42, y Depto. Nº 3, planta baja, inscripto en el tomo 42 HS, folio 45, de la finca de la calle Guayaquil 875|83, y dividida bajo el régimen de propiedad horizontal, zona sud. Base del Depto. Nº 2: pesos 171.333,35 m|n. Base del Depto. Nº 3: $ 124.666,65 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 30.162-v.30|10|62

Nº 5

Orden Señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14 en autos: "EXHORTO LA PLATA EN PARISI Y LUCIDI S.R.L. c|JARRET, CARLOS E. s|prendario", hace saber por tres días que el martillero María Esther Intriago. rematará el 8 de noviembre a las 16 hs., en Laprida 1129, un automóvil "Standard" 1956, motor BE-62345-E, patente Capital Nº 619248, sedán 4 puertas. Base $ 100.000.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, Octubre 23 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e. 27|10 Nº 30.498 v. 30|10|62

Judicial. Juzgado en lo Comerc. Nº 5, Secret. Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CASA REPETTO S.R.L. c| OSCAR L. PADOVA s|ejec. prendaria" que el martillero Bernardo Miller, rematará el día viernes 9 de Noviembre de 1962 a las 18 horas, en la calle Llerena Nº 2855, donde se exhibe un aparato tocadiscos eléctrico estereofónico marca R.C.A. Victor modelo AP4 HF Nº 70844 nuevo completamente equipado, con la base de $ 13.583.— m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, Octubre 18 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e. 27|10 Nº 30.434 v. 30|10|62

Judicial. Juzgado en lo Comerc. Nº 5, Secret. Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CASA REPETTO S.R.L. c. JORGE E. MORALES s|ejec. prendaria", que el martillero Bernardo Miller, rematará el día viernes 9 de Noviembre de 1962 a las 18 horas, en la calle Llerena Nº 2855, donde se exhibe un televisor marca Sylvania mod. 23 T17 Nº 8054, 0.53 de pantalla, completamente equipado, con la base de $ 24.420.— m|n. 50 o|o de la deuda, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, Octubre 18 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e. 27|10 Nº 30.435 v. 30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres en el juicio: "AGERT, ANTONIO c|PODAVINI, PABLO s|Ejec. prend.", que — Martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º P. "B", el 14 de Noviembre de 1962 a las 14 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica comercial usada tipo vitrina combinada marca "EGERT", modelo E|C055 Nº 700 de 1.476 mts3. de capacidad para uso de panadería, completamente equipada y en funcionamiento, que se exhibe en calle Hernán Cortés 154 de Avellaneda. Al contado. Base: m$n. 16.250. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, Octubre 23 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e. 27|10 Nº 30.398 v. 30|10|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días en el juicio "RODRIGUEZ DAVID c|SUAREZ ESTOROFILDA M. s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el departamento "B" (Unidad 7) del 1er. piso, que forma parte de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Grecia Nº 3534, con una superficie propia de 46.75 mts2. y un porcentual del 8.11%. — Habitado por la demandada. — Base $ 245,000.— m|n. Al contado. — Seña 10%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000 e.25|10 Nº 30.053 v.6|11|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17. comunica por 3 días en el juicio "OMEVA S. R. L. c|MONTOTO ERNESTO MANUEL s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Lafinur 3050, Cap., donde se exhibe, el 7 de noviembre, hora 16, el siguiente objeto: Un automóvil particular "Dodge" mod. 1946, motor Nº D.24-150624 equipado, patente Municipalidad Ciudad Bs. Aires 344314 año 1961. — Base $ 39.667,50 m|n. Comisión 10 o|o. Vtá. s|aprobación. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.27|10 Nº 30.576 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio "ANA HOGAREÑA c|BARBAGALLO, ANTONIO C., s|P. A.", que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º piso "B", el 14 de noviembre de 1962 a las 14 horas, los siguientes bienes: Un receptor de televisión marca "Transiter", modelo Airline 60, Nº 11737; dos cocinas marca "Longvie", modelos 3.71 Nº 38.010 y 16.338 y Un calefón marca "Longvie", modelo 16 litros, Nº 11.405, que se exhiben en calle Sanabria 2476 de esta Capital. Al contado. Base $ 34.230 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.27|10 Nº 30.396 v.30|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MAZZARELLA JULIO A. c|SANTOS MANUEL y otro s|Ejecución Prendaria" que el martillero Oscar Pellegrini rematará en Avenida Libertador General San Martín Nº 60, Vicente López, donde se exhibe, el día 8 de noviembre de 1962, a las 11 horas, una Rural Panoramic marca Antoar, motor V8 marca Simca de 85 CV., modelo 1961. Base $ 298.336 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.27|10 Nº 30.466 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "VALLACCO LUIS c|PREFAR SRL. s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre los mismos el 4 de noviembre, horas 12, dos lotes de terreno, Nros. 11 y 12 Manzana B., ubicados en San Miguel, Ptdo. Gral Sarmiento, Provincia Bs. As, con frente a la calle Salvadores entre Martínez de Hoz y Bmé. Mitre, superficie de c|u. 405.37 m2., Base $ 106.000 m|n. los 2 lotes; Seña 10 o|o; Com. 3 o|o, más infs. en autos.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.560.— e.23|10 Nº 29.902 v.31|10|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "KAPLAN MANUEL c| JORGE VICARIO y Cía. S.R.L. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Samuel Berman rematará el día 9 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en Paraná 467, piso 1º, Of. 2, los siguientes bienes que se exhiben en el local de Belgrano 257: Balancines; Agujereadoras, tornos, rectificadores universal; guillotinas, refrigerador de agua; equipos gasógenos, equipos completos de galvanoplastia y pulidoras; todos de diversos tipos y marcas, manuales y eléctricos. Se hace constar que los bienes serán entregados previa aprobación judicial del remate. — Base m$n. 500.000. Comisión 10 o|o. Base 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440.— e.27|10 Nº 30.564 v.30|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "FABRICA ARGENTINA DE VIRAS S.R.L. c|SALVA y GARU S.R.L. s|Ejec.", que el martillero Eduardo Lino Casabal, rematará el día 29 de octubre a las 18.00 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Una máquina de escribir Underwood de 110 espacios Nº M4968293-12 y Una máquina de sumar Monarch Made in U.S.A. Nº 73 N 528614 Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 640.— e.27|10 Nº 30.553 v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos caratulados "FINAN-MOTOR, Soc. en Com. por Acc. c|ARTALE, HECTOR CAYETANO s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Ramón Triñanes, procederá el día 5 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Alberdi Nº 570, de esta Capital Federal, donde se encuentra, a la subasta del siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth modelo año 1938, con motor número P6.272316, usado y chapa patente de la Capital Nº 15.692, año 1961. — Base: m$n. 189.750. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.27|10 Nº 30.513 v.30|10|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|ESTABLECIMIENTOS DIRECTORIO S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Mario De Noia, rematará el día 31 de octubre de 1962 a las 15 horas en la calle Deán Funes 1153-55, donde se exhiben, los siguientes efectos: Una máquina marca Dania Nº 30.385|49.581 de armar a black; un motor eléctrico marca F.F.H. con Nº 13.738 de 1 C.V. monofásico; una máquina E.S.C. con Nº 47.836 de rebajar suelas, modelo J.; una máquina marca Atlas con Nº 49.252 de rebajar contrafuertes y puntas duras; una máquina marca E.S.C. con Nº 102.485 de asentar armado; un motor eléctrico marca F.F.H. Nº 524 de 1 ½ C.V. monofásico. (Contrato de prenda Nº A-713.985, base $ 155.190). Una máquina marca E.S.C. con Nº de fabricación 102.457 de prensar, con compresor marca Inaco Nº 2.658; una máquina marca E.S.C. con Nº 49.562 de lijar a columnas y enfranques; un motor eléctrico marca F.F.H. con Nº 13.735 de 1 C.V. monofásico: un motor F.F.H. con Nº 13.735 de 1 C.V. monofásico; un motor eléctrico marca Mech con Nº 7.932 de ½ C.V. monofásico. (Contrato de prenda Nº A-713.971. Base $ 62.527,50). Una máquina marca E.S.C. con Nº de fabricación 102.482 de desvirar lisas y enfranques, con motor eléctrico marca F.F.H. Nº 641 de 1 ½ C.V. monofásico. (Contrato de prenda Nº B-703.282, base $ 30.181). Los bienes se entregarán una vez que haya sido aprobada la almoneda por el Juzgado. Venta al contado y en efectivo. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.640.— e.26|10 Nº 30.260 v.29|10|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "NUÑEZ VICENTE c|ARACENA NORBERTO JESUS s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza rematará en Av. Sáenz 351, Capital, el 7 de noviembre de 1962, a las 10.15 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1939, con su motor Nº R-1951195, y patente de la Capital Federal Nº 8146 del año 1961, usado, completamente equipado para su uso, taxi alquiler, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 116.850. — Seña 30%. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.26|10 Nº 30.361 v.29|10|62

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PADIN JUAN JOSE c|OFELIA S. DE LA VEGA de BUONANNO y otro ejec. prenda", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Defensa Nº 757, el día 9 de noviembre, a las 16 hs., una motocicleta marca "Capri" modelo 1957, motor Nº 94.575, de 49 cc. de cilindrada. Chapa Nº 56.050 del año 1960 de la ciudad de Bs. As., se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado el remate. — Base $ 13.950, al contado, comisión 10%. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960 e.27|10 Nº 30.546 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "DE STEFANO ESTEBAN A. c| ALLAN TOMAS F. s|ejec. prend.", que el martillero José V. Menceyra rematará el día 10 de noviembre próx., a las 17 hs., en Av. Lacroze 2460, Cap., donde se exhibe, el camión usado, en el estado en que se encuentra, marca "Oldsmobile", mod. 1937, con barandas, patente Cap. Fed. Nº 760.849, motor R. T. 1900. — Base $ 43.380 m|n., cont.; Com. 10%. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 octubre de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960 e.26|10 Nº 30.379 v.29|10|62

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por el término de cinco días en el juicio "CALAFELL JOSE c|BORIS BONI BELCEV s|ejecución", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba Nº 3883, Capital, teléfonos 88-4102 y 86-8778, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 30 de octubre del corriente año, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Boedo Nº 1925|7, entre las de Metán y Rondeau, Capital; su terreno mide 8m66 de frente al Este por 32m67 en su costado al Oeste y 31m92 en su otro costado al Sur. — Base $ 140.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000. e.25|10. Nº 30.130 v.30|10|62

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BLANCO JOSE c|CAPUCCIO JOSE ALBERTO c|ejecución prendaria", que el martillero don Samuel Berman rematará en Paraná 467, piso 1º, Of. 2, el día 9 de noviembre de 1962, a las 9 horas, el siguiente bien que se exhibe en la calle Añasco 1048, Capital Federal: un automóvil usado, marca Plymouth, modelo del año 1941, con motor Nº P. 11-522.788, patente de la Capital Federal año 1959, Nº 405.923. — Base m$n. 183.472. — Seña 10%. — Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e.27|10 Nº 30.562 v.30|10|62

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "JOSE PADIN e HIJO c|RAWE BENJAMIN ejec. prendaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Defensa Nº 757, el día 9 de noviembre, a las 16 hs., una motocicleta marca "Capri", modelo 1958, motor Nº 108.629 de 49 cc. de cilindrada, patente Nº 166.384, de la Prov. de Bs. As. — Base $ 15.950, al contado, en caso de no haber oferta, y precia una espera, se realizará con la retasa del 50%, y en caso de no existir postores saldrá a la venta sin base, se entregará una vez aprobado el remate, comisión 10%.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.27|10 Nº 30.547 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CANAL SUD S.A.C. c|SARMIENTO, ENRIQUE B. y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 14 de noviembre de 1962, a las 14 horas, el siguiente bien: Un televisor marcha "Philips", modelo 21 TAL 1954, Nº 14580, que se exhibe en calle Av. Julio A. Roca 568, de esta Capital. Al contado y sin base. — Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e.27|10 Nº 30.397 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SUCRE S. A. c|CARLOS BARCELO s|ej. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21, el 7 de noviembre, a las 16.30 hs., 1 heladera marca Sucre, modelo T 0 6 Nº 209, que se exhibe en Belgrano 427, 4º piso. Base $ 11.993.50.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 720 e.26|10 Nº 30.341 v.29|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "EDITORA ACUARIO S.A.I.C.F. c| VIOLA LUIS S. y otro s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Moreno 1441, Cap., el 5 de noviembre, horas 17: Un departamento ubicado en el 3er. piso del edificio de calle San Martín Nos: 50|56|58 y 60 de esta Cap. Fed., Dpto. Nº 26, que tiene una superficie cubierta de 23,92 m2., correspondiéndole un

porcentual de un entero, un céntimo, con relación al valor total del inmueble. — Base $ 88.666,66 m|n. cont. — Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.27|10 Nº 30.575 v.2|11|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CASA REPETTO S.R.L. c|MARIA E. MARTIN s|ejec. prendaria", que el martillero Bernardo Miller, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Llerena Nº 2855, donde se exhibe, un aparato televisor eléctrico marca Patrick, modelo T.V. 61-A Nº 00536 de 0,53 cm. de pantalla, completamente equipado, con la base de $ 20.500.— m|n — 50% de la deuda. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 960 e.27|10 Nº 30.436 v.2|11|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTRAMAR. COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
S. A. Comercial
Inscripción Nº 14.594

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en su sede social, Av. Leandro N. Alem 639, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea;

2º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento de capital autorizado a la suma de m$n. 600.000.000.— (Art. 9º de los Estatutos);

5º Ratificación del acta del Directorio Nº 3 del 24 de setiembre de 1962;

6º Determinación del número de directores y designación de los mismos por el término de 3 años;

7º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

8º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.443-v.2|11|62

A R I E S
CINEMATOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1962

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 hs., en nuestra sede social, sita en la Av. Córdoba 1367, piso 12º, Of. 62, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

2º Aumento del Directorio de tres a cinco miembros;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. — e.27|10 Nº 30.475 v.2|11|62

ARTEZ WESTERLEY
Argentina Sociedad Anónima Ind. y Com.
Uruguay 1240-42, T. E. 42-4448/9949
ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Nº 3

A realizarse el 12 de noviembre de 1962, a las 8 horas.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital hasta completar la suma de $ 15.000.000 m|n.;

4º Elección de los directores titulares, sin perjuicio de la facultad que se acuerda en el artículo octavo de los estatutos, a la Asamblea, de fijar el número de directores, entre uno y siete miembros;

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400. — e.27|10 Nº 30.478 v.2|11|62

AGROSURCO S.A.C.I. & F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. Belgrano 225, 3er. piso, Dpto. 13, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1 Cód. de Comercio, ejercicio 31|5|62;

2º Elección de 3 directores y síndicos;

3 Retribución a directores y síndicos;

4º Aumento del capital;

5º Distribución de utilidades;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|10 Nº 30.502 v.2|11|62

ACEMAR INMOBILIARIA S. A.
Constructora Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 4 de noviembre de 1962, a las 8 horas, en el local social de la calle Cangallo 1479, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance General, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

2º Elección de un síndico titular y un suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º del estatuto los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea.

$ 3.200.— e.25|10-Nº 27.715-v.30|10|62

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 16 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Trelles 640 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos Art. 347 C. C. del ejercicio terminado el 31 de julio 1962 y propuesta distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos;

4º Consideración revalúo contable y destino. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.966-v.30|10|62

A P H O L O S
Sociedad Anónima Ind. Com. Fin e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 10 horas, en su local social Avenida Francisco Beiró 3654 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|6|62;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.055 v.30|10|62

ATLANTIC WOOL CO. S. A. C. e I

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre a las 17 horas en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio;

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.114 v.30|10|62

AUTO SPORT ARGENTINA S. A.
Com. Ind Inmob. y Fin.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, cítase a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 6 de noviembre de 1962, a las 20 horas en Avenida Alvear 1936, para tratar lo siguiente:

1º Considerar Documentación Artículo 347 C. C., ejercicio al 30|6|1962.

2º Remuneración Directorio y Síndico y destino de Utilidades.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 960- e.26|10 Nº 30.294 v.29|10|62

A I R C O M S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
Cerrito 836, p. 11º - Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, de esta Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio, y al síndico y contador certificante.

3º Distribución de utilidades.

4º Destino del saldo de revalúo (Ley 15.272).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas podrán presentar hasta el 7 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en las oficinas de esta sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados bancarios de depósitos, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|10-Nº 30.359-v.31|10|62

ACECHAP S. A. I. C.
Laminación de Acero en Chapas
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Moreno 1623, a efectos de considerar:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1962

2º Ratificación del mandato de los Directores.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.300 v.31|10|62

ACEROLAM SOC. ANON.
C. I. A. e I.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Noviembre de 1962, a las 21 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Avda. de Mayo 981, piso 2º, of. "204" y "205", Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1962.

2º Remuneración Síndico Titular y Directores.

3º Elección de 4 Directores titulares y de hasta 2 directores suplentes.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.800.- e.26|10 Nº 30.307 v.31|10|62

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase Asamblea Ordinaria el día 8 de Noviembre de 1962, a las once horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

2º Ratificar remuneraciones directores.

3º Revaluación Contable Ley 15.272.

4º Fijar número directores y suplentes y su elección, designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.317 v.31|10|62

ANTONIO JUAN SERGI S. A. C. I. I. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, en el local de Av. Angel Gallardo 1100, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado hasta la suma de m$n. 12.000.000.

2º Determinación de las características de las acciones a emitir.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los Señores accionistas la disposición estatutaria de depósito de acciones.

$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.351 v.31|10|62

"B"

BONITO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Finan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;

2º Aumento de capital autorizado a m$n. 12.000.000.— y emisión de acciones;

3º Determinación del número de directores y elección de reemplazantes de los que cesan en su mandato por dos años y designación del síndico titular y suplente por un año;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 29.969-v.30|10|62

BRODERIE SUIZO-ARGENTINO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Broderie Suizo Argentino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 1962 a las 16 horas en el local social Salta 226, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 30.086 v.30|10|62

"C"

CONSORCIO ARGENTINO DE TIENDAS S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 8287

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas par el día 6 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2700, para tratar:

1º Documentación Art. 347 del C. de C., ejercicios 31|12|59 - 31|12|60 y 31|12|1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.27|10 Nº 30.473 v.2|11|62

CONITAR S.A.C.I.I.F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, 11 horas, en Tucumán 1610, 3er. piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del Art. 28 del estatuto social.

$ 1.600. — e.27|10 Nº 30.577 v.2|11|62

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino del saldo de revalúo contable, Ley 15.272;

2º Modificación de los artículos números 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 de los estatutos y ampliación del capital autorizado;

3º Emisión de acciones, de acuerdo a la Ley 15.272;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12º, inciso h) de los estatutos sociales, con referencia al depósito de sus acciones. — El Directorio.

$ 3.200. — e.27|10 Nº 27.633 v.2|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

CONFECCIONES MEN'S S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio y los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 horas en el local social de Moreno 1785, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances y cuadros de resultados correspondientes a los ejercicios números 1 y 2, cerrados el 30|6|61 y 30|6|62, respectivamente.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos para el ejercicio comercial número 3.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria de depósito de acciones.

$ 2.400 e.26|10 Nº 26.849 v.31|10|62.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A.
(Cofipa)
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1962, a las 16 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Presidente sobre la reforma de los Estatutos de la Sociedad.

2º Emisión de acciones ordinarias en pesos moneda nacional para el canje de las acciones en oro sellado actualmente en circulación.

3º Emisión de acciones ordinarias para hacer efectivo el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960.

4º Capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable. Ley 15.272. Emisión de acciones ordinarias para hacer efectiva dicha capitalización.

5º Aumento a seis miembros titulares del Directorio, y designación de un Director Titular.

6º Designación de Directores Suplentes para llenar las vacantes producidas por renuncia de cuatro Directores.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario en la secretaría de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficinas 104|105, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962.

$ 4.000 e. 26|10 Nº 29.040 v. 31|10|62.

CREDITO VILLA BALLESTER S. A. F. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de octubre de 1962 a las 21 horas en la calle Terrero Nº 1343 — Buenos Aires, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 30|6|62:

2º Modificación de Estatuto;

3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 30.029 v.30|10|62

CAFE CASA DO BRASIL S. A. I. C. Nº 8382

CONVOCATORIA

Comunícase por cinco días que el Directorio de Café Casa do Brasil Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de Noviembre de 1962, a las 8 horas, en Florida 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de contratos de locaciones.

2º Informe sobre la marcha de las operaciones sociales.

3º Resolución sobre facultades establecidas por el Art. 6º de los Estatutos Sociales (transformación de acciones).

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.- e.25|10 Nº 29.924 v.30|10|62

CROATTO HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera Nº 10.884

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962 a las 17 horas, en el local de la calle Gral. Urquiza 290, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación de las características de las acciones pendientes de emisión.

2º Emisión de Acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.600.- e.25|10 Nº 29.928 v.30|10|62

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA SU DEPART S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día cinco (5) de noviembre de 1962, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1110, 7º piso, oficina 1, para tratar lo siguiente.

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los accionistas las normas sobre depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.26|10-Nº 30.371-v.31|10|62

Establecimiento Metalúrgico Fundado en el año 1909 P. INGLES e HIJO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2439|45, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico.

2º Asignación de los señores Directores.

3º Elección de Síndico Titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 26|10 Nº 29.192 v. 31|10|62.

ELECTROTECNICA JUJUY Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Avda. Honorio Pueyrredón 1526, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961.

2º Honorarios Directorio y Síndico.

3º Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 25.000.000 y emisión de acciones hasta el mismo importe.

4º Elección de Directores y Síndico titulares y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar el acta.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962.

El Directorio.

$ 2.400.- e.27|10 Nº 30.526 v.2|11|62

EL CORTIJO

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Registro Nº 4005

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, hora 19, en Córdoba 629, piso 12, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.25|10 Nº 29.974 v.30|10|62

E Q U I M A C S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Reg. Nº 4.417

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 545 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Confirmar distribución de utilidades al 31|5|62.

2º Considerar punto 7 de resolución del Banco Industrial de la República Argentina correspondiente a la solicitud Nº 436|7 sobre distribución de utilidades en efectivo.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 25|10 Nº 30.032 v. 30|10|32

F I M V E C. C. I. F. e I. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30|10|62 a las 16.30 horas, en Sarmiento 643, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio.

2º Elección directores y síndico y accionistas para firmar acta, remuneraciones, autorización art. 17 Estatutos.

3º Aumento número directores

El Directorio.

$ 1.600 e. 25|10 Nº 30.183 v. 30|10|62

"F"

F R I C O SOCIEDAD ANONIMA Financiera, Rural, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social, Av. Córdoba Nº 612, 1er. piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.26|10 Nº 30.26. v.31|10|62

FAMAX S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre 1962, a las 17 hs. en Ricardo Gutiérrez 4751, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración y Aprobación de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al balance finalizado el 31 de Mayo de 1962.

3º Elección del Síndico Titular y el Síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.347 v.31|10|62

FORTE & CACCIOLA S. A. Marítima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 5 de noviembre próximo a las 18,30 horas, en el local social 25 de mayo 611, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º y 13º de los Estatutos a los fines de establecer que las funciones de los Directores son gratuitas.

2º Inclusión de un nuevo inciso en el art. 14 por el que se crea el cargo de Director-Delegado y adaptación del art. 25 a esta nueva situación.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.

$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.210 v. 31|10|62

FININVER S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Córdoba 632, 8º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.314 v.31|10|62

FERROMETAL S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Nº 8.568

Cítase a Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el 5|11|1962, a las 9 horas en Lavalle 1312, 4º p. "A", Capital, para tratar lo siguiente:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.

2º Ratificación de los nombramientos de directores efectuados y eventual designación de nuevos miembros.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".

$ 2.000.— e.25|10-Nº 29.978-v.30|10|62

"G"

GEIGY ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas en Avenida Leandro N. Alem 822, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 350.000.000 y consiguiente emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo lo que se resuelva en cuanto al punto anterior.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.321 v.31|10|62

GANDOLFI Y DEBOLE, S. A., C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Juan B. Alberdi número 2362, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Consideración de que si corresponde o no designación del nuevo Directorio y en su caso, establecerse el número y designación de los directores con mandato por un año (art. 12 Est. Social).

3º Ampliación de capital hasta la suma de $ 15.000.000.— y resolución sobre emisión de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 30.008-v.30|10|62

GATIC, S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1962 a las 18 horas, en la sede legal, calle 11 de setiembre Nº 1300, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1962.

2º Retribución al Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y uno suplente y un síndico titular y otro suplente.

4º Aumento de capital a pesos 30.000.000.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|10-Nº 29.955-v.30|10|62

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA Sociedad Anónima Nº 1.602

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1962, a las 16 horas, en Tucumán 117, para tratar:

1º Elevación del capital social autorizado al máximo previsto por el actual art. 5 del estatuto.

2º Reforma de los Arts. 4 y 5 del estatuto a los efectos del aumento del capital social autorizado, sin perjuicio de que se consideren otras reformas de dichos artículos.

3º Reforma del art. 18 del estatuto en lo que se refiere a la representación legal de la sociedad.

4º Autorización al Directorio a que aumente el capital suscripto y realizado al monto que se fije en el art. 4 reformado.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1962.

$ 3.200 e. 25|10 Nº 30.034 v. 30|10|62

"H"

HERRAMEC S. A. Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, la que tendrá lugar en el local social Salom 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y de síndicos titular y suplente.

3º Anulación de la reforma estatutaria.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.27|10 Nº 30.490 v.2|11|62

H O R C O N

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Registro 12.200

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 2º p., Of. 220, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962.

2º Nombrar directores y síndicos y dos accionistas para firmar acta y resolver sobre honorarios. — El Directorio.

$ 1.600. e.25|10 Nº 29.961 v.30|10|62

H E L I C O N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1479, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.25|10 Nº 29.972 v.30|10|62

"I"

INDUSTRIAS ARPON S. A.
Fábrica de Placas y Acumuladores Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 347 del Código de Comercio y los artículos 11 y 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 1962, a las 18 horas en la Sede de su administración, Camino Gral. Belgrano. Km. 8, 5 esq. Méndez, Wilde, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad hoc para que informe el Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 1, cerrado el 30|6|62; de inmediato la Hon. Asamblea de Accionistas pasará a un cuarto intermedio para permitir al Síndico elegido cumplir con su función. Producido el pertinente informe se reanudará la Asamblea, la que pasará a tratar el punto.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico ad hoc.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva. — Wilde, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los certificados de sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea (Art. 20 de los estatutos).

$ 4.000.- e.27|10 Nº 30.523 v.2|11|62

INCOLAN S. A.
Ind. Com. Imp. Exp. Inmob. Min. y Fin. Productos del País
Expediente Nº 9.179

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 5 de noviembre a las 15 horas en Carlos Pellegrini 27. 4º p. I, para considerar:

1º Aumento Capital autorizado.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.242 v. 31|10|62

ITUZAINGO S.A.
Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, 1er. subsuelo.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico correspondiente a los Ejercicios 1960 al 31 de Agosto de 1961 y 1961 al 31 de Agosto de 1962.

2º Elección de Directores titulares y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que firmen el Acta.

Y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el mismo día a las 12 horas, y en el mismo lugar para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar y resolver de conformidad al Art. 4 de los Estatutos, el aumento del capital a cinco millones de pesos moneda nacional.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Dirertorio.

$ 2.400 e. 25|10 Nº 30.112 v. 30|10|62

INSTITUTOS CULTURALES MARIANO MORENO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de Institutos Culturales Mariano Moreno, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1962, a las 1^ horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1528, 3er. piso "E", en primera convocatoria a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1959; 1960 y 1961 respectivamente.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital a cinco millones de pesos por emisión de acciones ordinarias y preferidas y fijando el interés.

4º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Fijación y elección del número de Directores titulares y suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder concurrir los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancarios que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962.

$ 720. e. 25|10. Nº 30.177. v. 30|10|62.

INDAM S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, en su sede de la calle Luis Sáenz Peña 747, primer piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijar el número y elegir directorio por un año.

3º Elegir Síndico titular y Síndico Suplente, por un año y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000. e. 25|10. Nº 30.067. v. 30|10|62.

"K"

KALPIVAN S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de Noviembre de 1962, a las doce horas, en el local social Córdoba 991, piso 2º, "C", Capital Federal para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Cód. de Comercio al 30|6|62.

2º Fijación número y elección Directores y Síndicos.

3º Destino del saldo del revalúo contable.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e. 25|10. Nº 30.079. v. 30|10|62.

"L"

LANERA RIO DE LA PLATA S. A. C. I. I. F.
Osvaldo Cruz 1918 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, a realizarse en el local social de la calle Osvaldo Cruz 1918, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 1 terminado el 31 de julio de 1962;

2º Remuneración de los directores y síndico;

3º Distribución de utilidades y forma de pago;

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de tres años (Art. 8 E. S.);

5º Elección de síndico titular y suplente por un año (Art. 16 E. S.);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.— e 27|10-Nº 30.452-v.2|11|62

L. HACHE S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las nueve horas, en su local social Avenida Francisco Beiró 3654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio Ejercicio 30|6|62.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.054. v. 30|10|62.

LA SCALA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local de Avda. Santa Fe 1447, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1062.

3º Distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndicos.

4º Consideración de las remuneraciones de Directores en exceso del 25 por ciento de las utilidades en razón del importe reducido de las mismas.

5º Elevación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos por el término de un año.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el art. 22 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. — El Directorio.

$ 3.200. e. 25|10. Nº 30.058. v. 30|10|62.

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Exp. 8.196

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 5 de noviembre de 1962, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.147. v. 30|10|62.

LAS PEÑAS S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de noviembre de 1962, horas 19, en Avda. R. Sáenz Peña 943, piso 4º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200 e.25|10 Nº 30.152 v.30|10|62

"M"

MUEBLES CAMCA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ord. para el 10 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas Rincón 412, para tratar:

1º Considerac. Doc. Art. 347 C. de C. y distrib. utilid.;

2º Fijación Nº miembros y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10 Nº 30.429-v.2|11|62

MARAVE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Av. San Juan 2266|74 - Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 6 de noviembre de 1962, 10 horas, San Juan 2266, Capital Federal, a efectos de: Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, Ejercicio 30 de junio 1962. Remuneración Directorio y Síndico. Determinación del número de Directores. Designación Directores y Síndicos. Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.27|10. Nº 30.535 v.2|11|62

MONTELEN S. A.
Agrícola Ganadera
Registro Nº 4.445

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, hora 18.30, en Córdoba 629, piso 12, para tratar:

1º Consideración del revalúo contable, ley 15.272;

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. ejercicio 30|6|62;

3º Ratificación remuneraciones directorio;

4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.001 v.30|10|62

"M A N U"
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18.30 horas, en Cabildo 2312, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.

2º Aprobación informe del gerente.

3º Elección de un síndico titular.

4º Retribución al síndico saliente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.25|10 Nº 29.953 v.30|10|62

MODERN PLASTIC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria día 31 de octubre de 1962, 19 horas, calle Nueva York, Nº 2346 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y capitalización parcial del Saldo del Revalúo Ley 15.272.

3º Designación del presidente, vicepresidente, fijación número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección Síndico Titutlar y Suplente.

5º Remuneración Directorio y ratificación sumas asignadas Art. 10 inc. c) de los Estatutos.

6º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 28.281 v.31|10|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 215, 8º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

2º — Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 960. e.27|10. — Nº 30.550 v.30|10|62

"P"

PERFECTA-LEW S.C.A.
Fábrica Modelo de Camisas
Baradero 49 - T. E. 67-5334-1791 - 69-1735 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social Lavalle 1619, piso 8º, Dpto. B, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de Gerencia y Síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º — Consideración del aumento del capital comanditario.

3º — Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — La Gerencia.

$ 2.000. e.27|10. Nº 30.556 v.2|11|62

PFAFF BROMBERG S.A.I.C. & F.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 27º del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962 a las 18 horas, en nuestro local social, calle Moreno Nº 970, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado.

El Directorio.

Buenos Aires, octubre de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28º del Estatuto Social sobre depósito de acciones.

$ 2.000 e. 26|10 Nº 30.234 v. 31|10|62

"R"

RUSSO Y LAGAZZIO S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, hora 11, en Billinghurst Nº 57, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentación artículo Nº 347 Código de Comercio, inciso 1º.

2º — Destino de utilidades.

3º — Fijación del número de Directores y designación de los mismos.

4º — Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.27|10. Nº 30.503 v.2|11|62

RENO S. A.
Com. Ind. Dist. Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1962 a las 9 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 723, 3er. piso, of. 18, Capital, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de número de miembros del directorio y elección por un año;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e 25|10 Nº 29.959 v.30|10|62

ROBERTO ZANDER
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Jean Jaures 353, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elegir Síndico Titular y Suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.259 v. 31|10|62

RIVER OIL ARGENTINA S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 31 de octubre de 1962, a las 19.30 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Revaluación Ley 15.272 y su capitalización.
4º Aumento del capital autorizado y nueva emisión de acciones.
5º Nombrar Directores Titulares que corresponden, fijando el número.
6º Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 25 de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de su depósito Bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
$ 3.200 e.25|10 Nº 30.064 v.30|10|62

RUCANI S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Florida 238 para el día 5 de noviembre 1962, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la rectificación del Balance General al 31 de diciembre de 1961 con motivo de la inclusión del Revalúo Contable Ley 15.272, cuya consideración se omitió en la última asamblea ordinaria.
2º Autorizar al Presidente y/o Vicepresidente, para realizar los trámites pertinentes.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2 000 e.25|10 Nº 30.036 v.30|10|62

"S"

S A E T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 1962

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 15 horas, en nuestra Sede, Av. Avellaneda Nº 1329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Destino del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.
3º — Fijación del número de miembros del Directorio.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.000. e.27|10. Nº 30.564 v.2|11|62

S A M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, para el día 9 de noviembre de 1962, a las diecinueve horas, en la calle Magallanes 1671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores, y su elección.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 30.476-v.2|11|62

SERENA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Callao 745, Buenos Aires, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.
2º Elección de dos directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.568-v.2|11|62

SUCESORES, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Avenida Quintana 192, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.25|10-Nº 30.015 v.30|10|62

STAFFORD-MILLER ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar el mandato y lo actuado por directores y síndicos.
4º Ratificar el nombramiento de directores.
5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos, determinando la garantía que deberán prestar los mismos.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.25|10-Nº 29.930 v.30|10|62

S.A.C.O.F.I.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre de 1962 a las 10 horas en Rivadavia 1376, 1º B, para considerar:

1º Los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.25|10-Nº 30.006 v.30|10|62

SALBER S. A. I. C.
Cap. M$N. 20.000.000.—

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962 a las 9 horas en Pilar 1974. Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A" e informe del Síndico, correspondientes al ejercición económico cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.25|10 Nº 30.021 v.30|10|62

SERVOCAR S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7|11|62, a las 19.30 hs. en Sarmiento 1848, 3º B para tratar:

1º Aumento capital.
2º Designación de dos accinoistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.092 v.30|10|62

"T"

TAFI SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en nuestras oficinas de la calle Reconquista 341, 6º p., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades correspondientes al balance general cerrado al 30 de junio de 1962 y remuneración a los señores directores y síndicos;
3º Elección de presidente, vice y directores que fije la asamblea;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.410-v.2|11|62

T R A P A L C O
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Trapalcó S. A., para el día 9 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades, correspondiente al balance general, cerrado al 30 de junio de 1962, y remuneración de los señores directores y síndicos;
3º Elección de un director, conforme a lo establecido en el estatuto, en su artículo 11, modificado (23|8|1954);
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 30.465-v.2|11|62

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A. en liquidación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 noviembre 1962, a las 11 hs., en Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para considerar la liquidación y balance final de la Compañía, y designar dos accionistas para firmar el acta. Las acciones o certificados deberán depositarse hasta tres días antes en Florida 1005, of. 768. — La C. Liuquidadora.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.388 v.31|10|62

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la calle Jerónimo Salguero 2756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea — El Directorio.
$ 2.000 e.26|10 Nº 30.372 v.31|10|62

T A T I S. A.
Inmobiliaria, Forestal, Agrícola, Ganadera
Registro Nº 7265

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, hora 19,30, en Córdoba 629, piso 12, para tratar:

1º Consideración documenos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.
2º Elección presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.25|10-Nº 30.002 v.30|10|62

"U"

UTECO S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, escritorio 115, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1962.
2º Remuneraciones y distribución de utilidades.
3º Fijación número y elección Directores. Designación Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.26|10 Nº 30.331 v.31|10|62

"V"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
Av. San Martín 1750 - Florida
F. C. N. G. B. M. - Prov. de Bs. Aires

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 hs., en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el treinta de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización parcial del revalúo contable, Ley 15.272.
4º Elección de los directores titulares y dos directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|10-Nº 30.516-v.30|10|62

V A R E S E S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas, en Uruguay 654, piso 3º, oficina 310, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art. 3 y 11 de los estatutos, aumento de capital y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.515-v.2|11|62

V A R E S E S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a accionistas de Varese S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Uruguay 654, piso 3º, oficina 310, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Remuneración y elección de directores y síndicos, designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.514-v.2|11|62

VICO S. A. I. C.
9506

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social calle Junín 519, A.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 34, inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1962.
3º Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año. — El Directorio.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 30.231 v. 31|10|62.

"Z"

ZEPI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 9704

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 18 horas, en Perú 727, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Consideración y aprobación remuneraciones a Directores Gerentes.
3º Destino de utilidades.
4º Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndicos titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.25|10 Nº 30.066 v.30|10|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Edmundo Esponda, Escribano, Dom. Perú 84, 1er. P., Ofic. 19, avisa que la Sociedad "León Antonini y Hermanos S.R L.", dedicada al ramo de carpintería y afines, domiciliada en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4982, Capital, transfiere su activo y pasivo a sus so

cios, León Mario José Antonini, Corrado Antonini y Remo Fernando Antonini, con igual domicilio y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, disolviéndose totalmente. — Oposiciones domicilio Escribanía.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.482. v. 2|11|62

Mario Loncan y Juan Pedro Bordeux, transfieren a los consocios Miguel F. J. Amigó y Dora H. Serena de Amigó, con efecto retroactivo al primero de octubre de 1962, sus partes de capital, activo y pasivo, en la sociedad colectiva "A. L. B. Ilumina, Amigó, Loncan y Compañía", con negocio de venta de artículos para el hogar, artefactos eléctricos y adornos, en ARENALES Nº 1184, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mi oficina, Av. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, Capital. — Jorge Garaicoechea. Escribano.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.539. v. 2|11|62

Roberto Alvarez Vila, martill. públ., avisa que M gam S. R. L. vende a Fernández Hnos. S. R. L. su negocio de elaboración masas, alfajores y prod. afines, sito en AV. MONTES DE OCA 556, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley m negocio.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.175-v.30|10|62

Constantino A. Caramilloni mart. público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que, Nicolás Fisicaro vende su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito en AVENIDA SANTA FE 4398 a Atanasio Pentarakis. — Dom. partes y recl. ley, m|ofi.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.204 v.31|10|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Marino, vende a Luis Perrotta, neg. Carnicería vta. de frutas y verduras, sito en AVENIDA BRUIX 4659|61. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.243 v. 31|10|62

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa: que Manuel González vende a María Pando Cortina y Mariano Fransisco Martín. "Hotel-Alojamiento". AVENIDA DE MAYO Nº 1130, 5º piso "I", Cap. Recl. ley y dom. partes m of.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.199 v.31|10|62

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa: que Aurelio Cobas vende a Emilio López parte mitad indivisa "Hotel — Pensión". AVDA. CANNING Nº 1394, Cap. — Recl. ley y dom. partes, m|of.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.195 v.31|10|62

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF, bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Ezequiel Pereira, vende a sus condóminos Guillermo Baddy y Raúl Oliveira (quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo existente) la parte indivisa que le corresponde en negocio "panadería mecánica", calle BOEDO Nº 1834. — Reclamos ley y dom. ptes n|of. — Publícase nuevamente por haberse insertado con error en Bol. Of. del 23|8 al 28|8|62.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.253 v.31|10|62

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que José Tomás Tancredi vende a Jesús Juan Carlos Salas, su negocio de carnicería sito en BERMUDEZ 316, Capital, domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.070-v.30|10|62

Alberto V. Molina, martillero público, Lope de Vega 1136, Capital, avisa que Antonio López y Primo Séptimo Fiora venden a Daniel Pillado, José Manuel Fraiz y Cía. (soc. en formación), su negocio de café, bar y billares, sito en BERMUDEZ 2380|82, Cap., domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.076-v.30|10|6

"C"

Al Comercio Avisa: Fausto Conçalvez, que vende su negocio de bar, lechería y afines, sito en la calle CANGALLO 2546 de esta Capital, al señor Roque Rafael Dimasi. Domicilio especial y Reclamos de ley en Cangallo 2546, Capital.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.504. v. 2|11|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Irma Esther Garbagnoli vende a Benigno Ada y Manuela Castaño de Ada el "hotel alojamiento" sito en CANNING 1396, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.412-v.2|11|62

Se avisa al comercio que: Víctor Barral vende a Eduardo Emilio Pico su negocio de garaje sito en CASEROS 3446, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 800.- e.26|10 Nº 30.374 v.31|10|62

Se hace saber por cinco días que "Fabricant y Compañía, Sociedad Colectiva", con domicilio en Cangallo 4029 Cap., vende a "Fabrican y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", su fondo de comercio dedicado a elaboración de cuero y marroquinería instalado en la calle CANGALLO 4029 a 4033, Capital Federal. — Reclamos de ley. Escribanía Oyhanarte, Sarmiento 1171, 6º piso F, Capital Federal.

$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.205 v.31|10|62

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Ricardo Iglesias vende a Félix Pistone y Domingo Lioy, su negocio de carnicería sito en CORRALES 1784, Cap., domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.069-v.30|10|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Alfredo Caputi vende a Armando Carro, despacho de pan sito en COSSIO Nº 7253|55. — Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas, T. E. Nº 63-0353.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.119-v.30|10|62

Tatascore & Blanco, mart. públicos Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que quedó nula y sin efecto la venta del negocio de pensión familiar, sito en CARABOBO Nº 691, que Angela María Balbi vendía a Teodoro Enrique Gilardi.

$ 800.— e. 25|10-Nº 29.939-v.30|10|62

Organización Cevallos de Sánchez, Pemau Hita y Fernández, martilleros públicos con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Moisés Rachman, vende libre de deuda a Vicente Madariaga y Joaquín González Medina, su negocio garaje de alquiler, sito en CASTRO BARROS 470, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 29.918-v.30|10|62

Fernando Gamallo, martillero, oficinas Corrientes 1955, 3º E, Capital, avisa: Miguel Constante Ruotolo vende a Antonio Chirico su mitad en el negocio de super mercado "La Florida" sito en CENTENERA Nº 1228. Domicilio de partes y reclamos de ley, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.25|10-Nº 29.975-v.30|10|62

"CH"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Elvira Marta Boggero de Lapelegrina vende a Gonzálo Inocencio Pérez Noya, peluquería de damas CHIVILCOY 481|83. Domic. partes y recl. ley n,oficinas, T. E. Nº 63-0353.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.118-v.30|10|62

Natalio Guerschanik, martillero público, avisa que Margarita Enduviges Matthes vende a María Morosini su negocio de venta de cigarrillos por menor y anexos ubicado en CHICLANA Nº 2880 de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos dentro del término de ley en San Juan 1994, piso 1º, "E", Capital. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 30.145-v.30|10|62

"D"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E 37-9651, avisa: José Andreatta vende a José Canosa, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|05 esq. CARLOS F. MELO Nº 787, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.258 v.31|10|62

R. S. Troiano, martillero público Av. Córdoba 1821, 2do. piso, avisa: Héctor Adonis Rodríguez vende su negocio de carnicería, puesto Nº 22, del mercado "La Flor", sito en DONATO ALVAREZ 653, al señor Carlos Sixto Ferreira. — informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.229 v.31|10|62

Edmundo Esponda, Escribano, domiciliado en Perú 84, p. 1º, esc. 19, avisa que Roque Depalma, domiciliado en Aitolaguirre 2195, Cap., vende a José Bona, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1954, la participación del 30 o|o que tiene en el negocio dedicado al ramo de Imprenta y taller gráfico denominado "Bona Talleres Gráficos", con domicilio en DON BOSCO 3838, Capital. Oposiciones domicilio escribanía.

$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.274 v.31|10|62

"E"

Melo Norte S. A. (mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Eduardo Vázquez Otero, Dante Aliger Pellegrinetti, Luis Alberto Noguera, José Vilar y Enrique Moreno Muno, venden a Demetrio Pedro Ciuffo y Guillermo Misses, su negocio de garaje y afines, sito en ESTADOS UNIDOS 1238-40, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 30.003-v.30|10|62

Hugo Benedetti, mart. púb.: Avisa que Angel Nebbioli, vende la mitad indivisa del negocio de venta de aceites comestibles suelto, sito en la calle ENTRE RIOS 752|92, puesto Nº 102, a su socio Antonio Mitton, libre de gravámen. — Rec. de ley y dom. de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.206 v.31|10|62

"F"

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap. avisan que Altiverio Reig vende a Italia L. de Negri su negocio peluquería para damas, sito calle FRANCO 3005, Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.480. v. 2|11|62

"G"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Teresa Larraz vende su mercadito sito en la calle GODOY CRUZ 1554, a Emilio Lifschitz. Reclamo de ley y dom. partes en ofic. intervinientes.

$ 800. e. 27|10. Nº 28.137. v. 2|11|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|10 al 23|10|62.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Docampo vende a José María Antonio Colagrossi y Nicolasa Fortunata Zapata de Colagrossi, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, GUAYRA 4899 esquina GALVAN 3301|15, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 24|3 a 29|3|62.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.423-v.2|11|62

Se hace saber que: Manuel Insúa vende a Nicolás Insúa la parte mitad que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito GENERAL HORNOS Nº 233. Domicilio partes, reclamos ley en el negocio.

$ 800.— e.27|10-Nº 30.457-v.2|11|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Carlos Mauri, vende a Miguel González, su carnicería, calle TTE. CNEL. GREGORIO ... R Nº 4183. Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, p. 1º.

$ 800.— e.27|10-Nº 30.470-v.2|11|62

"H"

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Micucci y Tambutti", que se dedicaba a la compra, venta, importación, exportación e industrialización de artículos de droguería, farmacia, veterinaria, laboratorio y afines, con asiento en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 658, se hizo cargo del Activo y Pasivo el socio Señor Salvador Micucci. — Domicilio de las partes en la calle Hipólito Yrigoyen 65 . — Oposiciones ante el Escribano P... F. Grande, Av. de Mayo 953, piso 3º, Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.536. v. 2|11|62

Manuel González Mogo y Cía. Martilleros Públicos con oficinas en Buenos Aires calle V. Ceballos 481, T. E. 37-0860, 4379, avisan que por su intermedio los Señores Ramón Rodríguez y Otilia Díaz de Rodrígue venden a los señores Camilo Rodríguez Figairedo y Estrella Fernández de Rodríguez su negocio de Hotel sito en esta Cap. calle HUMBERTO 1º Nº 1223. Domicilio de las partes mismo negocio. R|ley N|oficinas.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.519. v. 2|11|62

"I"

Angel S. Lamantia vende a Abel García Gadder fondo de comercio restáurant y bar "Caruso", ubicado calle IRIARTE Nos. 2577|83, Capital. — Domicilio de partes y oposiciones de ley: Dr. Mariné Abogado. — Av. Roque Sáenz Peña 1119, piso 1º, oficina 112, Capital.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.569. v. 2|11|62

"J"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Aníbal Scatorchio y Andrés Tosonieri venden a Manuel Gil y Benito Domínguez Rodríguez, el despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en JORGE NEWBERY 3907 esq. GUEVARA 402, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.

1.200.— e.27|10-Nº 30.411-v.2|11|62

Contarino & Cía., mat. públicos, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan Ricardo Gutiérrez, vende a Silvestre Giuliano, negocio de carnicería, sito calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424, Cap., reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|10 Nº 20.207 v.31|10|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2|5|62, Sergio Belisario Méndez vendió a Alberto José Rodríguez, la parte mitad del negocio de su propiedad, de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1294 esquina JUNCAL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.232 v.31|10|62

"L"

P. García & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en la calle B. Mitre 1747, 2º of. 8, C. Federal. Avisan: Que Casa Fawel Felipe Raff S. R. L. venden su negocio de explotación de comestibles ubicado en la calle LIMA 1127, de Cap. Federal, sin pasivo, sin personal, al señor Jorge Morales Salim, domiciliado en Avenida de Mayo 676, piso 1º, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.332 v.31|10|62

"M"

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Félix Rota, vende negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle MIÑONES 1902, al señor José Alvarez. — Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.525. v. 2|11|62

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Medela Hermanos", domiciliada en MALABIA 2575, que tiene por objeto explotación de establecimientos rurales agrícola-ganadera, constituida por los señores Alejandro Luis Medela Allué, María Felisa Susana Medela Allué y José Antonio Medela Allué, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo don Alejandro Luis Medela Allué, con el mismo domicilio. — Reclamaciones ante Escribanía Ferrando. — D. Norte 615.

$ 1.600. e. 27|10. Nº 30.530. v. 2|11|62

"O"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Raúl Federico López Losada, vende su negocio de tintorería denominado "El Chic de Belgrano", sito en esta Capital, calle OLAZABAL Nº 1699, a los señores: José Antonio Bourio y Adela Balmaceda de Rodríguez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 30.420-v.2|11|62

Se hace saber que Establecimientos Metalúrgicos Ursus Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a favor de Ursus Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el fondo de comercio incluyendo el activo y pasivo de su fábrica ubicada en la calle Cornelio Saavedra 3270, de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con administración en la calle ORO 2787, Capital Federal; y que se dedica a la fundición de hierro, bronce, aluminio y aleaciones especiales.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.346 v.31|10|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Ricardo A. Ferreyra, vende a José & Domingo Lettieri, neg. carnicería, vta. de frutas y verduras, sito OBISPO SAN ALBERTO 3096, esq. SAN NICOLAS 5199. — Domic. y Reclam. de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.244 v.31|10|62

Por cinco días. — Félix Barreiro avisa que vende a Antonio La Valle su negocio de librería, papelería y anexos sito en OLIDEN 981, Capital. — Reclamaciones de ley: Escribano Carlos Arboleya, Viamonte Nº 903, 4º piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.085-v.30|10|62

"P"

Constantino A. Caramilloni, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Guillermo Roberto Alejo, vende su negocio de taller de óptica, sito PARANA 164, a Norberto Laurenzano. — Dom. partes y recl. ley, m|of.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.203 v.31|10|62

"R"

M. Buska y R. García, Martilleros Públicos, Lavalle 406, piso 5º, avisan: Federico Martínez vende a Emma vda. de Perasso, negocio hotel-alojamiento, calle RIVADAVIA 2207, piso 3º, der. Capital. Rec. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800. e. 27|10. Nº 30.528. v. 2|11|62

Bochicchio Hnos. y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1748, Capital. T. E. 63-9644. Avisa: Artin Kaprielian vende a Carlos Antonio Hugo Sartorello, el negocio de peluquería de damas, calle RIVADAVIA Nº 6836. Local Nº 51. Capital, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.529. v. 2|11|62

Valdueza-Dominguez y Cía., Martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle Núñez 2573. Capital Federal, avisan que Manuel Caamaño, vende su negocio de Venta de Cigarrillos y Golosinas sito en la calle REPUBLIQUETAS 3201, Capital Federal, a Ayash Osman, domicilios de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.368 v.31|10|62

Aviso al comercio: Comunícase que la sociedad de hecho que giraba José Díaz & Cía., gestores de compra-venta de negocios y comisiones, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, Capital Federal integrada por los señores José Díaz y Pancracio Francia, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de las operaciones concernientes al año 1962, el señor Pancracio Francia con oficinas en la calle Corrientes Nº 3019 piso 3º oficina 32, Capital Federal.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.239 v.31|10|62

Se avisa por cinco días que Edgardo F. Castro, único dueño, transfiere su industria de fabricación y rectificación de pilones que bajo denominación Reca Soc. en Comandita (en formación) funciona en RIVADAVIA 10550, a Gerardo Djeredjian. Oposiciones de ley estudio Dr. Mayo, abogado, Viamonte 1620, 1º B. donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.353 v.31|10|62

"S"

Vidueiro, Cutrono y Cía. Martilleros Públicos, avisan que con retroactividad al día 8 de enero de 1962, el señor Manuel Peruyera vende a los señores José Mario Otero y Jacinto Alvarez su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381. — Reclamos término de ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.501. v. 2|11|62

Vidueiro, Cutrono y Cía. Martilleros Públicos, avisan que con retroactividad al día 20 de octubre de 1958 los señores Silverio Arroyo, Manuel Angel Marina y Enrique Saúl Etcheverry venden al señor Manuel Peruyera su negocio de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381. — Reclamos término de Ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.500. v. 2|11|62

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de Fiambrería, Comestibles y Bebidas Envasadas, establecido en calle SAN LUIS Nº 2902 esquina ECUADOR, de esta Capital. Vendedora: Daniela Greiner de Andrzejczak. Compradora: María Frutuoso Villamor de Chirino. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.291 v.31|10|62

Díaz, Mazzoni y Cía., martilleros públicos, of. Paraná 583 piso 3º "B", Capital. T. E. 40-6867, avisan que José Lomba, Jaime Cornás, Fenix Pérez y Porfilio Alvarez venden a Delfín Rodríguez, Ramón Formoso, José María Estévez, Manuel Valentín Rodríguez, José Victoriano Gómez Tarrio y Francisco Rizzo, su negocio de bar, café y casa de lunch, sito en la calle SALTA 1792, Capital. Domicilio partes mismos negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.179-v.30|10|62

"T"

Bochicchio Hnos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1748, Capital T. E. 63-9644. — Avisa: Antonio Salvador del Corno vende a Antonio Fortuna, el negocio de carnicería, calle TABARE Nº 1551|55. — Libre de deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos de Ley, mis oficinas. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962.

$ 1.200. e. 27|10. Nº 30.527. v. 2|11|62

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Bertus Pablo Oertel, Carlos Corbonell y Ali Amado Rodríguez venden a Salvador Buela su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados sito TALCAHUANO Nº 112. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 30.460-v.2|11|62

Ovidio Vigiano vende a Alberto F. Romero y Carlos Grispo su negocio de fiambrería sito en TRIUNVIRATO 4084. Rec. ley y domicilio partes negocio.

$ 800.— e.27|10-Nº 30.445-v.2|11|62

Eduardo I. Sequeira, avisa que vende a Antonio San Lorenzo su negocio Despensa y Fiambrería sito calle THORNE 1227. Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley domicilio del comprador: Santander 1943. Dto. 3. Capital.

$ 800.- e.23|10 Nº 30.286 v.31|10.62

Armando Rojas, martillero, hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Pantuso y Compañía", formada por Ana Paloma de Pantuso y Alfredo Mendoza, que tenía por objeto la explotación del negocio de café y bar "Don Alfonso" sito en la calle TOMAS LIBERTI 1108, se disolvió totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social y continuando con la explotación del negocio Ana Paloma de Pantuso. — Reclamos Tomás Liberti 1108, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.059-v.30|10|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

BANCO DE ENTRE RIOS DIVIDENDOS 27º EJERCICIO

Se encuentra a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al 27º ejercicio cerrado el 30-6-62, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria, realizada el día 14 del actual. — El Directorio.

$ 480 e.27|10 Nº 30.518 v.29|10|62

ATILIO IOTTI, S.A.C.I.C. y F.

Se comunica a los señores tenedores de acciones clases A (cinco votos) y B (un voto) que la Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de Junio de 1962, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, el que fué escriturado con fecha 1º de octubre de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Octubre de 1962, emitiéndose las series sexta a décima inclusive por un total de Quince Millones de Pesos en Acciones Clase B (Un voto). — Para hacer uso de la opción, deberán presentar los títulos respectivos en Cucha Cucha 1136, Capital, dentro del plazo que vence el 20 de noviembre de 1962, siendo la suscripción a la par y a prorrata de las respectivas tenencias, debiéndose integrar el diez por ciento en el acto de la suscripción. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|10-Nº 30.?53-v.30|10|62

ACOMET, S. A.

Se comunica a los Accionistas que por resolución del Directorio fueron emitidos $ 18.500.000.— m|n. en acciones ordinarias categoría "A", para abonar el dividendo del ejercicio 1961. — El saldo será abonado en efectivo conforme con las disposiciones en vigencia. — El Directorio.

$ 720.— e.27|10-Nº 30.426-v.30|10|62

LABORATORIOS MILLET S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con la facultad acordada por la Asamblea Gral. celebrada el 30 de marzo de 1962, ha resuelto la emisión de la vigésima quinta a la vigésima séptima serie de acciones de cinco millones de pesos cada una, representada cada serie por 4.000 acciones ordinarias y 500 preferidas de un mil pesos cada acción. Parte de las mismas (8.800) se destinará a la primera capitalización del Revalúo Contable conforme a la Ley 15.272 y su reglamentación, que representa el 29.333 o|o de las acciones en circulación, y el resto (6.200) se emitirán a la par mediante pago al contado, dando preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias conforme a lo que prescribe el art. 4º del estatuto social, quienes tendrán un plazo de quince días a los efectos del ejercicio de su derecho después de la última publicación de este aviso. — Con ello el capital de la sociedad ascenderá a cuarenta y cinco millones de pesos m|n. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|10-Nº 30.402-v.30|10|62

L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria Registro Nº 7.182

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del día 7 de abril de 1962, aumentó el Capital Autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—; y emitió las series 10 al 39 inclusive de acciones ordinarias tipo "B".

$ 720.— e.27|10-Nº 30.454-v.30|10|62

Soc. Anón. Industrial WELBERS LTDA. Ingenio "Las Toscas" Estancia "LA Isabel"

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1960, resolvió aumentar el Capital Autorizado en setenta millones de pesos moneda nacional quedando en consecuencia el mismo fijado en cien millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720 e.27|10 Nº 30.484 v.30|10|62

DANUBIO S. A. De Hilandería y Tejeduría

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 26/4/1962, se aumentó el capital autorizado hasta m$n. 160.000.000.—. El Directorio emitió las series Nº 26ª a 40ª inclusive, que se aplicarán al pago del dividendo en acciones por el ejercicio al 31/12/1961, y pago de la primera capitalización de $ 40.000.000 del Saldo del Revalúo. — El Directorio.

$ 960 e.27|10 Nº 30.505 v.30|10|62

A R G E L I T E S. A. I. C. Nº 9175

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de Junio de 1962, ha sido aumentado el capital autorizado de m$n. 40.000.000.— a m$n. 75.000.000.— y emitidas las series 20ta. a 50a. de acciones ordinarias de la clase "B", de mil acciones cada una, por un total de m$n. 35.000.000.—

El Directorio.

$ 960 e. 27|10 Nº 30.571 v. 30|10|62

M A R A V E S. A. C. I. y A. Capital $ 2.000.000.—

"Marave Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", San Juan 2266|74, Capital. Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha dispuesto la emisión de las series décimosexta a trigésima de acciones ordinarias, Clase "A" por un valor nominal total de tres millones de pesos moneda nacional, con obligación de integración inmediata. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia prescripto en los Estatutos de la Sociedad, se establece un plazo de quince días a partir de la última publicación.

El Directorio.

$ 1.200 e. 27|10 Nº 30.538 v. 30|10|62

DON ALLEN S. A. Concesionaria Oficial

Se comunica que la Asamblea de Accionistas del 29 de Septiembre de 1962 aumento el capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000 moneda nacional en acciones ordinarias al portador. El Directorio llama a la suscripción e integración de acciones por un total de $ 2.000.000.— moneda nacional. Domicilio para la suscripción: Rodríguez Peña 898, Capital Federal.

$ 960 e. 27|10 Nº 30.561 v. 30|10|62

Establecimientos Metalúrgicos M E R C U R I O Sociedad Anónima Industrial y Comercial

A los efectos de que los señores accionistas ejerciten el derecho de preferencia, se lleva a su conocimiento que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3a. a 10a. inclusive, de v$n. 100.000 cada una, en acciones Ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos.

El Directorio.

$ 960 e. 27|10 Nº 30.566 v. 30|10|62

EGISTO ROCCHI E HIJOS Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

PAGO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de noviembre próximo, se entregarán, en nuestra sede social, Marcelo T. de Alvear 849, Capital, las acciones ordinarias liberadas correspondientes al Revalúo Contable, Ley 15.272, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1962; los señores accionistas recibirán el 9,22747 % de sus tenencias a la fecha de la Asamblea precitada. — Las acciones tendrán derecho a Dividendo a partir del 1º de octubre de 1962

El Directorio.

$ 1.200 e. 26|10 Nº 30.211 v. 29|10|62

LOCUSTA S. A. Inm. Com. Ind. Fin. Agrop. y Min.

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 24 de julio de 1962 se emitieron dos mil acciones ordinarias al portador clase "A".

El Directorio.

$ 720.— e. 26|10 Nº 30.248 v. 29|10|62.

DAKOTA SOC. ANON. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

PAGO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 de octubre de 1962, en la sede social, se encuentran a disposición las acciones ordinarias liberadas correspondientes a la capitalización del saldo revalúo contable, Ley 15.272, por el monto de m$n. 1.932.000, las que se entregarán en proporción de 0,1932 por cada una de tenencia y/con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1961. — Con la capitalización a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de pesos moneda nacional 11.932.000. — El Directorio.

$ 1.440. — e.26|10 Nº 30.390 v.29|10|62

LABORATORIOS AFTA S. A. I. C. A. F. SUSCRIPCION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 4º de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio, en reunión de fecha 9 de octubre de 1962, ha resuelto la suscripción de $ 757.300, de clase "A", y pesos 378.700, de clase "B", dentro del aumento de $ 3.000.000 de capital autorizado por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 960. — e.26|10 Nº 30.378 v.29|10|62

CIA. CASCO S.A.I.C.

Se hace saber por tres días que en la Asamblea Extraordinaria del 9|10|62, se ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 250.000.000 y la emisión de las series 537 (a) a 736 (a), inclusive, por un importe total a la par de m$n. 50.000.000 c|l. — El Directorio.

$ 720. — e.26|10 Nº 30.357 v.29|10|62

I D E A L Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Nº 3.921

Se comunica que se resolvió emitir las series Nos. 70 a la 81, inclusive, en acciones ordinarias y al portador de pesos 100 c|u., por un total de $ 2.400.000, que serán entregadas liberadas a los señores accionistas en proporción a sus tenencias, y provenientes de la capitalización del revalúo contable. — El Directorio.

$ 960. — e.26|10 Nº 30.356 v.29|10|62

E L O A S I S S.A. Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera

El Directorio hace saber que por resolución de Asamblea del 17 de noviembre de 1961, se elevó el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.26|10 Nº 30.337 v.29|10|62

CIA. CERAMICA ARGENTINA LTDA. S.A. Capital $ 2.000.000 m|n.

El Directorio hace saber que ha emitido las series tercera a sexta del capital social, por $ 4.000.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.

$ 720. — e.26|10 Nº 30.336 v.29|10|62

E S A D E Empresa Suizo Argentina de Edificación Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial Nº 9112

Comunica que, conforme resolución Asamblea General 31 octubre 1961, procederá elevar su capital a m$n. 10 millones, mediante:

1º Emisión de m$n. 1.939.000, en acciones liberadas, como capitalización del saldo de revalúo;

2º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas m$n. 261.000, en efectivo y a la par, en proporción de sus tenencias y a razón de una acción nueva por cada 29.885 acciones en su poder, pudiendo ejercer derecho de suscripción hasta 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso. Las fracciones en más o en menos serán compensadas de acuerdo a disposiciones en vigor. — El Directorio.

$ 1.440. — e.26|10 Nº 30.335 v.29|10|62

E L O A S I S S.A. Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera

El Directorio hace saber que ha emitido la serie quinta del capital social, por $ 1.000.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.

$ 720. — e.26|10 Nº 30.334 v.29|10|62

C.I.H.S.A. Compañía Inmobiliaria, Fin[illegible] y Comercial Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas aumento capital autorizado en pesos moneda nacional 3.000.000. Se notifica emisión series 11ª y 12ª, por v$n. Un millón acciones ordinarias m$n. 100 cada una, clase "B", de 1 voto, para pago de dividendos en acciones.

$ 720. — e.26|10 Nº 30.326 v.29|10|62

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

Se hace saber por tres días a los suscriptores de las series 78 al 87, inclusive, actualmente reemplazadas por series números 25 y 26, de la clase "A", y números 69 al 76, inclusive, de la clase "B", que deben efectuar el pago del sesenta por ciento restante de su suscripción a partir del 25 del corriente y, como máximo, hasta el 25 de abril de 1963. — El Directorio.

$ 960. — e.26|10 Nº 30.299 v.29|10|62